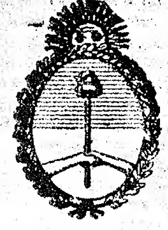


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 7 de junio de 1973

NUMERO

22.682

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

J. I. Case Company

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el doctor Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.237.366, domiciliado legalmente en Marcelo T. de Alvear número seiscientos veinticuatro, primer piso, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional, que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada incorporo por cabeza a la presente escritura, doy fe, documento que transcripto literalmente es del siguiente tenor: "Poder. — En la ciudad de Racine, Condado de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, a los tres días del mes de abril de 1973, ante mí, Corinne Der Garabedian, Escribana Pública de esta ciudad, debidamente comisionada y autorizada para ejercer mis funciones en el Estado de Wisconsin, en presencia de los testigos a que se hace referencia más abajo, el señor David B. Falstad, ciudadano norteamericano, casado, hombre de negocios, con residencia y domicilio en la ciudad de Wauwatosa, Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, no por sí mismo, sino en su carácter de Subsecretario de J. I. CASE COMPANY, compañía debidamente establecida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con sede principal en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, compareció y declaró lo siguiente: Por cuanto, J. I. Case Company, compañía organizada y con existencia según las leyes del Estado de Delaware, desea constituir y designar al Sr. Stanley Anton Brons y|o Acdeel E. Salas y|o Héctor A. Gianantonio y|o Carlos R. Mackinlay y|o Tomás A. J. Boywitt y|o Carlos M. Frers y|o Alfredo L. Rovira y|o Miguel Gesuiti y|o Roberto R. Castex y|o Juan L. Salas y|o Horacio A. Ramos y|o Horacio J. Molina y|o Eduardo R. Malvar y|o Atanasio H. Celorrio y|o Jorge Mera como sus apoderados con las facultades que aquí se enumeran. — Por lo tanto, J. I. Case Company por el presente hace, constituye y designa a los señores Stanley Anton Brons y|o Acdeel E. Salas y|o Héctor A. Gianantonio y|o Carlos R. Mackinlay y|o Tomas A. J. Boywitt y|o Carlos M. Frers y|o Alfredo L. Rovira y|o Miguel Gesuiti y|o Roberto R. Castex y|o Juan L. Salas y|o Horacio A. Ramos y|o Horacio J. Molina y|o Eduardo R. Malvar y|o Atanasio H. Celorrio y|o Jorge Mera como sus verdaderos y legales apoderados, para que éstos, actuando conjunta o individualmente puedan llevar a cabo y firmar todos los documentos y procesos que puedan ser necesarios para: Representar a la Compañía ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, sus ministerios, Secretarías y oficinas públicas de todo tipo, ante entidades públicas autónomas, departamentos autárquicos, empresas estatales y entidades públicas descentralizadas. — Esta enumeración es simplemente ilustrativa y de ninguna manera limita o restringe la amplitud de la representación otorgada mediante el presente documento, para actuar ante cualquier entidad del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal. — Para llevar a cabo en nombre de la anteriormente citada representación, toda clase de formalidades, para firmar y presentar cualesquiera tipos de documentos solicitudes o reclamos, ser notificados acerca de resoluciones administrativas. aceptarlas o apelarlas, Para emitir certificados de trabajo en nombre de la compañía. Para solicitar en bancos o entidades financieras establecidas en la República Argentina la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas para depositar valores en custodia, depósitos a plazo fijo y cualquier otro tipo de cuentas bancarias, efectuar depósitos en las cuentas abiertas a nombre de la compañía y endosar cheques, giros u órdenes de pago para ser depositadas en nombre de la compañía. Para cobrar y recibir obligaciones que terceros puedan haber contratado con la compañía y emitir recibos por las sumas recibidas con este fin. — J. I. Case Company, por. Sigue la firma del Sr. David B. Falstad. Subsecretario. — Testigos: Siguen las firmas de Frances M. Cook y Mary J. Laundy. Hay un sello que dice Corinne Der Garabedian, Condado de Racine Wis. Escribana Pública. Sigue la firma Corinne Der Garabedian, aclarada como tal, Escribana Pública. — Mi mandato termina el 13 de junio de 1976. — Hay un sello que dice: El departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certificada que la firma que aparece en este documento y dice: (Hay una firma prácticamente ilegible. (Sigue una palabra ilegible). — (Continúa el sello) similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires, 23|4|73. Sigue una firma ilegible aclarada como Mario Ravera. Departamento Legalizaciones. Hay un sello que dice Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. (Adjunto) Estado de Wisconsin. Condado de Racine SS. Yo, Edw. F. Daley, funcionario del Tribunal de Circuito, en el Condado de Racine y por dicho Condado, en el Estado antes mencionado, siendo éste un Tribunal de Registro en el antedicho Estado, teniendo por ley un sello, por la presente certifico que Corinne Der Garabedian, quien firma el certificado o prueba que antecede, y cuyo nombre figura suscripto en el mismo, era al aceptar dicho reconocimiento o prueba una Escribana Pública en y por dicho Condado, debidamente comisionada y juramentada y autorizada por las leyes del mencionado Estado para aceptar el reconocimiento o prueba para el registro de escrituras, y que conozco muy bien su letra y doy fe de que la firma del certificado que antecede es auténtica. En testimonio de lo cual, he suscripto el presente y colocado el sello de dicha Corte, en Racine, en el mencionado Condado, a los tres días del mes de abril, A. D. 1973. Sigue una firma que dice Edw. F. Daley, Funcionario. Por. — Sigue una firma que dice Ardis J. Hansen, Subsecretario. Hay un sello que resulta ilegible. Al dorso hay un sello que dice: La legalización de este documento tiene como único y solo efecto autenticar la firma y carácter de la autoridad que lo ha intervenido sin juzgar de su contenido y forma para su validez en la República. Sigue otro sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Ardis J. Hansen es auténtica y pertenece al Subsecretario de la Corte del Condado de Racine, Wisconsin, E. E. U. U. Chicago, abril 5, 1973. Hay otro sello que dice: Nº de orden 1696 Nº de arancel 16 B. Derecho Percibido m$n. u|s. $ 3,00. Sigue la firma de Lucrecia Istueta aclarada como tal. Consul. Sigue el sello del Consulado de la República Argentina en Chicago y el mismo sello aparece nuevamente al dorso del poder. Doy fe de que es traducción fiel del original en inglés que tengo a la vista y al cual me remito, y para que así conste, firmo y sello en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Alicia Martínez. — Alicia Martínez. traductora pública M. Cap. Fº 416 Tº IV M. Pvcia. Bs. As. Fº 245 Tº V. Lo transcripto es copia fiel, del documento de referencia, doy fe. Presente a este acto la traductora pública nacional, doña Alicia Martínez. argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco domiciliada en la calle San Martín doscientos noventa y cuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, d mi conocimiento, doy fe, así como de qu concurre a este acto a ratificar el conte nido del documento preinserto en su ver sión hecha por ella al idioma naciona Leída que le fue, firma el compareciente de conformidad, juntamente con l Traductora Pública, por ante mí, Escri bano Autorizante, doy fe. — Hay do firmas ilegibles. Hay un sello que dice Carlos Jorge Sala. Escribano. Ante mí. Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.7|6 Nº 3.378 v.7|6|7

Agrovent

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Ju Nacional de Primera Instancia e lo Comercial de Registro, doct Jean Christian Nissen, secretar de la autorizante, se hace sab por un día el siguiente edicto:

Fº 1.739. — PROTOCOLIZACION de E tatutos Sociales: "Agrovent", Soc. Anó Com., Ind., Fin. e Inmob. — Escritur número seiscientos cuatro. — En la ciu dad de Buenos Aires, Capital de la R pública Argentina, a cuatro de diciemb de mil novecientos setenta y dos, an mí, escribana autorizante, comparec los señores don Ricardo Héctor Fontá soltero, con Libreta de Enrolamient matrícula 4.466.434, domiciliado en Avenida Independencia número 3732, d partamento D.; don Francisco Gey, c sado, con Libreta de Enrolamiento m trícula 4.342.675, domiciliado en la ca Robertson número 1160; don Jorge M nuel Bodenlle, casado, con Libreta Enrolamiento matrícula 4.243.987, dom ciliado en la Avenida Las Heras núme 2464, tercer piso, departamento C; do Angela Olga Petrucci, casada, con I breta Cívica número 3.715.566, domicili da en la calle Robertson número 116 don Rodolfo Ulrich Schaber, casad con Libreta de Enrolamiento matrícu 4.089.894, domiciliado en la Avenida Có doba número 1513, noveno piso; don A fredo Valentín López, casado, con L breta de Enrolamiento matrícula 1.989.6 domiciliado en la calle Beruti núme 582, Avellaneda; don Eduardo Alvar casado, con Libreta de Enrolamiento m trícula 5.581.535, domiciliado en la Av nida Márquez número 342, primer pi José León Suárez; doña Olga Juana G mez, casada, con Libreta Cívica núm 2.217.784, domiciliada en la calle Ber número 582, Avellaneda; doña Luján L crecia Molinatti, casada, con Libreta C vica número 3.455.755, domiciliada en Avenida Márquez número 842, prim piso, José León Suárez, y don Ezio A dreani, casado, con Cédula de Identid número 2.296.561, domiciliado en la ca Mitre número 1569, Adrogué; todos l comparecientes argentinos, a excepci del último que es italiano, los cinco p meros vecinos de esta ciudad y los re tantes de la provincia de Buenos Air de tránsito en ésta, mayores de eda personas hábiles y de mi conocimient doy fe y exponen: Que oportunamen constituyeron en forma provisional u Sociedad Anónima y que en consecuen cia, por Expediente número A-44.592, a 1972 de la Inspección General de Pers nas Jurídicas se tramitó la obtención la personería jurídica de la Socieda como se dirá más adelante. De dicho e pediente resulta: Que de fojas 1 a foj 3, corre agregada el Acta de Constitu ción de la sociedad aludida, en cuya r


19730607

unión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas 4 a fojas 7. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alfredo Valentín López, Ricardo Héctor Fontán, Eduardo Alvarez, Olga Juana Gómez, Luján Lucrecia Molinatti, Francisco Gey, Ezio Andreani, Jorge Manuel Bodenlle, Olga Petrucci y Rodolfo Ulrich Schaber y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROVENT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de materias primas, productos elaborados o no, mercaderías en general y, en especial, máquinas e implementos agrícolas y viales, sus repuestos, partes y accesorios, motores, rodados, automotores, sus partes y complementos, repuestos y accesorios, armados y|o desarmados, sean nacionales o extranjeros. Industriales: Mediante la fabricación, reparación, transformación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos, implementos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades. Financieras: Mediante la realización de toda índole de operaciones financieras vinculadas con las restantes actividades del negocio, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, directamente vinculados con el objeto principal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ sesenta mil (pesos 60.000.—) representado por seis mil acciones de $ diez (pesos 10.—) valor nominal cada una dividido en diez series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clases — Monto. — Alfredo V. López, 190, A 5 votos, 190; Ricardo H. Fontán, 200, A 5 votos, 200; Eduardo Alvarez, 190, A 5 votos, 190; Olga Juana Gómez, 10, A 5 votos, 10; Luján L. Molinatti, 10, A 5 votos, 10; Francisco Gey, 200, A 5 votos, 200; Ezio Andreani, 200, A 5 votos, 200; Jorge M. Bodenille, 50, A 5 votos, 50; Angela O. Petrucci, 100, A 5 votos, 100; Rodolfo U. Schaber, 50, A 5 votos, 50. — 1.200. — 1.200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Gey; vicepresidente a Alfredo Valentín López; vocales a Eduardo Alvarez y Ezio Andreani; suplentes a Jorge Manuel Bodenlle y Olga Juana Gómez; Síndico titular a Ricardo Héctor Fontán y Síndico suplente a Angela Olga Petrucci. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Valentín López y Francisco Gey a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luján Lucrecia Molinatti de Alvarez. — Angela Olga Petrucci de Gey. — J. Bodenlle. — Olga G. de López. — A. V. López. — Rodolfo U. Schaber. — R. H. Fontán. — Eduardo Alvarez. — E. Andreani. — Francisco Gey. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 013714396. — Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — En mi carácter de escribana titular del Registro Notarial Nº 295 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Luján Lucrecia Molinatti de Alvarez, con L. C. Nº 3.455.755; Angela Olga Petrucci de Gey, con L. C. 3.715.566; Jorge Manuel Bodenlle, con Cédula de Identidad Nº 2.861.552; Olga Juana Gómez de López, con L. C. Nº 2.217.784; Alfredo Valentín López, con L. E. número 1.989.698; Rodolfo Ulrich Schaber, con L. E. Nº 4.089.894; Ricardo Héctor Fontán, con C. I. Nº 2.430.591; Eduardo Alvarez, con C. I. Nº 4.790.646; Ezio Andreani, con C. I. Nº 2.293.561 y Francisco Gey, con C. I. Nº 3.022.6.3, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 2?3 a 228 inclusive y del 2?0 al 233, del Libro de Actas número 1 — Raspado: de — números: Vale. — Matilde S. Muratti. — Hay un sello — Buenos Aires 19 Oct. 1972. — Iniciado el 13|7|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.592, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrovent, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vuelta (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) debiéndose agregar de oficio el último párrafo de fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 3.679. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Matilde S. Muratti, Escribana.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.7|6 Nº 8.253 v.7|6|73

Daniel Norberto Durán y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de abril de 1973, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Acta de Asamblea Nº 7 de fecha 15 de diciembre de 1972, se resuelve en la sociedad "DANIEL NORBERTO DURAN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" reelegir por un nuevo período y se designe a los señores Contador Público Nacional Jorge Emilio Wainer y doctor Héctor Angel Raffo para ocupar los cargos atinentes a la fiscalización de la empresa. — Se designa para el cargo de Presidente al Sr. Daniel N. Durán, Vicepresidente: Mario Bedogni, Directores Oscar Galand y Fortina F. C. Caracciolo de Durán. — Síndico Titular Jorge Emilio Wainer, y Síndico suplente a Héctos Angel Raffo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.7|6 Nº 8.263 v.7|6|73

Registradores de Tiempo

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de abril de 1973, ante el Escribano Ricardo A. Villa, al folio 617 del Registro 220 a su cargo, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria del 6 de noviembre de 1972, en que se resolvió la disolución y liquidación de la sociedad REGISTRADORA DE TIEMPO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 311, del 20 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.7|6 Nº 8.287 v.7|6|73

Damonte

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 10 de noviembre de 1972, la sociedad DAMONTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA ha nombrado un Directorio de 5 miembros por un año, y distribuido los cargos en sesión de directorio del 13 de noviembre de 1972, en la siguiente forma: Presidente Adriano Arturo Paz Videla. — Vicepresidente: Roque José Branchini. Directores: Alfredo Debernardi, Enrique Héctor Castelli, Roberto Madero. — Síndico titular: Carlos W. Sc... — Síndico suplente: Roberto Guillermo Otero.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|6 Nº 8.288 v.7|6|73

El Estribo del Rincón

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad "EL ESTRIBO DEL RINCON SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA" se ha efectuado la elección de Directores y Síndicos habiendo recaído los nombramiento y la distribución de cargos dispuesta por la reunión de Directorio de la misma fecha en los Sres. José Luis Felipe Mouriel, Presidente: Jorge Alberto Serra Vicepresidente; y en calidad de Vocales los Sres. María Beatriz Mouriel de Serra, Clara Mouriel, Carlos Eduardo Martínez de la Pera y Alfredo Cerdá, y Síndico Titular el señor Dr. Jorge Valdés y Síndico Suplente Horacio Antonio Mortola. — Todo lo relacionado surje del Acta de Asamblea de Accinistas Nº 1 de fecha 30|12|972 y Acta de Directorio Nº 5 de fecha 20|12|972, respectivamente.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|6 Nº 8.307 v 7|6|73

Punta Sierra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Gargiulo, italiano, quien manifiesta ser casado de 68 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad número 1.094.707 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Entre Ríos 640, Capital Federal y Ramón Roberto Valladares, argentino, quien manifiesta ser casado, de 56 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad número 1.453.142 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Ramón L. Falcón 1965, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sus propios derechos, y el señor Carlos Gargiulo lo hace además en nombre y representación de Atilio Viva, que es italiano, casado, de 68 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad número 826.464, domiciliado en Córdoba 1437, primer piso "A", Capital Federal y de Salvador Viva, que es italiano, casado, de 60 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad número 1.343.272, domiciliado en Córdoba 1437, Capital Federal, en virtud del Poder que los mismos le otorgaran en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con fecha 4 de noviembre de 1972, pasada ante la Escribana de esa Ciudad Alicia Dora Fernández, al folio 3593 del Registro 38, que en sus partes pertinentes, dice: "Poder Especial... comparecen don Atilio Viva... y don Salvador Viva... y dicen que otorgan Poder Especial a favor de Carlos Gargiulo, para que constituya en la Ciudad de Buenos Aires, una Sociedad Anónima de acuerdo al Estatuto tipo fijado por la Inspección General de Personas Jurídicas según lo establecido por la ley de sociedades número 19.550 que los comparecientes declaran conocer y aceptar. — Dicha sociedad será constituida con las más amplias facultades, autorizándose al apoderado a establecer todos los requisitos necesarios dentro de los que se encuentra, la duración, el objeto social, la dirección y fiscalización, la discriminación de capitales dentro del total de 400.000 Pesos Ley,... conforme a lo previamente convenido entre las partes, como asimismo, toda resolución que sea necesaria usualmente o requerida en su caso por la Inspección de Personas Jurídicas o el Registro Público de Comercio... lo facultan para firmar el acta de constitución, otorgar la escritura pública correspondiente, presentarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio con todo tipo de escritos,... — Queda en consecuencia, autorizado el mandatario para cumplimentar cada uno de los requisitos exigidos en los formularios de constitución y proceder eventualmente a su reforma si así lo exigiera la autoridad administrativa o judicial correspondiente...". Es copia fiel de las partes transcriptas del Poder que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente. — El señor Carlos Gargiulo asimismo, comparece en nombre y representación de Francisco Gargiulo, que es italiano, casado, de 69 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad número 964.806, domiciliado en Garay 422, Capital Federal y de Salvador Gargiulo, que es italiano, casado, de 66 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad número 2.282.650, domiciliado en Garay número 422, Capital Federal, en virtud del Poder que los mismos le otorgaran con fecha 3 de noviembre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital, Edmundo Alberto Ventura, al folio 1538 del Registro 411 a su cargo, que en testimonio agrego a la presente y transcripto en sus parts pertinentes, dice: "Poder Especial ... comparecen don Francisco Gargiulo... y don Salvador Gargiulo... y exponen: Que confieren Poder Especial a favor de don Carlos Gargiulo para que constituya en la Ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima de acuerdo al Estatuto tipo fijado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según lo establecido por la ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, que los comparecientes declaran conocer y aceptar. — Dicha sociedad, será constituida con las más amplias facultades, autorizándose al apoderado a establecer todos los requisitos necesarios dentro de los que se encuentran la duración, el objeto social, la dirección y fiscalización, la discriminación de capitales dentro del total de cuatrocientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, conforme a lo previamente convenido entre las partes, como asimismo, toda resolución que sea necesaria usualmente o requerida en su caso por la Inspección General de Personas Jurídicas o el Registro Público de Comercio... lo facultan para firmar el Acta de Constitución, otorgar la escritura pública correspondiente, presentarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio con todo tipo de escritos.. Queda en consecuencia, facultado el mandatario para cumplimentar cada uno de los requisitos exigidos en los formularios de constitución y proceder eventualmente a su reforma si así lo exigiera la autoridad administrativa o judicial correspondiente... Es copia fiel de lo transcripto, doy fe. — Y el señor Ramón Roberto Valladares concurre también en nombre y representación de Silvia Estela Sapag de Gargiulo, que es argentina, casada, de 23 años de edad, empresaria, con Libreta Cívica número 5.948.511, domiciliada en Belgrano 555 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; de Carlos Federico Gargiulo, que es argentino, casado, de 27 añso de edad, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 4.539.138, domiciliado en Belgrano 555 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, de Olga Esther Serrano, que es argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Ernesto Verdun según sentencia recaída en los autos caratulados. "Serrano de Verdun, Olga E., c|Verdun, Ernestos s|divorcio", con fecha 8 de julio de 1968, que se tramitó por ante el Juzgado Civil número 1, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, de 38 años de edad, empresario, con Cédula de Identidad número 8.656.192 domiciliada en Carlos H. Rodríguez 205 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y de Antonio Alonso, que es argentino, casado, empresario, de 60 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 249.201, domiciliado en Castro Barros 236, Capital Federal, en virtud del Poder que los mismos le otorgaran por escritura de fecha 25 de octubre del corriente año, pasada ante este mismo Registro al folio 4582, protocolo corriente, que en sus partes pertinentes, dice: Poder Especial para Constitución de Sociedad... comparecen Silvia Estela Sapag de Gargiulo... Carlos Federico Gargiulo... Olga Esther Serrano... y Antonio Alonso... y dicen: Que otorgan Poder Especial a favor de Ramón Valladares para que constituyan en la Ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima de acuerdo al Estatuto tipo fijado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según lo establecido por la ley de Sociedad número 19.550 que los comparecientes declaran conocer y aceptar. — Dicha Sociedad, será constituida con las más amplias facultades, autorizándose al Apoderado a establecer todos los requisitos necesarios dentro de los que se encuentran la duración, el objeto social, la dirección y fiscalización, la discriminación de capitales dentro del total de 400.000 pesos ley... conforme a l previamente convenido entre las partes, como asimismo, toda resolución que sea necesaria usualmente o requerida en su caso por la Inspección General de Personas Jurídicas o el Registro Público de Comercio... lo facultan para firmar el Acta de Constitución, otorgar la escritura pública correspondiente, presentarse a la

Inspección General de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio con todo tipo de escritos. — Queda en consecuencia autorizado el mandatario para cumplimentar cada uno de los requisitos exigidos en los formularios de constitución y proceder eventualmente a su reforma si así lo exigiere la autoridad administrativa o judicial correspondiente... Es copia fiel de lo transcripto, doy fe.. — Y los comparecientes por sí y en las representaciones invocadas dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: I) Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PUNTA SIERRA" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto fundamental la explotación agropecuaria, a cuyo fin podrá comprar, mejorar, vender y|o permutar los campos que adquiera, montando las organizaciones necesarias para esos fines: realizar operaciones de exportación de los productos, obtenidos, importar insumos, equipos para las explotaciones y otros productos, realizar compras de bienes muebles e inmuebles, mercaderías y productos elaborados o no elaborados. — Contratar la realización de estudios, proyectos y obras civiles de regadío, sistematizar tierras, y realizar las construcciones que se requieran para ponerlas en condiciones de explotación. — Establecer industrias frigoríficas y|o alimenticias a partir de productos obtenidos de las explotaciones y|o adquiridos a terceros; realizar todas las operaciones financieras que se requieran para el mejor cumplimiento del objeto social con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran aporte público, en todo lo referido al objeto agropecuario, industrial y comercial de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — II. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — III) Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos ley 18.188 en dinero en efectivo por cada uno, mientras estén en uso de sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de lobjeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores quienes actúan: El presidente en forma individual y el Vicepresidente en forma conjunta con un director en su caso. — IV) Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — V) Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndola resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — VI) El capital se emite, suscribe o integra en acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos de acuerdo con el siguiente cuadro: Carlos Gargiulo: 4.000 acciones — Integración: diez mil pesos en dinero efectivo — Salvador Gargiulo: 4.000 acciones — Integración: diez mil pesos en dinero efectivo — Francisco Gargiulo: 4.000 acciones — Integración: diez mil pesos en dinero efectivo — Atilio Viva: 4.000 acciones — Integración: diez mil pesos en dinero efectivo — Salvador Viva: 4.000 acciones — Integración: diez mil pesos en dinero efectivo — Carlos Federico Gargiulo: 3.333 acciones — Integración: ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta centavos, en dinero efectivo. — Silvia Estela Sapag de Gargiulo: 330 acciones. — Integración: ocho mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo — Olga Esther Serrano: 6.667 acciones — Integración: diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos en dinero efectivo — Antonio Alonso: 3.333 acciones — Integración: ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta centavos, en dinero efectivo — Ramon Roberto Valladares: 3.333 acciones — Integración: ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta centavos en dinero efectivo. — La integración se realiza en efectivo en un veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas, lo que hace un total de cien mil pesos. — Los accionistas se comprometen a integrar el saldo de capital dentro del plazo determinado por la Ley 19.550. — Las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — VII) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ramón Roberto Valladares. Vicepresidente: Carlos Gargiulo. Vocales: Salvador Gargiulo, Carlos Federico Gargiulo y Olga Esther Serrano; Suplentes: Atilio Viva, Silvia Estela Sapag de Gargiulo y Antonio Alonso. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Contador Público Nacional Pedro Caraballo. Síndico Suplente: Carlos Alberto Iglesias Monica, Contador Público Nacional. — VIII) Se autoriza a Ramón Roberto Valladares y a Antonio Alonso a fin de que actuando conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, presentes desde el comienzo don Pedro Caraballo, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.395.073; y don Carlos Alberto Iglesias Monica, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.737.516, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 974, primer piso "B", Capital Federal, personas hábiles mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe, expresan que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, para los que han sido designados en la presente y se comprometen a desempeñarlos con lealtad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de conformidad, doy fe. — C. Gargiulo — R. R. Valladares — P. Carballo — A. I. Monica — Hay un sello — Ante mí: Mariano A. Durand. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5147 del Registro número 572 a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción expido el presente Segundo Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 014.571.107 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Mariano A. Durand. Escribano — S|raspado: segundo. Vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.222,50 e.7|6 Nº 8.370 v.7|6|73

Casa Piano

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, FIDUCIARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuarenta. Protocolización de Estatutos de "Casa Piano Sociedad Anónima". — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece don Alfredo Victorino Piano, casado, portugués, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número 3.145.687, expedida por la Policía Federal, con domicilio legal en la Capital Federal, calle San Martín Nº 347, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de vicepresidente de la firma que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "CASA PIANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, FIDUCIARIA E INMOBILIARIA", y que en lo sucesivo y en virtud de la reforma introducida en sus estatutos y que se hará mención más adelante se denominará "Casa Piano Sociedad Anónima", acreditando su personería, existencia de la Sociedad y facultades para este otorgamiento con la siguiente documentación habilitante: A) Estatutos Sociales, protocolizados el 11 de setiembre de 1956, ante el escribano de la Capital Federal don Miguel T. Bertomeu, al folio 1.332 del Registro 218 a su cargo, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1956, bajo el número 2.121, al folio 282 del libro 50 de Estatutos Nacionales. — B) Escritura de aumento de capital del 21 de octubre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1957, bajo el Nº 1.828, al folio 504 del libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — C) Escritura de aumento de capital del 21 de noviembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de diciembre de 1958, bajo el Nº 2.843 al folio 312 del libro 51, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Estas dos escrituras pasaron ante el mismo escribano don Miguel T. Bertomeu, en los folios 1.794 y 1716, respectivamente. — D) Escritura de aumento de capital del 7 de setiembre de 1971, pasada al folio 227 de este mismo Registro a cargo del autorizante protocolo 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de octubre de ese año 1971, bajo el número 3 483 al folio 406 del libro 74, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — E) Con el acta de asamblea General Ordinaria de, 28 de abril de 1972, que obra asentada en los folios 2, 3 y 4 del libro uno de Actas de Asamblea rubricado el 20 de abril de 1972, bajo el Nº A 6.599, en donde se elige director al Sr. Alfredo Victoriano Piano. — F) Con el acta de Directorio número 145 de fecha 28 de abril de 1972, que obra asentada en los folios 2 y 3 del libro de actas de directorio número uno, rubricado el 20 de abril de 1972, bajo el número A-6.600 en donde se resuelve que en ausencia de titular ejercerá la presidencia de la Sociedad el otorgante. La documentación referida la he tenido a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente dice: Que la Sociedad que representa en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de abril del corriente año 1973, resolvió modificar los Estatutos Sociales que en lo principal consiste en modificar el objeto social y el nombre, y adecuarlos a las normas de la Ley 19 550 de Sociedades Comerciales, y que efectuada la presentación correspondiente ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el que previo los trámites de ley la citada repartición con fecha 8 de mayo de 1973, según Resolución Nº 642, resolvió aprobar la reforma introducida en el Estatuto Social. — Que por ello viene por este acto a elevar a escritura publica el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas referida, la que copiada dice: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de abril de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres se reunieron en primera convocatoria los señores accionistas de la Sociedad Casa Piano S. A. Comercial, Financiera, Fiduciaria e Inmobiliaria que figuran en el folio diecioho del libro depósito de acciones y registro de asistencia de asambleas generales, en su sede social, siendo las doce horas sin la asistencia del señor inspector de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Modificación y adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley número 19 550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Abierto el acto el señor Presidente don Alfredo Piano pone a consideración el primer punto del orden del día: 1º) Modificación y adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley número 19 550 y a continuación manifiesta: Que el directorio ha elaborado un proyecto de reforma de los estatutos sociales que ha sido distribuido entre los accionistas para su consideración en esta asamblea. — Se ha tenido en cuenta para ello, las disposiciones que el Banco Central de la República Argentina ha establecido para el funcionamiento de las casas de cambio en las que se ha limitado su objeto. — Por lo tanto, se ha debido modificar el nombre de la Sociedad por esta causa y en cuanto al resto de los artículos que son objeto de modificación se los ha adecuado a las normas fijadas por la Ley de Sociedades número 19.550, adaptándose para ello el modelo tipo que ha elaborado la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución I. G. P. J. Nº 46|72 — Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad el proyecto de modificación de estatutos que será presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación cuyo texto se transcribe a continuación, de donde resulta que no se modifica el término de duración de la Sociedad que se mantiene por cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — A continuación se designa el señor vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la Sociedad don Alfredo Victoriano Piano para que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también suscriba la escritura pública correspondiente. — A continuación se pone a consideración el segundo punto del orden del día: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El señor presidente propone a los accionistas señora María Victoria V. Piano de Grünelsen y señor José Augusto Keser Piano para firmar el acta de la asamblea, lo que fue aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas. — Entre líneas: presidencia de la. Vale. — Sobrerraspado: dieciocho y Victoria. Todo vale. — Firmado: Alfredo Piano — María Victoria V. Piano de

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|6|73 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

Grüneisen — José Augusto Keser Piano. — Es copia fiel de su original que obra asentada en los folios 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 10 — 11 del libro de actas de asamblea número uno. — "Casa Piano. Sociedad Anónima. Comercial. Financiera, Fiduciaria e Inmobiliaria". asam ? y general extraordinaria del 5 de abril de 1971. — Número de Orden. — Fecha: Año 1973. — Accionista — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo. — Dos décimos de los presentes — Firmas. — 1-27 Marz. — V. Piano Alfredo — Por sí 185.322 — 185.322. — Alfredo Piano. — 2-27 Marz. — V. Piano Grüneisen María V. por sí 21.252 — 21.252. — María Victorio P. de Grünelsen. — 3-27 Marz. — V. Piano de Roggio. María F. — Por sí 21.252 — 21.252. María Edeltrudes V. Piano de Roggio. — 4-28 Marz. Giacchino. Dátilo Enrique — Por sí 300 — 300. Giacchino. — 5-28 Marz. Torre Héctor Gerardo. — Por sí 300 — 300. — Héctor G. Torre — 6-28 Marz. Keser, Piano José Augusto. — Por sí 21.252 — 21.252. J. Keser. — 249.738 — 249.738. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, se encuentran depositadas 249.738 acciones ordinarias que representan doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos (pesos 249.738). — Conste — Alfredo Piano. — Siendo las doce horas se cierra el presente libro de asistencia con la presencia de seis accionistas. por sí con un total de 249.738 acciones ordinarias de $ 1 cada una, con derecho a un voto por acción y que representan doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos ($ 249.738), que representan más de 75 por ciento del capital social. — Conste. — Alfredo Piano — María Victoria P. de Grünelsn — J. Keser. — En consecuencia los estatutos sociales quedan redactados en la siguiente forma: Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "Casa Piano Sociedad Anónima", continuará su giro Casa Piano Sociedad Anónima Comercial. Financiera. Fiduciaria e Inmobiliaria que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos originales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros, con sujeción a las normas del Banco Central de la República Argentina, vigentes en cada momento, de las actividades usuales y corrientes comprendidas en el funcionamiento de una casa y|o agencia de cambios, negocios de compra venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado y en barras de buena entrega, compra venta de giros y transferencias y, en general, toda clase de operaciones afines al negocio de cambios debidamente autorizadas. ya sea dentro del país o con el extranjero. — B) Turismo: Mediante la realización dentro y|o fuera del país por cuenta propia y|o de terceros, como principales agentes, representantes y|o comisionistas de transportes marítimos, aéreos, fluviales y|o terrestres, tanto de pasajeros como de equipajes y|o cargas referidas exclusivamente al turismo y en especial de pasajes marítimos, aéreos, fluviales y|o terrestres y de agentes en general; ocuparse de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el turismo y afines en el país y en el extranjero; promover u organizar excursiones de turismo; promover, representar, efectuar reservas y arrendar comodidades en hoteles. — C) Mandatos: Intervenir como intermediaria en la oferta pública de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes vinculadas con la actividad primordial de la Sociedad. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º) El capital social es de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una que se haya totalmente suscripto e integrado — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º) La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía. La cantidad de un mil pesos en dinero efectivo. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º de. Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Preidente y|o Vicepresidente del Directorio indistintamente. — Fiscalización: Artículo 11). — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12). — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13). — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Las acciones del capital social integrado tienen derecho a un voto. — Artículo 14). — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15). — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad lo acumulativos impagos; d) El saldo. en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16). — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Iniciado el: 30-4-73 - 131 — Buenos Aires 8 mayo 1973 — Visto: el expediente Nº 8137|139172, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 130 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 122 a 12., duplicados a fs. 109|110, la reforma introducida en el estatuto de "Casa Piano" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Fiduciaria e Inmobiliaria, la que, en lo sucesivo, se denominará "Casa Piano Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 5 de abril de 1973 — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 115, 119 a 127, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Pblico de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 642. — Hay un sello y una firma que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel. doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en consecuencia ha quedado modificada la denominación de la Sociedad "Casa Piano Sociedad Anónima, Comercial. Financiera, Fiduciaria e Inmobiliaria". la que en lo sucesivo se denominará "Casa Piano Sociedad Anónima" y sus estatutos quedado adecuados a las normas de la Ley número 19.550, de Sociedades Comerciales, y solicita del Autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Leída y ratificada: Firma el compareciente por ante mí como acostumbra de lo que certifico. — Sobre raspado: Capital — 145 — Jurídicas — Abierto — primer — elaborado — tenido — inmunidad — usuales — cargo — ordinarias — tienen — dividendo — Sociedad y,o fuera del país por cuenta — Autores — Directorio — Actuando — asamblea — ejercicio — directorio — de — dividendos — Fiel — Casa — Anónima — quedado. Todo Vale. — Firmado: Alfredo Victorino Piano. — Firmado: Roberto Condomi Alcorta. Escribano Público. Está su sello. — Concuerda: Fielmente con su Matriz que paso ante mí al folio 142 del Registro número catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho fojas fotostáticas debidamente repuestas con estampillas de ley notarial de un peso cada una, numeradas correlativamente desde el 2995983 al 2995990, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Roberto Condomi Alcorta. Escribano Público. Está su sello.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.267,50, , e.7|6 Nº 8.250 v.7|6|73

Annan de Pergamino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME A LO resuelto por la Asamblea General Ordinaria de ANNAN DE PERGAMINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL de fecha 30 de marzo de 1973, fueron electos los siguientes Directores Titulares: Moisés Annan, Alfredo Annan, Antonio Annan y Adolfo Rubén Annan; Síndico Titular: Miguel Gasas y Síndico Suplente: Andrés Barril.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 7|6 Nº 8.361 v. 7|6|73

Crédito Parque Patricios

SOCIEDAD ANONIMA
DE CREDITO PARA
CONSUMO

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria del 17 de enero de 1973, en el punto 3º de la Orden del Día, se fija en 7 el número de Directores de "CREDITO PARQUE PATRICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO PARA CONSUMO", y por aclamación se elige a los señores: Manuel Díaz Peña, Juan Carlos Viña, Marcos Erujimovich y Vicente Ricciardelli, como directores titulares; por 2 años. — A los señores: Héctor G. Mayo, Salomón Joaquín y Javoslao Jasinski, como directores suplentes, por un año; Síndico Titular señor Luis Antonio Pagliano, Contador Público Nacional y al Dr. José de la Quintana (abogado). Síndico suplente, ambos por 1 año. — Y por Acta Nº 66 de Directorio del 14 de febrero de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Juan C. Viña, vto. 30|9|74 — Vicepresidente Manuel Díaz Peña, vto. 30|9|74 — Secretario: José Novoa, vto. 30|9|73 — Tesorero: Ramón I. Fernández, vto. 30|9|73 — Director Titular: Rubén Zaccari, v. 30|9|73 — Director titular: Vicente Ricciardelli, vto. 30|9|74 — Director Titular Marcos Erujimovich, vto. 30|9|74 — Director Suplente: Héctor G. Mayo, vto 30|9|73 — Director Suplente: Salomón Joaquín, vto. 30|9|73 — Director Suplente: Javoslao Jasinski, vto. 30|9|73 — Síndico Titular: Contador Luis A. Pagliano, vto. 30|9|73 — Síndico Suplente: Dr. José M. de la Quintana, vto. 30|9|73 — Entre líneas: sociedad. Vale —

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97(50 e. 7|6 Nº 8.350 v. 7|6|73

Macasidi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de MACASIDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de fecha 27 de diciembre de 1972 y Acta de Directorio de la misma fecha, fue elegido el Directorio de la sociedad por el plazo de un año, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos León Wolodarsky; Directores: Matilde Kleiman, Roberto Mario Estrin y Diana Graciela Wolodarsky; Síndico Titular: Dr. Arnaldo A. E. de Mayolas; Síndico Suplente: Dr. Günter J. Glogauer.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 7|6 Nº 8.362 v. 7|6|73

Construcciones Andrew

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL. COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Número mil cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alfredo Rozas, casado, comerciante, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.276.772; doña Eddy Rise de Rozas, casada, comerciante, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.417.025; doña María Zulema Andrew de Rozas, viuda, ama de casa, de 59 años de edad, con Libreta Cívica número 19.385; don Carlos Antonio Robles, soltero, comerciante, de 34 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.273.913; doña Adela Villalba de Robles, casada, ama de casa, de 59 años de edad. con Libreta Cívica número 6.075.754; doña Dolores Lidia Robles, divorciada, empleada, de 39 años de edad, con Libreta Cívica número 1.686.223; don Federico Guillermo Struck, comerciante, de 32 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.187 308; don Ricardo Federico Struck, casado, comerciante, de 38 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.148.748; Inés Susana Ghibaudi de Struck, casada, comerciante, de 30 años de edad, Libreta Cívica 4.676.219, y don Mario Boltezar, casado, comerciante, de 29 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.476.924, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Perú 689, cuarto piso, oficina veintiocho, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 15 de mayo de 1972, constituyeron la sociedad denominada "Construcciones Andrew", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, la cual por resolución del 12 de setiembre del corriente año, le confirió autorización para funcionar como sociedad anónima en el Expediente número 44.641. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva y la resolución aprobatoria, que se transcriben a continuación "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Enrique Alfredo Rozas, Eddy Rise de Rozas, María Zulema Andrew de Rozas, Carlos Antonio Robles. Adela Villalba de Robles, Dolores Lidia Robles, Federico Guillermo Struck, Inés Susana Ghiabudi de Struck, Ricardo Federico Struck, Mario Boltezar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará

"CONSTRUCCIONES ANDREW, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la construcción, fabricación y|o reparación de obras, maquinarias, instalaciones o estructuras especialmente metalúrgicas, o de cualquier otro material usado o a usarse, así como la proyección y dirección de obras propias y|o de terceros. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de bienes, materias primas, productos, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Por la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividida en veinte series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador, de voto plural, clase A., cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Enrique Alfredo Rozas: 440 — A. — 440. — Eddy Rise de Rozas: 440 — A. — 440. — María A. Zulema de Rozas: 440 — A. — 440. — Carlos Antonio Robles: 440 — A. — 440. — Adela Villalba de Robles: 440 — A. — 440. — Dolores Lidia Robles: 440 — A. — 440. — Federico Guillermo Struck: 440 — A. — 440. — Inés Susana Ghibaudi de Struk: 420 — A. — 420. — Ricardo Federico Struck: 420 — A. — 420. — Mario Boltezar: 80 — A. — 80. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectuó en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Alfredo Rozas. — Vicepresidente a Federico Guillermo Struck. — Vocales a Carlos Antonio Robles. — Suplentes a ... Síndico Titular a Mario Boltezar y Síndico Suplente a Ricardo Federico Struck. — Cuarto: Autorizar a Enrique Alfredo Rozas, Federico Guillermo Struck, Hilario Tofé y Héctor González, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013.635.919. — Hay una firma que dice: Angel M. Méndez Huergo, y un sello: Angel María Méndez Huergo. Escribano. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 105, certifico que: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Mario Boltezar, Federico Guillermo Struck, Inés Susana Ghibaudi de Struck, Carlos Antonio Robles, Adela Villalba de Robles, Dolores Lidia Robles, Alfredo Enrique Rozas, Ricardo Federico Struck, Eddy Elena Rise de Rozas, María Zulema Andrew de Rozas, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Los requerimientos de la presente certificación se formalizan simultáneamente por actas números: 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93 y 95, respectivamente, del libro número uno. Hay una firma que dice: Angel M. Méndez Huergo. — Hay un sello: Angel María Méndez Huergo. Escribano". — "Hay un sello que dice: Dirección General de Personas Jurídicas. — 15. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Iniciado el 19|7|1972. — Visto: el expediente Nº 44.641, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Director General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Andrew Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.922". — Es copia fiel del Acta de Constitución, Estatutos y Resolución aprobatoria que tengo a la vista en el expediente número 44.641 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, en prueba de conformidad, de todo cuanto doy fe. — Testado: será — de. — No vale. — Sobrerraspado: setenta y dos — edad — las — los — 19.380 — 32 — corriente — Ghibaudi — — sociedad — con todo — diseños y modelos — sus — general — reemplazará — requiere — delegar — devengar — adoptarán — sus Andrew — 88 — 90 — personas — formulario — jurídica. — Vale. — Entrelíneas: Inés Susana Ghibaudi de Struck — casada — comerciante, de 30 años de edad, Libreta Cívica 4.676.219. — Vale. — E. A. Rozas. — Adela V. de Robles. — D. L. Robles. — Carlos Robles. — Mario Boltezar. — Inés Ghibaudi de Struck. — María Z. A. de Vda. Rozas. — Eddy R. de Rozas. — F. G. Struck. — R. F. Struck. — Hay un sello. — Ante mí: Angel M. Méndez Huergo. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatro mil doscientos noventa y tres, y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en ocho fojas de fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Angel M. Méndez Huergo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en cuatro fojas simples que son copia fiel de su original, doy fe. — Conste. — A. M. M. Huergo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.7|6 Nº 3.448 v.7|6|73

Hoesch Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR RESOLUCION de la Asamblea General Ordinaria del 23|1|1973 y del Directorio del 24|1|1973 el Directorio de HOESCH ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente Juan Fábregas; vicepresidente Bernhard O. F. Brunswig; director titular Ing4 Jorge M. Pittaluga; directores suplentes Dr. Francisco José Blum, Enrique R. Nicolau e Ing. Miguel Bernardo Borchardt; síndicos titulares doctor Fernando García Olano, Cont. Púb. Nac. Mario A. Domenioni y doctor Bernardo B. Debenedetti; síndicos suplentes doctor Pablo Federico Porto, Cont. Púb. Nac. Ernesto Conen y doctor Hors G. F. Nikelski)

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.7|6 Nº 3.402 v.7|6|73

Maderas Chafari

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 8 de octubre de 1972, la sociedad MADERAS CHAFARI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha electo los siguientes Directores: Moisés Schmerkin, Isaac Lew, Jorge J. Lopatín, Enrique Schmerkin y señora Berta Esterson de Lopatín y mediante acta de Directorio del 19 de Octubre de 1972, fueron distribuidos los siguientes cargos Presidente: Moisés Schmerkin. — Vicepresidente: Isaac Lew. — Directores Titulares: Jorge José Lopatín, Enrique Schmerkin y Sara B. E. de Lopatín. — Enmendado: 18. — Vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.7|6-Nº 3.231 v.7|6|73

Disbury

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 13|4|73 de "DISBURY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente señor Santiago Cristóbal Giménez; vicepresidente: señor Edgardo Francisco Haimovich; director: señor Carlos Alberto Imparato; Síndico titular: Cont. Luis Diego Zorzano; Síndico suplente: doctor Guillermo Campitelli.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.7|6 Nº 8.413 v.7|6|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

A. C. Taquini y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de setiembre de 1971, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, quedó elevada a escritura pública el acta de Asamblea Extraordinaria de socios de A. C. TAQUINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" por la cual se aprobó la transferencia de acciones efectuadas entre los socios comanditarios por acuerdo unánime entre ellos, conformando la nueva composición del capital comanditario, en la siguiente forma: Alberto C. Taquini, 2.500 acciones; Ernesto Taquini, 2.106; Hugo C. Taquini 1.611; Magdalena Taquini de Moura 1.611 acciones, Alberto C. Taquini (h.) 1.164 acciones, Carlos M. Taquini 1.254 acciones, Graciela T. de Blaquier y Martín Blaquier 1.254 acciones; María Cristina R. de Taquini 500 acciones. — Se ratifica la venta de 90 cuotas de capital solidario efectuado por la señora María Cristina Rivera de Taquini en su carácter de única heredera del socio Julio Saúl Taquini, a favor del señor Ernesto Emilio Paulino Taquini y la venta de veinte cuotas de Capital solidario efectuada por el señor Enrique A. Quintana a favor de Magdalena Taquini de Moura y del doctor Hugo C. Taquini a razón de 10 cuotas cada uno, modificándose los artículos 1º, 5º, 7º del contrato social los que quedan redactados así: Artículo primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad en comandita por acciones que girará bajo la razón social de "A. C. Taquini y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", revistiendo los señores Ernesto Emilio Paulino Taquini, Alberto Carlos Taquini (hijo), Magdalena Lucía Taquini de Moura y Hugo Cirilo Taquini, carácter de socios colectivos; los socios comanditarios tendrán su responsabilidad limitada a sus respectivos aportes, condición que se hace extensiva a los accionistas futuros que por consiguiente quedarán incorporados como socios comanditarios. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de $ 122.000 ley 18.188, que se divide en la siguiente forma: a) La suma de $ 2.000 ley 18.188; dividida en 200 cuotas de capital de $ 10.— ley 18.188, cada una, constituye al aporte de los socios colectivos en las siguientes proporciones: Ernesto Emilio Paulino Taquini: $ 900; Alberto Carlos Taquini (hijo): $ 900; Magdalena Lucía Taquini de Moura. $ 100 y Hugo Cirilo Taquini: $ 100, quienes serán los socios colectivos solidarios e ilimitadamente responsables; b) La suma de $ 120.000.— ley 18.188, dividida en 12.000 acciones nominativas ordinarias de $ 10.— ley 18.188, cada una, constituye el aporte de los socios comanditarios en las siguientes proporciones: doctor Alberto Carlos Taquini, 2.500 acciones; señor Ernesto Emilio Paulino Taquini, 2.106 acciones; doctor Hugo Cirilo Taquini: 1.611 acciones; señora Magdalena Lucía Taquini de Moura; 1.611 acciones: doctor Algerto Carlos Taquini (hijo): 1.164 acciones; doctor Carlos María Taquini: 1.254 acciones; señora María Cristina Rivera de Taquini: 500 acciones y Grazlela Haydee Taquini de Blaquier y Martín Carlos Pedro Blaquier en conjunto 1.254 acciones. — El capital social fue integrado totalmente en bienes según balance al primero de noviembre de 1964 se hace cargo la sociedad. — El Capital social porá ser elevado por acuerdo de los socios tomado conforme a lo dispuesto por el artículo décimo primero de este contrato. — Para la suscripción de nuevas acciones que se emitan los titulares de las acciones en circulación gozarán de preferencias en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: El gobierno, dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del socio colectivo señor Ernesto Emilio Paulino Taquini, quien podrá delegar todas las funciones de administrador en terceros, socios o no, mediante el otorgamiento de los poderes correspondientes. — El socio administrador tendrá las más amplias facultades legales para representar y actuar en nombre de la sociedad y dirigir los negocios sociales y especialmente para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 806, 839, 1882, del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63; conferir poderes especiales y generales, promover querellas criminales, efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales y privados, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizar cualquier otra operación bancaria comercial de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas, firmar, áceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocientos de embarques, warrants, y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones que obliguen a la sociedad, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones, muebles, fondos de comercio, semovientes y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades de cualquier tipo, ejercer toda clase de acciones judiciales, extrajudiciales o contencioso administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o exigir toda clase de cauciones, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por plazos mayores de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción, constituir prendas o hipotecas, adquirir privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos, industriales, explotándolos o enajenando su propiedad o usufructo, efectuar toda clase de operaciones financieras de créditos, de importación o exportación, de bolsas, y mercados y de representación, consignación de mercaderías o productos, efectuar todos los trámites administrativos ante las Oficinas y reparticiones del Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, inclusive Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cámaras de Alquileres, Comisiones o Juzgados de Conciliación y Arbitraje; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, otorgando los recibos y cartas de pagos que correspondan, pagar deudas de legítimo abono, exigiendo recibos, cartas de pago, y demás, nombrar, trasladar, suspender despedir empleados y obreros, crear los empleos que juzgue necesarios, fijando sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y habiiltaciones o participaciones y otorgando las atribuciones del caso, absolver posiciones y ponerlas, concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y sus delegaciones, realizar toda clase de gestiones y diligencias relacionadas con la adminstración de la sociedad, otorgar y suscribir en nombre de la sociedad, toda clase de documentos públicos o privados que fueren necesarios y finalmente practicar todos los actos inherentes a su condición de administrador con las más amplisa facultades por cuanto las que se consignan precedentemente son meramente enunciativas y no taxativas. — El socio administrador firmará a continuación o debajo de la denominación social. — Estas facultades no autorizan a comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al objeto social o en garantías a terceros. — Y por escritura de fecha 12 de julio de 1972 pasada ante el mismo Escribano quedaron modificados los artículos 12º y 16º los que quedan redactados así: Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios se considerarán válidamente constituidas, siempre que ellas estuvieran representadas la mitad más uno del capital comanditario suscripto y presentes más de la mitad de las cuotas del capital colectivo suscripto. — En todos los casos, incluidos los del artículo 11º, la asamblea resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada acción y un voto a cada cuota de capital colectivo. — ...

caso de no concurrir el capital necesario se convocará por segunda vez en la forma prevista en el artículo décimo, considerándose válidamente constituida la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de socios, siempre que en ella estuvieran representados el veinticinco por ciento del capital comanditario suscripto y presentes el cincuenta por ciento de las cuotas de capital colectivo, como mínimo, resolviéndose válidamente por mayoría de votos presentes. — Los socios comanditarios podrán hacerse representar por otro socio en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio colectivo la sociedad procederá a liquidar el haber del mismo, pudiendo la sociedad reducir el capital colectivo de la misma o dar ingreso a un nuevo socio colectivo, de conformidad a las disposiciones del artículo 418 del Código de Comercio. — El haber del socio colectivo saliente, fallecido o incapacitado, será el que figura en el último balance con más o menos las utilidades o pérdidas que resulten y le corresponda hasta la fecha de retiro, fallecimiento o incapacidad, más una prima similar a la establecida para el rescate de acciones aplicables sobre cada cuota de capital colectivo que le corresponda. — El importe resultante de la aplicación de la prima de rescate de acciones multiplicada por el mínimo de cuotas de capital colectivo implica la participación del socio saliente, fallecido o incapacitao en el valor llave, revaluación de los bienes de uso e inversiones, nombre y marca comercial renunciando a reclamar todo otro importe que no sea el que surge de la aplicación de este procedimiento. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio colectivo designado administrador la sociedad será administrada por los restantes socios colectivos, quienes asumirán la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, hasta tanto la Asamblea Extraordinaria de socios resolverá y de conformidad a las disposiciones del artículo 418 del Código de Comercio, la confirmación de la reducción del capital colectivo o la incorporación de un nuevo socio colectivo en reemplazo del fallecido, saliente o incapacitado, designado o confirmando el nuevo socio administrador reuniéndose a tal efecto dentro de los sesenta días del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Todo aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 436 de fecha 30 de mayo de 1972.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e. 7|6 Nº 8.434 v. 7|6|73

Materiales Continental Argentina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública pasada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, con fecha 25 de agosto de 1972; el ingeniero Rafael José Cullen, cedió a favor del ingeniero Enrique Fernando Cánepa, la totalidad de su participación solidaria de $ 500, que tenía en la sociedad: "MATERIALES CONTINENTAL ARGENTINA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por su valor nominal. — Para igualar capitales o participación solidaria, el ingeniero Jorge Eduardo Malenchini, cedió de su participación solidaria de $ 2.500.— la suma de $ 1.000.— a favor del ingeniero Enrique Fernando Cánepa, por su valor nominal. — Como consecuencia de ello, el texto actual de las cláusulas cuarta y quinta del contrato es el siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (Ley 18.188), de los cuales corresponden tres mil pesos a capital solidario, que han suscripto e integrado los socios solidarios o comanditados, ingenieros Jorge Eduardo Malenchini y Enrique Fernando Cánepa, por partes iguales. — En cuanto al saldo de noventa y siete mil pesos, es la suma que constituye el Capital Comanditario y está representado por nueve mil setecientas acciones al portador, de diez pesos cada una que se hallan suscriptas e integradas por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Tres mil trescientas treinta acciones los cónyuges Enrique Pedro Cánepa y Ernestina María del Pilar Fermina López de Morelle de Cánepa; tres mil ciento ochenta y cinco acciones, la señora Blanca Lucía Pertiné de Malenchini, y tres mil ciento ochenta y cinco acciones la señora María Luisa Renata Gina Nicolai de Cánepa. — Quinta: Las acciones llevan la firma de los socios solidarios o administradores y contienen los demás recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. — En los futuros aumentos de capital podrán expedirse títulos representativos de más de una acción. — La cesión o transferencia de una acción no integrada si no fuere previamente aprobada por el o los socios administradores carecerá de validez con respecto a la sociedad — Si el capital social se aumentara —mediante la modificación o reforma de este contrato por escritura pública, con intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio— los socios comanditarios tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en la proporción de sus tenencias. — Este derecho lo ejercerán dentro de los quince días de la publicación que por un día deberá hacerse en el Boletín Oficial o bien de la comunicación fehaciente que a cada accionista se haga en el domicilio que haya constituido.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 — e. 7|6 Nº 8.389 v. 7|6|73

Berkelan

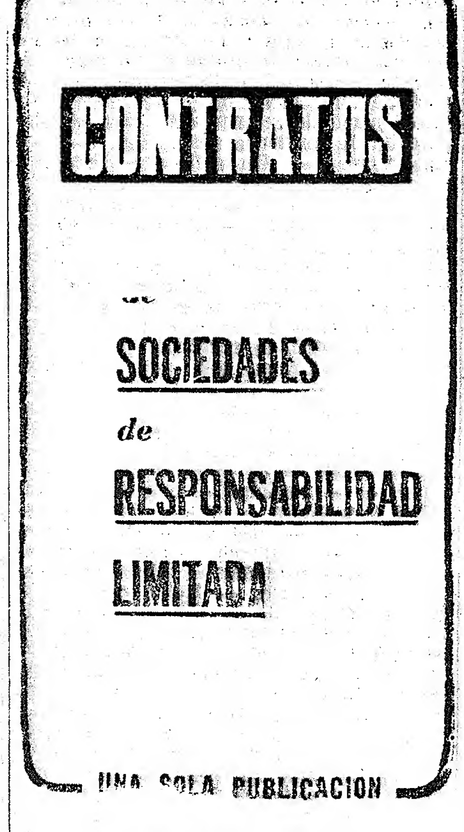
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 190, del 13 de Setiembre de 1972, pasada ante el Escribano Jorge Raúl Benavides, la sociedad BERKELAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES confirmó su contrato social e introdujeron las siguientes modificaciones al mismo: Artículo Primero: Constitución: Queda constituída una Sociedad en Comandita por Acciones en la que Mónica Delia Marsan reviste el carácter de socia colectiva y solidariamente responsable y el señor Alvaro Medina Oliver el de socio comanditario. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social asciende a la suma de quince mil pesos, discriminado como sigue: a) Doscientos pesos corresponden al capital colectivo totalmente suscripto e integrado por la socia colectiva Mónica Delia Marsan y b) Catorce mil ochocientos pesos, corresponden al capital comanditario, totalmente suscripto e integrado por el socio comanditario señor Alvaro Medina Oliver. — El capital comanditario está representado por acciones al portador de diez pesos cada una. — La Sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y no estará obligada a dividirlos si por transferencia de las mismas pasaren a poder de varias personas, reconociéndose un solo titular y en cada uno de estos títulos. — En cualquier momento un tenedor de títulos podrá solicitar se transforme el mismo en nominativo insertando el socio solidario bajo su firma la fecha y nombre del titular. — Las acciones llevarán los requisitos que establecen los artículos trescientos veinte y siete, trescientos veinte y ocho y trescientos treinta y uno del Código de Comercio. — Llevarán un número de orden y serán firmadas por el socio administrador. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser elevado únicamente con la conformidad y por unanimidad de los poseedores del capital colectivo y comanditario; tratándose del aumento del capital comanditario, los tenedores en ese entonces del mismo, tendrán preferencia en la suscripción del aumento a prorrata del que sean poseedores. — Podrán ejercer tal derecho de preferencia dentro de los quince días de haber sido notificados en forma fehaciente. — Artículo Décimo Quinto: Fallecimiento o incapacidad del socio colectivo: en caso de fallecimiento o incapacidad del socio colectivo la sociedad quedará automáticamente disuelta. — Se convocará a Asamblea que resolverá sobre la liquidación de la Sociedad y|o la constitución de una nueva, continuadora de la anterior. — Los haberes de los derechohabientes del causante, le serán abonados en el término de dos años.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.7|6-Nº 8.239 v.7|6|73



Palavecino y Naveyra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores: Esteban Desiderio Palavecino, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, cédula de identidad Nº 2.104.836, domiciliado en Gavilán 578, Capital y Atilio César Naveyra, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, cédula de identidad Nº 6.621.493, domiciliado en Gavilán 578, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social Palavecino y Naveyra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de agosto de 1966, bajo el Nº 1905, al folio 331, del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada cuyo contrato social venció el 30 de junio de 1971, resuelven, con retroactividad a esa fecha, renovar dicho contrato bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social PALAVECINO Y NAVEYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y comercial en Gavilán 574, Capital, asiento principal de sus actividades, sin perjuicio de las sucursales agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 30 de junio de 1971. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la impresión sobre polietileno. Para el logro de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o no jurídicos permitidos por las leyes. — Cuarta: El capital social se fija en $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que se halla totalmente suscripto por los socios en la forma siguiente: Esteban Desiderio Palavecino 800 cuotas o sea pesos 8.000 y Atilio César Naveyra, 200 cuotas o sea $ 2.000. La integración surge del balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Todos los bienes, valuados al costo y precios de plaza, según surge de los respectivos comprobantes, se hallan totalmente incorporados a la sociedad en el giro de los negocios sociales y dentro de las prescripciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Se requerirá la firma conjunta de los socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, que deberán ser sometidos para su aprobación por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. Los mismos decidirán dicha aprobación o no mediante mayoría de votos, dando cada cuota social derecho a un voto. La citación a los socios para el examen de los estados contables y la resolución que aquellos tomen sobre los mismos se asentarán en el libro de actas que a tal efecto llevará la empresa. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital y el remanente por partes iguales entre los socios, que soportarán de la misma manera las pérdidas si las hubiere. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes designados en este contrato actuarán como liquidadores con las facultades y obligaciones determinadas en la ley de sociedades comerciales. — Decimasegunda: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1972. (Fdo.) Esteban Desiderio Palavecino. Atilio César Naveyra. Palavecino y Naveyra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Balance general. Activo. Fijo; Maquinarias: Una máquina impresora San Marcos usada número 15, $ 2.625; Muebles y útiles. Una maquina de escribir Remington usada 8 espacios Nº AS523501, $ 50; Una máquina Suma Prima Olivetti usada Nº 9904546 $ 100; Un fichero de metal de 4 cajones $ 25 = 175. Exigible. Deudores varios Juan José Etchenique vto. 30 días, pesos 2.853.20; Kal Plast vto. 30 días, pesos 2.124,53; Marco Plast vto. 45 días, pesos 2.005.13; Industria Puelche vto. 6 días, $ 1.382,10; Polipsen vto. 60 días, pesos 1.093.60 — 9.461.56; Circulante. Tintas: 489 kg., $ 15.30 el kg., $ 7.481,70. Diluyente 300 lts., $ 2.371 el lt., $ 711,30. — 8 193, Total del activo: $ 20.454,56. Pasivo Exigible. Acreedores varios; Belcar S. A., $ 799.57. No Exigible. Reserva Legal $ 600. Capital, $ 10.000 — 10.600 Cuentas Particulares Socios: Esteban Desiderio Palavecino, $ 8.581.09; Atilio César Naveyra, $ 473,90 — 9.054.99. Total de Pasivo: $ 20.454,56. — E. D. Palavecino, A. C. Naveyra, — Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50. — e.7|6-Nº 8.230-v.7|6|73

Humahuaca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE "Humahuaca Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Ernesto Ricardo Santcovsky, argentino, casado con Libertad Bank, de 30 años de edad, de profesión comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.777.059, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1.431, 5º piso, departamento "F", Capital Federal; Renée Inés Nemirovsky, argentina, soltera, de 31 años de edad, de profesión abogada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.724.788, domiciliada en la calle Julián Alvarez Nº 668, 6º piso, departamento 21, Capital Federal; y Eduardo Jorge Perri, argentino, divorciado, de 31 años de edad, de profesión comerciante, con cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.947.546, domiciliado en la calle Kennedy Nº 437, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social HUMAHUACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.550 y como tal podrá administrar libremente su negocio y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6

del mismo. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la exportación de artículos manufacturados de cueros. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Jose Evaristo Uriburu Nº 1431, departamento 34, Capital Federal y podrá establecer agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en tres mil cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Ernesto Ricardo Santcovsky, mil cuotas, la señorita Renée Inés Nemirovsky, mil cuotas, y el señor Eduardo Jorge Perri, mil cuotas. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en mercaderías, y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios, formando parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demas elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías incorporadas a la Sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de veinte años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7 de la Ley Nº 19.550. — Sexto: La administración de la Sociedad está a cargo de los socios, quienes tendrán facultades para exportar productos manufacturados no tradicionales, quienes revisten el cargo de Gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Nº 19.550, ejerciendo la representación legal, firmando en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos a los efectos bancarios. — Séptimo: A los fines de la mejor gestión de los negocios sociales, los socios podrán otogar poderes generales y especiales a favor de funcionarios y empleados de la Sociedad, como asimismo intitular apoderados judiciales. — — Octavo: Los socios asumen la obligación de prestar su colaboración para el mejor y más eficaz progreso y desarrollo de los negocios sociales. En razón de esto, se fijará en acuerdo de socios el sueldo correspodiente a cada uno de ellos según sea su trabajo, incluyendo dedicación parcial o exclusiva. — Noveno: La Sociedad cerrará sus ejercicios financieros el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades liquidas y realizadas que se obtengan, previa deducciones que establezcan las leyes y reservas o previsiones que se considere oportuno crear o incrementar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de Capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley Nº 19.550; las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicacaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los socios presentes. — Undécimo: Por fallecimiento de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la Sociedad, quedando supeditadas estas cuotas a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Duodécimo: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación y ofrecerles en venta sus cuotas sociales. La resolución que tomen los consocios, aceptando o no el ofrecimiento deberá comunicarse al oferente dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta. Si ninguno de los consocios aceptare el ofrecimiento, éstas podrán ser cedidas a terceros. El pago de la parte del socio retirado voluntariamente de la sociedad, se hará de la siguiente manera: a) El treinta por ciento en el momento de convenirse legalmente la transferencia; b) El veinte por ciento a los noventa días de esa fecha; c) El cincuenta por ciento restante en diez y ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas, documentadas con pagarés comerciales con interés anual bancario, sobre saldos. — Trigésimo: Para el caso de liquidación de la presente sociedad por cualquier causa, los socios que estuvieron a cargo de la misma quedan obligados a realizar el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuyendo el remanente en la proporción a sus respectivos capitales. Bajo las trecec cláusulas expuestas, los socios declaran constituida la presente Sociedad. — S|raspado: De cuero,. Entre líneas: Quienes tendrán facultades para exportar productos manufacturados no tradicionales. — Todo vale. — Ernesto Ricardo Santcovsky. — Renée Inés Nemirovsky — Eduardo Jorge Ferri. — "Humahuaca Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario practicado el día 30 de Octubre del año 1972. — 1.000 Cubrevolante de automóviles, confeccionados de piel de conejo, c|u. $ 30, $ 30.000. — $ 30.000. Son: Treinta mil pesos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.7|6 Nº 8.201 v.7|6|73

Demir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Gabriel Demirdjian, argentino, casado, industrial de cuarenta y dos años de edad, libreta enrolamiento cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco y Alberto Demirdjian, argentino, casado, industrial, de treinta y un años de edad, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Gualeguaychú número mil seiscientos quince de esta ciudad, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DEMIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrán su sede social y domicilio legal en la calle Gualeguaychú número mis seiscientos quince, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, venta, distribución, financiación, importación y exportación de zapatos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en treinta años a contar del día de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una el que es aportado por los socios en partes iguales es decir mil quinientas (mil quinientas) cuotas cada uno integradas en bienes conforme al balance e inventario que forman parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello de la denominación social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y ares que es sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demas documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar los resoluciones de importancia, que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a sesenta (sesenta) días. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponde a sus herederos o representantes legales, del causante, en un plazo no mayor de treinta (treinta) meses y en cuotas mensuales. — El haber se formará con el capital autorizado, según los valores que resultan de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera prevista en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Gabriel Demirdjian. — Alberto Demirdjian. — Gabriel Demirdjian. — Bienes de Cambio — Mercaderías: 150 pares de zapatos de descarne gamuzado con fondo de goma sintética pegados a $ 30.— c|u. $ 4.500.— Materia prima — 200 pares suela de goma Esteban el par a $ 5,80 — pesos 1.160.— Material de plantilla 150 planchas a $ 18.— la plancha $ 900.—; 100 mts. cuadrados de cuero gamuzón a $ 34.— el m. cuadrado $ 3.400.— Bienes de uso — Maquinarias: 1 Máquina de raspar cortes con motor trifásico de 1 HP Nº T 76112 $ 1.500.—; 1 Máquina de desvirar con motor trifásico Nº 69155 de 1 HP $ 1.800.—; 1 máquina de lijar tacos con motor número 29887 de 1 HP $ 1.740.— Total del activo Gabriel Demirdjian: $ 15.000. — Alberto Demirdjian — Bienes de Uso — Maquinarias: 1 Máquina de cortar cortes Nº G-253, marca Di Masi S. A. $ 12.000.—; 1 Máquina de armar Nº 102477 con motor Nº 22.934 $ 2.000.— Herramientas — Herramientas varias $ 1.000.— Total activo Alberto Demirdjian $ 15.000. — Total del activo: Gabriel Demirdjian $ 15.000.— Alberto Demirdjian $ 15.000.— Total del activo: $ 30.000.— Pasivo: Gabriel Demirdjian: 1.500 cuotas de $ 10.— c|u. pesos 15.000.— Alberto Demirdjian 1.500 cuotas de $ 10.— c|u. $ 15.000.— Total del pasivo: $ 30.000.— Total del activo: pesos 30.000.— Total del Pasivo: $ 30.000.— Patrimonio neto: $ 00.000.— Nota: Todos los bienes de uso mencionados en detalle anterior son usados y libres de todo gravamen. — Firmado: Gabriel Demirdjian. — Alberto Demirdjian.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.7|6 Nº 8.265 v.7|6|73

Eros

SOCIEDAD
DE RESPCSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos trece: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Francisco García Vilas, casado en primeras nupcias con doña Elena Suárez, español, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad Policía Federal 4.301.809 domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos quince de Capital Federal, don Manuel Alvite, casado en primeras nupcias con María Arcos, español, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.38?.420, domiciliado en la calle Independencia mil cuatrocientos ochenta y cuatro de Capital Federal y doña Rosa García de Alvarez Casanova, viuda de sus primeras nupcias de Manuel Alvarez Casanova, española, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad Policía Federal 5.363.918, domiciliada en la calle Alsina dos mil novecientos quince de Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: y disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Alsina dos mil novecientos quince de Capital Federal pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y estabecer agencias, sucursales o representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, sucriptas integramente por los socios en este acto en partes iguales e integradas totalmente en especie mediante los aportes efectivizados y valor asignados conforme a balance practicado y garantizado por los otorgantes en los términos del artículo 150 de la Ley 19.550. — Cuarta. El objeto social será realizar por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros la explotación de negocios de hotel, alojamiento por hora, garajes y cualquier otro fondo de comercio, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajoso para la sociedad inclusive la adquisición y gravación de bienes inmuebles. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los que dé simple administración. — b) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre con relación a dichos bienes todo género de contratos incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento, aún por más de diez años. — c) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contrato de sociedad, formar parte de ellas o constituirlos, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obra, acarreo, transportes, fletamentos, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; d) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar avales, letras, pagarés y demás papeles comerciales, abrir cuentas

corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobres fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas de y valores de correo, percibir giros, postale y telegáficos y operar con la maoyr amplitud de facultades comerciales civiles o bancarias todo, ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales o extranjeras creados o por crearse. — e) Efectuar operaciones finan eras o de otras naturalezas con los gobiernos nacionales o|y provinciales y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares. — f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos, o adjud caciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — g) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros, el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad. Incluso para poner, absolver posesiones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Francisco García Vilas, Manuel Alvite y Rosa García de Alvarez Casanova quienes tendrán el cargo de gerentes con el uso de la firma social en forma conjunta con excepción de que en todos los actos que obligue a la sociedad y no superen la cantidad de cinco mil pesos dentro del término de treinta días serán suscriptas por cualquiera de los socios en forma indistinta. — Igualmente para todos los trámites administrativos y judiciales cualquiera de los socios en forma indistinta representará legalmente a la sociedad quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o por operaciones ajenas al giro social. — Los socios Manuel Alvite y Rosa García de Alvarez Casanova están liberados de aportar trabajo personal pudiendo hacerlo cuando lo crean conveniente. — Séptima: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativa que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará el balance general que será válido, si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y lc beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios se reunirán mensualmente y además cuando cualesquiera de ellos lo crea conveniente o necesario. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad y la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren con el giro social, aprobación de balance, distribución de ganancias o pérdidas, si las hubiere y todas las resoluciones que interesen a la sociedad. —Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse como socio o accionista. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a extraños, sin comunicarlo al otro, quien debe pronunciarse en el término de quince días en caso de silencio se presume su consentimiento. — El socio restante tiene prioridad de compra, debiéndose abonar el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio transfiriente y sin perjuicio de lo establecido en el inciso octavo del artículo noventa y cuatro de la ley 19.550. — Undécima: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia por el vencimiento del plazo de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, la liquidación se hará por intermedio de los socios o por la persona que éstos de común acuerdo designen con las facultades que al efecto se le otorguen. — En caso de pérdidas que alcancen al cuarenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal total o parcialmente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con el giro de los negocios sociales quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de unificar la personería o nombrar un representante único y ceder las cuotas en la forma establecida en la cláusula décima, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción el socio restante o los socios restantes resuelvan aceptarlos. — A la fecha del suceso se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimatercera: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único este será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — La parte que no acepta el arbitraje pagará a la otra un multa de quinientos pesos. — Será pasible de igual multa el socio que no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Decimaquinta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley 19.550 y el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Manuel Alvite — Francisco García — Rosa G. vda. de Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Herrera, Concuerda con su escritura matriz doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados los cuatro primeros correlativamente del seis millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres al seis millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto Herrera. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6839440 de La Plata, 27 de noviembre de 1972. — Hay un sello. — Hay una firma: Rubén A. Tamagno. Escribano Delegación La Plata. — Sobrerraspado: novecientos — García — G — acarreo — servicios — percibir — cortar — telegráficos — Control — mixtos — Instituciones — gobiernos — y — quiebras — prescripciones — uno — mandato — distribución — adoptaren — 19.550 — — Aires — La Plata — Vale. — Vilas también vale. — Primer testimonio: Escritura número setenta y uno: En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Francisco García Vilas, casado en primeras nupcias con doña Elena Suárez, español, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y uno, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 4.301.809, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos quince de Capital Federal; don Manuel Alvite, casado en primeras nupcias con María Arcos, español, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 5.387.420, domiciliado en la calle Independencia mil cuatrocientos ochenta y cuatro de Capital Federal, y doña Rosa García de Alvarez Casanova, viuda de sus primeras nupcias de Manuel Alvarez Casanova, española, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 5.363.918, domiciliada en la calle Alsina dos mil novecientos quince de Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número cuatrocientos trece, de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el autorizante, al folio mil doscientos treinta y ocho, constituyeron la sociedad: "Eros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a fin de cumplimentar disposiciones de la Ley 19.550: 1º) Que sus datos personales son como quedan escritos y ser comerciantes; 2º) Modificar el artículo cuarto del referido contrato del cual queda redactado así: Cuarto: El objeto será realizar por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros la explotación de negocios de hotel, alojamiento por hora, y playas de estacionamiento; 3º) Que las facturas y comprobantes de los bienes determinados en el balance se encuentran en poder de los socios. Agregan que las modificaciones expuestas dejan rectificados el contrato social cuyas demás cláusulas quedan vigentes. Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Francisco García Vilas. — Manuel Alvite. — Rosa G. de Alvarez. — Hay un sello: Ante mí Roberto Herrera. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio en este único sello notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Roberto Herrera, escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6839617, La Plata, 28 de marzo de 1973. — Alberto Rubén Berterretche, escribano. — Delegación La Plata — "Eros", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General. — Activo 10 acondicionadores de aire completos marca "Siam" modelo 1965 Nº 26.340, 26.341, 26.342, 26.346, 26.347, 26.348, 26.349, 26.352, 26.355 y 26.361 a $ 665 c|u, pesos 6.650; 11 acondicionadores de aire completos marca "Surrey" modelo 1970 Nros. 04048730, 04048741, 33809, 35492, 29752, 29753, 23205, 28759, 04048742, 04048733, 04048732, $ 33.110; 20 camas de 2 plazas a $ 400 c|u., $ 8.000; 80 sábanas 2 plazas a $ 44,50 c|u., $ 3.560; 40 mesas de luz con sus respectivos veladores a $ 120 c|u., $ 4.800; 40 alfombras a $ 97 c|u., $ 3.880. — Total del Activo, $ 60.000. — Pasivo: Capital social $ 60.000. — Total del Pasivo, $ 60.000. — El capital social asciende en la fecha a la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188. — Siguen las firmas. — Enmendado: Vilas. — Vale

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.083,75 e.7|6 Nº 8.034 v.7|6|73

Casa Ziur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Antonio Higinio Ruiz, de setenta y cinco años, casado, español, con domicilio en Terrada ochenta y nueve, comerciante, Cédula de Identidad un millón setecientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos, Policía Federal; José Higinio Ruiz, de cuarenta y un años, casado, argentino, con domicilio en Terrada ochenta y nueve, comerciante, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos mil trescientos uno, Policía Federal y Teresita Nelly Ruiz, de treinta y seis años, soltera, argentina, comerciante, co domicilio en Terrada ochenta y nueve, todos de la Capital Federal, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos mil trescientos Policía Federal y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA ZIUR S. R. L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Terrada ochenta y nueve. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para el giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de film de polietileno y broches de hojalata y también representaciones, comisiones y consignaciones relativas con su objeto, la que podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. — Podrá asimismo, la sociedad, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, como ser compraventa, exportación e importación de polietileno y hojalata. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos) dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de pesos diez (diez) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en las siguientes proporciones: Antonio Higinio Ruiz tres mil (tres mil) cuotas o sea la suma de pesos treinta mil (treinta mil pesos); José Higinio Ruiz, mil (un mil) cuotas o sea la suma de pesos diez mil (diez mil) y Teresita Nelly Ruiz, mil (un mil) cuotas o sea la suma de pesos diez mil (diez mil). Los aportes consignados han sido integrados por los socios en bienes conforme al inventario que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — La valuación de los bienes se efectuó a su valor de costo en plaza según los documentos justificativos que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del precedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros podrán optar, respecto de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, por a) el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado conforme a un balance especial que se practicará de inmediato. — Dicho reembolso se efectuará en doce (doce) cuotas mensuales sin interés, con vencimiento, la primera, a los treinta (treinta) días de la fecha del balance. — b) Por incorporarlos a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a tercero con la aquiescencia de todos los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y constituir hipotecas, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Anualmente se realizará una asamblea dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio para considerar el balance general de la sociedad Se dejará constancia en la misma, en un libro especial donde se asentarán también todas las reuniones que los socios realicen, los asuntos tratados y las decisiones tomadas. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, que no pudieran ser resueltos por mayoría, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y estos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, pero deberá previamente comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente y con una anticipación de noventa días. Serán de aplicación las disposiciones correspondientes de la cláusula quinta. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Casa Ziur, S. R. L.", obligándose sus componentes a su fiel y estricto cumplimiento, conforme al derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Antonio Higinio Ruiz. José Higinio Ruiz. Teresita Nelly Ruiz. Inventario general al 11 de abril de 1973. Muebles y útiles. 1 escritorio de madera $ 200; 1 fichero comercial de 2 cajones $ 200; 1 armario de madera de 3 puertas, $ 400; 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 Nº A6-07348, $ 1.900; 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 26, Número 22116, $ 4.900; 1 máquina de escribir Royal B67821, $ 100, $ 7.700. Maquinarias: 1 Extrusora Moroz de Ø 30, Nro. 031908, $ 19.500; 2 balancines de 6 Tn. cada uno, $ 2.500 — $ 500; 5 balancines de

3 Tn. cada un. $ 300 = $ 4.000: 1 guillotina de 4,10 m. de corte, $ 1.500 = pesos 30.000. Mercaderías: 500 kgs. de polietileno "Yukalon" $ 3.150; 420 kgs. de hojalata en recortes, $ 9.150 = $ 12.300. Total $ 50.000. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. En mi carácter de escribano público nacional suscripto al Registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Antonio Higinio Ruiz, con cédula de identidad número 1.718.982, don José Higinio Ruiz, con cédula de identidad número 4.700.301, y de doña Teresita Nelly Ruiz, con libreta cívica Nº 3.580.845 personas de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número novecientos cincuenta y cinco, novecientos cincuenta y seis y novecientos cincuenta y siete del libro número dos de todo lo que doy fe. Alberto M. Melo, escribano. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 — e.7|6-Nº 8.210-v.7|6|73

Sin Par

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Buenos Aires, nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Al señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en el Exhorto que tramito por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2, en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del infrascripto Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, a cargo del D. Antonio Pescio, que fuera librado en los autos caratulados: "Schmidt de Kurz, Marta Emilia s/sucesión y Kurz, Alberto s/testamentaria", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Jorge M. Szelagowski, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Juan María Díaz Rolón, del Departamento Judicial de La Plata, rogándole a V. S. se sirva disponer lo necesario para inscribir en el Registro Público de Comercio, con relación a la sociedad "SIN PAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 25 de marzo de 1953 bajo el Nº 474 Fº 257 libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas: Nº 1.427 Fº 349 libro 24, del 22 de julio de 1963; Nº 3.241 Fº 273 libro 40, del 14 de Oct. de 1960; Nº 2.974 Fº 403 libro 39, del 13 de diciembre de 1960; Nº 3.922, Fº 370 libro 40, del 15 de diciembre de 1960; Nº 1.173 Fº 135, libro 42, del 29 de mayo de 1961; Nº 1.289 Fº 497, libro 59, del 30 de junio de 1971; y Nº 3.516 Fº 66, libro 66, del 28 de diciembre de 1971, a nombre de Adolfo Schmidt nueve mil novecientas noventa y cinco (9.995) cuotas sociales de un peso ($ 1) cada una; a nombre de doña Emilia Paulina Kurz de Schmidt, nueve mil novecientas noventa y cinco cuotas sociales (9.995) de un peso ($ 1) cada una; a nombre de Armando Italo de Marchis treinta y nueve mil novecientas ochenta (39.980) cuotas sociales de un peso ($ 1) cada una; y a nombre de Pedro Carlos Arturo Wedekindt, treinta y nueve mil novecientas ochenta (39.980) cuotas sociales de un peso ($ 1) cada una, respectivamente, por corresponderles en las sucesiones de doña Marta Emilia Schmidt de Kurz fallecida el 21 de junio de 1971, y en sucesión testamentaria de don Alberto Kurz, fallecido el 7 de noviembre de 1971. A continuación se transcriben las siguientes piezas de los autos citados: a) Declaratoria de herederos (fs. 33) dictada en la sucesión de Marta Emilia Schmidt de Kurz: "La Plata, noviembre 11 de 1971, Autos y Vistos: Considerando: 1º) Que con el certificado de defunción de fs. 1 se acredita en autos el fallecimiento de Marta Emilia Schmidt ocurrido el día 21 de junio de 1971. 2º) Que la mencionada causante era de estado civil casada con don Alberto Kurz, matrimonio celebrado el día 9 de mayo de 1957 (fs. 3). 3º) Que según surge de autos de la unión citada precedentemente no hubo descendencia alguna. 4º) Que la mencionada causante de fs. 1, nació el 18 de febrero de 1925 (fs. 2), siendo hija de Adolfo Schmidt y de Emilia Paulina Kurz, matrimonio celebrado el día 6 de mayo de 1922. 5º) Que con los diarios y recibos obrantes a fs. 28|31 se deja debida constancia en autos de la correspondiente publicación de edictos que prescribe el art. 784 inc. 2º del C. P. C., y de cuyo resultado negativo informa el actuario en este acto. 6º) Por ello, y de conformidad con lo pedido y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de doña Marta Emilia Schmidt, le suceden en el carácter de universales herederos su esposo don Alberto Kurz, en los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que la ley le otorga a éste en su carácter de cónyuge supérstite y sus padres don Adolfo Schmidt y Emilia Paulina Kurz. (Arts. 3.412, 3.545, 3.565 3.567, 3.572 y 3.568 del Cód. Civil y 735 y 736 del C. P. C.) Cése en autos la intervención del señor Agente Fiscal. Regístrese. Jorge M. Szelagowski. Juez. b) Testamento de fs. 36|37 y auto de fs. 70. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día 14 de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el competente número de testigos que después nombraré y firmarán, comparece el señor Alberto Kurz, viudo, domiciliado en la calle Conesa número diez, en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y me expresa con viva y clara voz ante los expresados testigos, su deseo de otorgar su testamento por acto público, a cuyo efecto me indica sus circunstancias personales y me dicta sus últimas disposiciones que en atención a su expreso pedido redacto así: Primero: Declara llamarse como queda dicho: Alberto Kurz, firmando habitualmente "A. Kurz", alemán, nacido en Baden, Alemania el siete de abril de mil novecientos tres, industrial, hijo de don Teófilo Kurz y de doña Federica Meidele, viudo de sus únicas nupcias con doña Marta Emilia Schmidt, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez de la Policía Federal Argentina. Segundo: Que sus nombrados padres han fallecido, no habiendo tenido descendencia con la que fue su esposa doña Marta Emilia Schmidt, que a su vez dejó de existir el veintiuno de junio de este año. No tiene tampoco descendientes naturales ni extramatrimoniales ni hijos adoptivos. Tercero: Que sus bienes resultarán de los papeles y documentos que queden a su fallecimiento. Cuarto: Que careciendo de herederos forzosos, instituye por su únicos y universales herederos a sus grandes amigos y consejeros don Armando Italo de Marchis y don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, por partes iguales y con derecho de acrecer entre ellos, en la totalidad de sus bienes presentes y futuros, sean cualesquiera su importancia, naturaleza y el lugar donde se encuentren. Quinto: Que nombra por sus Albaceas y ejecutores testamentarios, en primer lugar, al Escribano don Ernesto Nicolás Guerrico, y en segundo término, a su adscripto don Raúl Jorge Guerrico, pidiéndoles que acepten el cargo, dada la confianza que ambos le merecen y en la seguridad de que sabrán cumplir su voluntad. Sexto: Que revoca todo otro testamento que pueda haber otorgado con anterioridad, por contener el presente la expresión fiel de su última y bien deliberada voluntad, haciendo constar que esta revocatoria se refiere a la totalidad de las disposiciones que puedan aparecer en cualquier instrumento anterior a éste. No teniendo nada más que disponer, da fin a este su testamento que ha sido otorgado en un solo acto y sin interrupción alguna. A pedido del testador, que a mi entender se halla en plena posesión de sus facultades dado su acertado modo de razonar, le doy lectura del presente ante los testigos del acto que son: don José Francisco Almeyra, escribano, argentino, de setenta y siete años de edad, casado, con domicilio en la Avenida Luis María Campos número mil setecientos, cuarto piso B; don Manuel Fernández Moreno, comerciante, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, divorciado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, quinto piso; y don Jorge Chiapparini, empleado, argentino, de cuarenta años de edad, casado, con domicilio en la calle Uspallata número novecientos setenta; los tres de mi conocimiento y de este vecindario, que oyen la lectura, escuchan la ratificación que en alta voz hace el testador del contenido de este instrumento, lo ven firmar y lo hacen ellos mismos, todo ante mí, que doy fe. — A. Kurz. — J. Almeyra. — M. Fernández Moreno. — J. Chiapparini. Ante mí: Ernesto Guerrico. Escribano. Concuerda con su matriz número dos mil setenta y cuatro, pasó ante mí, al folio tres mil trescientos sesenta del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para el testador expido la precente fotocopia como primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Ernesto Guerrico. Escribano. La Plata, noviembre 17 de 1971. Autos y Vistos: Atento el dictamen del señor Agente Fiscal que antecede, proveyendo al escrito de fs. 62 vta., declárase válido en cuanto a sus formas el testamento otorgado por el causante don Alberto Kurz, protocolizado mediante escritura pública número dos mil setenta y cuatro, pasada al folio tres mil trescientos sesenta de su Registro número ciento ochenta y siete, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante el Escribano Ernesto Guerrico, con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, obrante a fs. 36|38; en consecuencia y justificándose con la partida de fs. 34, el deceso del mismo, ábrase su juicio testamentario. (Art. 724 y 743 del C. P. C.). Regístrese. — Jorge M. Szelagowski Juez. El auto que ordena el presente y la inscripción solicitada en lo pertinente se transcribe La Plata, noviembre 3 de 1972. En atención a lo pedido y estando cumplidos los recaudos necesarios procédase a la inscripción de la declaratoria de herederos dictada en autos... asimismo procédase a la inscripción del testamento obrante en autos... Librése oficio y exhorto solicitado. — Jorge M. Szelagowski Juez. Como recaudo se transcribe lo siguiente: a) Dictamen del señor Apoderado Fiscal: Señor Juez: El haber societario del causante está comprendido dentro de la Ley 16.450. Atento la inexistencia de bienes imponibles en jurisdicción Nacional no corresponde practicar liquidación de impuesto Ley 11.287 27|12|72. — George O. Lecot. Apoderado Fiscal. b) Auto del señor Juez que dispone el presente oficio. Buenos Aires, febrero 26 de 1973. Inscríbase en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin, ofíciese conforme a lo pedido en la rogatoria Enrique Giraudy. Juez Nacional en lo Civil. Los datos personales de los herederos son los siguientes: Adolfo Schmidt, hijo de Cristian Schmidt y de Catalina Fassler, jubilado, alemán, nacido el 25 de febrero de 1901, casado en primeras nupcias con doña Emilia Paulina Kurz, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.461.136, con domicilio en la calle Chiclana Nº 956, don Bosco, Provincia de Buenos Aires. Emilia Paulina Kurz de Schmidt, hija de Teófilo Kurz y Federica Meidele, alemana, ama de casa, nacida el 8 de agosto de 1900, casada en primeras nupcias con Adolfo Schmidt, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.080.864, con domicilio en la calle Chiclana Nº 956, don Bosco, Provincia de Buenos Aires. Armando Italo de Marchis, argentino, doctor en ciencias económicas, hijo de Aldo De Marchis y de María Remedios Razquín, nacido el 7 de agosto de 1914, casado en primeras nupcias con Clelia Blanca Schmidt, libreta de enrolamiento Nº 2.437.276, con domicilio en Sarmiento Nº 2172, de la Capital Federal. Pedro Carlos Arturo Wedekindt, hijo de Juan Wedekindt y de Hilda Eichmann, industrial, argentino naturalizado, nacido el 3 de enero de 1904, casado en primeras nupcias con Eva María Aubone, libreta de enrolamiento Nº 4.286.071, con domicilio en la calle Ramón Freire Nº 2343 de la Capital Federal. Dios guarde a V. S. — Sobre escrito: "Nº 1.173"; "Schmidt"; "testigos"; "Quilmes"; "Kurz"; "Baden"; "oficio"; Vale. — Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil. Raspado: alemán, este, Schmidt. Vale. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según Escritura de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Domingo Ferrari; el señor Adolfo Schmidt; alemán, jubilado nacido el 25 de febrero de 1901, casado, C. I. Prov. de Buenos Aires, Nº 1.461.136; domiciliado en la calle Chiclana Nº 956, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a favor de don Armando Italo De Marchis; argentino, doctor en ciencias económicas, casado, nacido el 7 de agosto de 1914; L. E. Nº 2.437.276, domiciliado en la calle Sarmiento 2172, de la Capital Federal; 9.995 cuotas sociales de $ 1 cada una; y doña Emilia Paulina Kurz de Schmidt; alemana, ama de casa, casada, nacida el 8 de agosto de 1900, C. I. P. F. Nº 7.080.864, domiciliada en la calle Chiclana Nº 956, de Don Bosco, Prov. de Buenos Aires vende, cede y transfiere a favor de don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, argentino naturalizado, industrial, casado, nacido el 3 de enero de 1904, L. E. número 4.286.071, domiciliado en la calle Ramón Freire Nº 2343, de la Capital Federal; 9.995 cuotas sociales de $ 1; que los cedentes tenían y le correspondían en el capital social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Sin Par Sociedad de Responsabilidad Limitada"; realizándose estas cesiones por la suma total y convenida de pesos cuatrocientos un mil novecientos dieciocho con noventa centavos. Expresando conformidad la restante socia Sra. Erna Frida Schmidt de Mayr argentina, industrial, 28 de abril de 1923, casada, C. I. Provincia de Buenos Aires 1.845.093, domiciliada en Aristóbulo del — Tatiana Schifris, secretaria.
Valle 342, de Quilmes.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.

$ 746,25 e.7|6 Nº 8.252 v.7|6|73

Pierino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 307. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen por una parte: don Nazaric Ghazarossian, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.125.595, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número 5041, y don Rafael Scorpiglione, italiano, casado en primeras nupcias con doña Serafina Diodato, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.232.746, domiciliado en la calle Bernáldez número 1106, y por otra parte, don Héctor Martínez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.293.208, domiciliado en el Pasaje Emilio Castelar número 790. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que los dos últimos concurren a este otorgamiento por sí, mientras que el primero lo hace en nombre y representación de don Roberto Scorpiglioni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dida Elsi Garay, con Libreta de Enrolamiento número 4.140.057, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernáldez número 1106, Capital Federal, de la que es apoderado, acreditando su personería y la extensión de sus facultades con el Poder Especial Irrevocable, cuya vigencia asegura, que le fuera conferido con fecha 22 de febrero de 1973, según escritura otorgada ante mí, pasada al folio 81 de este Registro. — Y don Rafael Scorpiglione y don Nazario Ghazarossian, en el carácter invocado, dicen: Que juntamente con don Raúl Américo Scarpiglione son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "PIERINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle General César Díaz número 4901, Capital Federal, acreditando la personería y la extensión de sus facultades con el contrato social, cuya vigencia asegura, constituido por instrumento privado con fecha primero de junio de 1965, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 13 de abril de 1966, bajo el número 547, al folio 137, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio tengo a la vista y devuelvo a los interesados, dejando copia autenticada del mismo anexada a este protocolo. — Y don Rafael Scorpiglione y don Nazario Ghazarossian, en el carácter invocado, prosiguen diciendo: Que ceden a don Héctor Martínez las mil trescientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, que representan la suma de trece mil quinientos pesos Ley 18.188, las cuales les pertenecen en la citada sociedad. — La cesión de que se trata se realiza por el valor nominal de dichas cuotas de capital, es decir por el precio de trece mil quinientos pesos Ley 18.188, que los cedentes manifiestan que han recibido antes de ahora, en dinero efectivo, del cesionario, a quien por dicho importe le otorgan por la presente en el carácter invocado, el correspondiente recibo y carta de pago. — En consecuencia, los cedentes transfieren al cesionario todo los derechos, acciones y obligaciones que tenían y les correspondían en la citada sociedad, subrogándolo en su lugar, se desvinculan en forma total de la misma, a la que no tienen nada más que reclamar por ningún concepto, renuncian por este acto al cargo de gerentes y hacen constar que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas que por la presente ceden no le han sido embargadas ni gravadas en forma alguna. — Impuesto el cesionario de los términos de este contrato, manifiesta su conformidad y aceptación. — Presente doña Serafina Diodato de Scorpiglione, italiana, casada en primeras nupcias con don Rafael Scorpiglione, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.846.064, domiciliada en la calle Bernáldez número 1106, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, consiente con la cesión efectuada por su cónyuge en prueba de lo cual suscribe la presente, y por su parte doña Elsi Garay de Scorpiglioni, ha prestado consentimiento a su cónyuge con la presente cesión, en el poder que éste le otorgara a don Natalio Ghazarossian, con fecha 2 2de febrero de 1973, al que se ha heche referencia. — Presente también en este acto don Raúl Américo Scarpiglione, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia María Nieddu, con Libreta de Enrolamiento número 4.050.163, domiciliado en la calle Bernáldez Nº 1140, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, presta su conformidad con la relacionada cesión de cuotas. — Y don Raúl Américo Scarpiglione y don Héctor Martínez, dicen: Que como únicos socios de "Pierino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de la cesión precedente, y atento a la Ley 19.550 vienen a adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, y en consecuencia, las mismas se regirán en especial por el artículo once de dicha ley y los siguientes artículos:

Primero: Datos personales de los Socios: Raúl Américo Scarpiglione, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia María Nieddu, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número 4.050.163, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Bernáldez número 1140, Capital Federal, y Héctor Martínez argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.293.208, de 63 años de edad, domiciliado en Pasaje Emilio Castelar número 790, Capital Federal. — Segundo: La sociedad realizara un giro social bajo la denominacion de "Pierino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá domicilio legal en esta Capital en la calle General César Diaz número 4901. — Tercero: Tendrá una duración de diez años a contar del dia primero de junio de 1965. — Cuarto. El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 (20.000) pesos) dividido en 2.000 cuotas de 10 pesos cada una, integrada según detalle del inventario inicial, en planilla separada. — Se aporta en la siguiente proporción: don Héctor Martínez: 1.350 cuotas de 10 pesos cada una o sea trece mil quinientos pesos Ley 18.188 y don Raúl Américo Scarpiglione: 650 cuotas de 10 pesos cada una, o sea seis mil quinientos pesos Ley 18.188. — Quinto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa de materiales de construcción y anexos, a la fabricacion y venta al por mayor y menor de mosaicos y afines, de artículos sanitarios y afines y todo lo que se relacione con actividades propias de los objetivos anteriormente enunciados, importación, distribución, exportación, representaciones y cuanta operacion este vinculada al ramo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, con la denominación de socios-gerentes. — La firma social para obligar a la sociedad en cualquier materia, sera ejercida por todos los socios gerentes. en forma conjunta, con sus firmas individuales, debajo de la leyenda Pierino S. R. L., seguido de su condición de gerente. — Será suficiente una firma de cualquiera de los dos que integran la sociedad, para los casos de inscripcion y representación de la sociedad ante organismos dependientes de los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo: Los socios no podrán por cuenta propia o ajena realizar ninguna operación del mismo objeto que se asigna a la sociedad ni similar, debiendo en caso de infracción traer a la sociedad toda utilidad que le reportare, tampoco podran emplear o comprometer la firma social para otorgar vales, fianzas, garantías u obligaciones de terceros o para cualquier interés ajeno a la sociedad. — Octavo: Todo retiro de cualquiera de los socios se imputará a la cuenta de sus respectivas utilidades. — Noveno: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario general, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al aporte realizado — Los importes que en concepto de utilidades no retiren los socios se capitalizarán devengando un interés anual del doce por ciento. — Undécimo: Las pérdidas por quebranto si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que la estipulada para las utilidades. — Duodécima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Si alguno de los socios desea retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. — Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados, al efecto. — El socio restante tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Decimotercera: Los socios supeditan los derechos y obligaciones entre sí y respecto de terceros, a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Decimocuarta: La disolución y liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo I. Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Decimoquinta: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios integrantes. — Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la quiebra o incapacidad, se confeccionará un balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. — Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor por su cuenta durante la confección del mismo. — Los socios supérstites o capaces podrán optar dentro de los diez días siguientes a la aprobacion del balance. — a) Por adquirir las partes del socio fallecido o interdicto en doce cuotas de vencimiento trimestral, o b) Por incorporar a los herederos o representantes legales de la sociedad sin goce de sueldo ni injerencia en la administración salvo la revisión de la contabilidad, para cuyo caso deberán unificar la personería. — Si los herederos y representantes legales se opusieran a la incorporación o manifestaran su aprobacion en transferir el haber del socio fallecido o interdicto dentro de los diez dias de notificado, se le pagará el monto que resultare en doce cuotas iguales de vencimiento trimestral. — El monto de la parte que corresponda estara formado por las cuotas de la cuenta capital. utilidades, proporción de fondos de previsión. — Decimosexta: Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales serán asentadas en un Libro de Actas rubricado. de las que se podrán sacar copias fieles para constancia personal de cualquiera de los socios. — La voluntad social se expresará en asambleas que serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes, por telegrama colacionado, siendo necesario para su celebración la totalidad de las cuotas sociales. — Decimoséptima: La sociedad tendrá capacidad juridica para realizar a través de sus gerentes todos los actos comunes inherentes al giro social, quedando comprendidas la compraventa o permuta de inmuebles, muebles y semovientes, y la constitución sobre los mismos de gravamenes. ya sean hipotecarios o prendarios y|o los que viere convenir. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales y privadas, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, solicitando préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás operaciones lícitas y usuales. También podrán actuar aun en aquellos casos para los cuales los artículos 82, 839 y los incisos uno. tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo 1.881 del Código Civil y el número 608 del Código de Comercio. requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Los socios gerentes podrán otorgar a nombre de la sociedad poderes especiales o generales para asuntos judiciales. — Decimooctava: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios en su condición de tales durante la vigencia del presente contrato será dirimida por ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, haciendo desde ya los otorgantes renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal, respectivamente, en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realicen aunque de hecho no se encuentren allí presentes. y mientras no se denuncie otro. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550. en sus capítulos sobre sociedades. Así declaran y otorgan. Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido y firman en prueba de conformidad y aceptación, por ante mi, de todo lo que doy fe. — N. Ghazarossian. — Rafael Scorpiglione. — Héctor Martínez. — Serafina Diodato. — Raúl A Scorpiglione. — Ante mi: Martha D. Serp. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio 307 del Registro 192 de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, todos de la serie A, numerados correlativamente desde el número 014606866 al número 014606869 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Martha D. Serp, Escribana.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.7|6 Nº 8.254 v.7|6|73

Gosenofe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores: Jorge Héctor Fernández, 40 años, comerciante, argentino, C. I. Nº 3.404.424, casado con Noelia Olga Zunino, domiciliado en General Artigas 46, piso 5º, Dpto. "A", de Capital Federal; Carlos Héctor Seijas, 37 años, comerciante. argentino, C. I. número 4.708.541, casado con Alicia Beatriz Insua, divorciado legalmente, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós 1935, Ramos Mejía, Buenos Aires, y Jorge José Nogueira. 35 años, comerciante, argentino, con C. I. Nº 4.406.760, casado con Lidia Norma Chacon, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1927, 7º piso, Dpto. "A", de Capital Federal resuelven constituir una sociedad, dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas. — Primera: Tiene como razón social: GOSENOFE. S. R. L., y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Formosa Nº 6, piso 1º, Dpto. 'B" de esta Capital Federal, y su domicilio comercial e industrial en la calle Rivadavia Nº 13950 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como depósitos, en cualquier lugar del país, asignando capital o no. — Segunda: Tiene como objeto, la compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y menor y por cuenta propia y|o de terceros, de productos alimenticios. — Tercera: El capital social. se fija en la suma de pesos 100.000 (pesos cien mil) dividido en 10.000 cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Jorge Héctor Fernández, la suma de $ 33.333 (pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres): Carlos Héctor Seijas, la suma de $ 33.333.— (pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) y Jorge José Noguera, la suma de $ 33.334.— (pesos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro). — La integración se efectúa según balance - inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de activo, en su caso. han sido valuados a sus precios de costo. segun comprobantes y se incorporan a la Sociedad, dentro de las disposiciones de los artículos numeros 51, Nº 149 y Nº 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La Sociedad, tiene una duración de seis años, a partir del primero de Marzo de 1973, pero se considera regularmente constituida, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la Sociedad. y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social, será ejercida por dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales: aceptar, prendar o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales. municipales. mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones. extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes publicos, autoridades judiciales, policiales. laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia, que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes, para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial. municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, y se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios. para la compra o venta de fondos de Comercio, de inmuebles. la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social, está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Cesión de Cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial. las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones. a las disposiciones, contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios. y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios. o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de Junio. será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación, se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones. provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios. en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo. dentro de las posibilidades económico financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio, hará que sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la Sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. —

De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires. a los 3 días del mes de mayo de 1973. — Inventario General de todas las existencias que componen el Activo y Pasivo de la firma "Gosenofe. S. R. L. (e|f.), al 1º de marzo de 1973. — Activo. — Disponibilidades. No Existen. — Créditos: No Existen. — Bienes de Cambio No Existen. — Bienes de Uso: Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 Caja Registradora. Marca "Auker" con cuatro Subtotales, $ 13.000.—; 1 Máq. p|hacer Café. marca Emo de seis bocas, $ 11.000.—; 1 Cortadora de fiambre m|Berkel, $ 5.600.—, 3 Hornos m|Casares de 1,30 x 0,70, pesos 4.500.—; 1 Cocina de 3 Hornallas m|Orbis. $ 4.000.—; 1 Heladera mod. HM90 de 3m x 0,80 x 1,10, m|San Juan, motor 3|4 H P., $ 12.600.—; 1 Heladera, mod. HB40 de 2,50 x 0.80 x 1,10, m|San Juan. motor 1|3 HP., $ 9.000.—; 2 Heladeras mod. HM50 de 3.00 x 0.80 x 1.10. m|San Juan, motor 1|3 HP., $ 19.000. — Transporte $ 78.700.—; 1 Parrilla a gas de 1m x 0,70, $ 2.500.—; 1 Balanza m|Berker de 30 Kgs., $ 2.000.—; 1 Tostadora a gas m|Marinelli, $ 1.500.—; 1 Lote de vajilla. m| Pico de Europa, $ 10.000.—; 10 mesas a $ 130.— c|u., $ 1.300.—; 100 Sillas a pesos 40 — c|u., $ 4.000.—. $ 100.000.—. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo. — Deudas: No Existen. — Capital Social. Jorge Héctor Fernández. — Cta. Capital, $ 33.333.—; Carlos Héctor Seijas. — Cta. Capital. $ 33.333.—; Jorge José Noguera. — Cta. Capital, $ 33.334.—. $ 100.000. — Total del Pasivo: $ 100.000.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.7|6-Nº 8.237 v.7|6|73

Teyso

INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA señora Enriqueta Eugenia Solana Vda. de Telo. argentina, viuda de 52 años, L. C. 163.135 domiciliada en Thames 2076, Capital Federal, comerciante y Alejandro Telo, argentino, soltero

de 20 años de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1973, bajo el Nº 10 al folio 249 del libro 6 de venias para ejercer el comercio, L. E. 10.650.913, domiciliado en Thames 2076, Capital Federal, comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera. Tiene como razón social TEYSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Thames 2076, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no — Segunda: Tiene como objeto la importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y fabricación de artículos electromecánicos, pick-up, cápsulas, púas, micrófonos, parlantes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 30.000.— divididos en 300 cuotas de pesos 100.— cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Enriqueta Eugenia Solana viuda de Telo: 225 cuotas y Alejandro Telo: 75 cuotas e integrado en bienes de uso y de cambio según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Dichos bienes fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes que se hallan en poder de la sociedad y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículo 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 5 años a partir del 1º de mayo de 1973, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios mediante la firma personal de los dos socios, precedidas del sello de la razón social. — Sus facultades, entre otras son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites, ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios. Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley Nº 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de abril será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley Nº 19.550. — Previa Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aprtado por cada uno. Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por la señora Enriqueta Eugenia Solana Vda. de Telo corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1973. — Balance general al 1º de mayo de 1973. — Activo: Bienes de uso, maquinarias 30.015. — Total del activo 30.015. — Pasivo — Deudas: No existen — Capital social — Enriqueta Eugenia Solana Vda. de Telo 22.500 — Alejandro Telo 7.500 — Total del pasivo 30.000.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50.— e 7|6 Nº 8.232 v.7|6|73

Yehuinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores, Dr. Luis Norberto Magnanini, argentino, de 72 años de edad, de estado civil casado, abogado, iLbreta de Enrolamiento número 585.864, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 2695, piso 4º de la Capital Federal, y su hijo Ing. Luis José Magnanini, argentino, de 45 años de edad, de estado civil casado, ingeniero agrónomo, Libreta de Enrolamiento número 4.229.367, domiciliado en "Ana Luisa", Estación López, F.C.G.R., partido de Juárez de la provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y hábiles para conratar, convienen en constiuir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Denominación. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "YEHUINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio. — Segunda: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en Lavalle Nº 190, piso tercero de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por resolución de ambos socios. — Está igualmente facultada la Sociedad, para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina, así como en el exterior del país. — Objeto: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, la realización de negocios vinculados a la actividad agropecuaria, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Para el cumplimiento del indicado objeto, la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos que directamente se relacionen con el objeto de la Sociedad. — Duración. — Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada en el término de ocho años (8) a partir del día 1º de octubre de 1972, a cuya fecha retrotraen los socios los efectos del presente contrato. — Capital. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de seiscientos seis mil trescientos cuarenta pesos Ley Nº 18.188 ($ 606.340), dividido en sesenta mil seiscientos treinta y cuatro (60.634) cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188 ($ 10.—) cada una, las que son íntegramente suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, es decir que corresponde a cada uno de ellos treinta mil trescientos diecisiete (30.317) cuotas en la forma siguiente: a) Mediante el aporte a la Sociedad, del pleno dominio y posesión de un inmueble rural ubicado en el Cuartel 5 del partido de Juárez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación López del F.C.G.R., inmueble designado en el plano de subdivisión correspondiente con el número tres, compuesto de una superficie de 303 ha. 16 a., 50 ca., con las medidas y demás especificaciones de su título. — Dicho inmueble fue adquirido antes de ahora por ambos socios para esta Sociedad, y, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 149 y 51 de la Ley Nº 19.550, se hace constar que el valor atribuido al mismo como aporte de los socios en especie a esta Sociedad, es el de seiscientos mil trescientos treinta pesos Ley Nº 18.188 ($ 606.330.—, que constituye precio total de la adquisición que los mismos efectuaran, conforme al pertinente contrato suscripto con fecha 10 de octubre de 1972, obligándose ambos socios a cumplir con lo dispuesto por el artículo 38 último apartado de la Ley Nº 19.550, así como a otorgar la pertinente escritura traslativa de dominio una vez legalmente constituida e inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio; y b) Diez pesos Ley Nº 18.188 ($ 10.—) que los socios aportan en dinero en efectivo. — En los términos del art. 151 de la Ley Nº 19.550, quedan autorizadas las cuotas suplementarias de capital, hasta totalizar un capital Social de tres millones treinta y un mil setecientos pesos Ley Nº 18.188 ($ 3.031.700). — Cesión de Cuotas. — Sexta: Es absolutamente libre la cesión de cuotas de Capital entre los socios. — Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir las cuotas de Capital a terceros sin el consentimiento del otro, debiendo, en caso de oposición, cumplimentarse el procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550, teniendo igualmente lugar las preferencias y opciones allí establecidas. — El valor de la cuota social se establecerá mediante determinación por los socios de común acuerdo, o, por perito designado judicialmente, en defecto de tal acuerdo. — Transferencia por Causa de Muerte. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de ambos socios, el socio sobreviviente adquirirá a los sucesores de aquél, las cuotas de capital que fueran de su pertenencia, cuyo valor será establecido en la forma especificada en la cláusula anterior, quedando bajo su exclusiva potestad y responsabilidad el cumplimiento de lo establecido por el inc. 8) del art. 94 de la Ley Nº 19.550, en orden a la continuación del giro social. — Las cuotas adquiridas por el socio sobreviviente ,deberán ser satisfechas dentro del plazo de un (1) año, sin intereses, a contar de la fecha en que el precio hubiera quedado definitivamente establecido. — Dirección y Administración: Octava: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes, estando igualmente a cargo de cualesquiera de ellos el uso de la firma social, la que no podrá nunca ser comprometida en actos que fueran extraños al objeto social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sin embargo, la compra y|o venta de inmuebles para y|o de la Sociedad, sólo podrá efectuarse con la firma de ambos socios, así como también será necesaria ambas firmas, para celebrar operaciones de compra y|o venta de bienes y|o préstamos, cuando el valor de dichas operaciones excediera de la suma de cincuenta mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 50.000). — Para los demás actos, los Gerentes podrán actuar con la mayor amplitud de facultades, inclusive para los que determinan los artículos 782 y 1.881, incisos 1) al 4º) y 7º) al 11º) del Código Civil y 608 del Código de Comercio, así como todos los demás actos necesarios al desenvolvimiento social pudiendo al efecto operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Galicia y Buenos Aires, Ganadero Argentino, así como con las demás instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas. — Para el otorgamiento de poderes generales, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Deliberación de los Socios. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo crean necesario y|o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta (60 días de cerrado cada ejercicio comercial, para lo cual dentro de los treinta (30) días de cerrado dicho ejercicio, se pondrá a disposición de los socios para su examen, la documentación respectiva. — Si no concurrieran los socios a la reunión, y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados documentos hasta esa fecha, éstos quedarán automáticamente aprobados. — Las mayorías y el cómputo de votos, se regirá por lo establecido en los arts. 160 y 161 de la Ley Nº 19.550. — Lo actuado por los socios deliberantes, será asentado en un Libro de Actas que será llevado a tal efecto. — Ejercicio Anual. — Balance. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad, finalizará el día 30 de junio de cada año. — Al término de cada ejercicio económico, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas con el fin de establecer la marcha y situación económico-financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los de comprobación o parciales, que deberán confeccionarse a solicitud de cualquiera de los socios. — Dicho balance general anual, deberá ser aprobado por los socios, en los términos y dentro del plazo establecido en la cláusula Novena anterior, y con la copia de tal documentación, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley Nº 19.550. — Distribución de Utilidades. — Pérdidas. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: Cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social; tres por ciento (3 o|o) para la constitución de un Fondo de Reserva facultativo; y, el remanente, se distribuirá entre los socios, en proporción a su tenecia de cuotas de capital de la Sociedad. — En el caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Disolución de la Sociedad. — Liquidación. — Duodécima: En los supuestos de disolución de la Sociedad previstos por el art. 94 de la Ley Nº 19.550, actuarán como liquidadores cualesquiera de ambos socios-Gerentes, quienes ajustarán su cometido y cumplirán las obligaciones establecidas en los arts. 102 y siguientes de la mencionada Ley Nº 19.550. — Divergencias entre Socios. — Arbitradores. — Decimatercera: Cualesquiera duda o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, quienes laudarán en la forma prevista por los artículos 793 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — A tal efecto, se tendrán por válidas las citaciones y|o notificaciones que se practiquen en los domicilios más arriba especificados. — Normas de Aplicación Subsidiaria. — Decimacuarta: En los aspectos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley número 19.550. — Disposición Transitoria: Queda expresamente facultado para tramitar la judicial inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, cumplimentando la pertinente publicidad, el Dr. Eduardo José Liporace Murga. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida esta Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido en fe de lo cual, ambas partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre del año 1972. — Firmado: Luis N. Magnanini. — Luis J. Magnanini.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e.7|6 Nº 8.233 v.7|6|73

Confecciones Biratex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 22 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Simón Rajzman, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 60 años de edad, cédula de identidad Nº 2.343.257, domiciliado en Corrientes 4774, cuarto piso, departamento 43, Capital y Adela Guberman de Rajzman, argentina naturalizada, casada, comerciante, de 57 años de edad, cédula de identidad Nº 6.057.273 domiciliada en Corrientes 4774 cuarto piso departamento 43, Capital ambos mayores de edad, y hábiles para contratar resuelven con carácter retroactivo al 1º de enero de 1972,

celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CONFECCIONES BIRATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio real y comercial en Camargo 570, Capital, asiento principal de sus actividades, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales depósitos o representaciones, que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1972. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la confección de prendas de vestir. Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o no jurídicos permitidos por las leyes. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 15.000.00 dividido en mil quinientas cuotas de $ 10,00 cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, según balance inventario que se firma por separado. Los valores consignados a los diversos conceptos de activo y pasivo, son los actuales y reales de plaza y corresponden a precios de compra en su caso, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la Sociedad dentro de las prescripciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de gerentes, los que tendrán el uso indistinto de la firma social. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberán ser sometidos para su aprobación por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre de ejercicio. Los mismos decidirán dicha aprobación o no mediante mayoría de votos, dando cada cuota social derecho a un voto. La citación a los socios para el examen de los estados contables y la resolución que aquéllos tomen sobre los mismos se asentarán en el libro de actas que a tal efecto llevará la empresa. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital y el remanente por partes iguales entre los socios, que soportarán de la misma manera las pérdidas si las hubiere. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes designados en este contrato actuarán como liquidadores con las facultades y obligaciones determinadas en la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimosegunda: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado. Simón Rajzman. — Adela Gulberman de Rajzman. Confecciones Biratex S. R. L. Balance. Inventario al 1|1|1972. — Activo: Caja 2.824 82 — Bancos 4.734.16 — 7.558,98. — Deudores vs. en Cta. Cte. — 5.539.30. — Documentos a Cobrar — 64.820,90. — 70.360,20. — Mercaderías — 110.279,15. — Bienes de Uso — 567. — Cargos Diferidos — 6.715,30. — Total del Activo 195.480,63. — Pasivo: Acreedores varios — 2.304,80. — Obligaciones a Pagar — 105.000,82. — Otras Deudas — 78.175. — 180.480,63. — Capital Social — 15.000. — Total del Pasivo — 195.480,63. — S. Rajzman — Adela G. de Rajzman.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.7|6 Nº 8.233 v.7|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Bonfanti Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisrto, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "Bonfanti Electromecánica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En el Pueblo y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres ante mi, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Tomás Nicosia, quien dice ser italiano, casado, de 65 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 726.878, domiciliado en la calle Añasco 222, primer piso, departamento A, de la Capital Federal y don Héctor Riquelme, quien manifiesta ser argentino naturalizado, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Monroe 1651, Lanús, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.400.496, ambos de profesión comerciantes, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Nombre y Domicilio. Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "BONFANTI ELECTROMECANICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Boulogne Sur Mer 329, pudiendo trasladarlo y asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: Su objeto será: Bobinado de motores eléctricos, alternadores, convertidores y resistencias industriales y cualquier otra reparación de los mismos. — Artículo Tercero: Actos y Facultades en Cumplimiento del Objeto: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, cancelar total o parcialmente dichos gravámenes, pactar en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, pudiendo inscribirse como acreedora prendaria; b) Realizar dentro y fuera del país operaciones bancarias de cualquier naturaleza o clase, pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de otra naturaleza, con garantías reales o personales, en cualquier Banco oficial o particular, extranjero, nacional o provincial, inclusro el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, o con particulares, compañías o sociedades, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo plazos, intereses, formas de pago y condiciones que se estipulen, aceptando las cartas orgánicas y reglamentos de los citados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por prestamistas, en su caso, suscribiendo solicitudes, letras, vales, pagarés, prendas y los documentos que se exijan, ya sea como aceptante, girante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de los préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso; pudiendo en consecuencia, depositar, extraer, otorgar, librar, avalar, suscribir, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos prendas u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; c) Efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos abriendo y clausurando cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier tipo o en poder de particulares y sociedades establecidas dentro o fuera del país y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a nombre o a la orden de la sociedad; girar contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, firmando las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales necesarios; d) Presentar balances y manifestaciones de bienes: aceptar o hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Aceptar o conferir poderes especiales, generales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio y revocar dichos actos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otogar y firmar los instrumentos públicos, o privados que fueren necesarios; h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, concursos de precios, contrataciones directas, etcétera, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa, cediendo en todo o en parte sus créditos o facturas; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; i) Asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse. Esta enumeración se entenderá como meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos necesarios al cumplimiento de su objeto. Tendrá el Gerente todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidos aquellos casos previstos en los artículos 782, 806 y 1.881 incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Duración. La sociedad tendrá una duración de cuatro (4) años a contar desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Quinto: Capital e integración: El capital social queda fijado en Sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y en partes iguales, o sea Treinta mil pesos cada uno de los socios, dividido en tres mil cuotas por valor de Diez pesos cada cuota. Dicho capital social podrá aumentarse suscribiendo los socios cuotas suplementarias de igual valor cada una, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, de acuerdo a las normas que establece el artículo 151 de la ley 19.550. — Artículo Sexto: Gerencia: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Tomás Nicosia quien queda nombrado gerente de la misma teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y al uso de la firma social en forma individual y exclusiva, precedida de un sello de la denominación social y cuya retribución será fijada periódicamente por los socios. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la misma, fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Artículo Séptimo: Balance e Inventario. — Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. — Transcurrido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Artículo Octavo: Fondo de Reserva Legal — Distribución de Ganancias y Pérdidas: El cinco por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas se destinará a constituir el Fondo de Reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital. — Los socios podrán resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes. — El remanente con sujeción a lo establecido por el artículo 71, párrafo primero de la ley 19.550, será distribuido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Artículo Noveno: Reuniones, Votos y Resoluciones: Los socios, que se reunieran a los 30 días de vencido cada ejercicio anual, tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones a que se refiere el artículo 160, primero y segundo párrafo de la ley 19.550, adoptándose en todos los casos por unanimidad. — Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de Actas firmado por los socios o sus representantes presentes, asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Artículo Décimo: Retiro de Socios — Cesión de Cuotas: En caso de retiro de un socio, sus cuotas se cederán al restante con sujeción a lo que disponen los artículo 152 y 153 de la ley 19.550, debiendo el socio preavisar fehacientemente al restante con 90 días de anticipación, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94 inciso 8º de la ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: Valuación Cuotas socio saliente. — El valor de las cuotas del socio saliente, respecto a su consocio y a la sociedad se establecerá por Inventario y Balance General practicado a la fecha del retiro, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma que se convenga de común acuerdo. — Artículo Décimo Segundo: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad y previa unificación de personería de los herederos o representantes; a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, conforme lo previsto por el artículo 155 de la ley 19.550; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades. — Dicho haber se determinará mediante un Inventario y Balance que se practicará a tal efecto. — El monto total a pagarse se abonará dentro de los dos años posteriores a la aprobación del Inventario y Balance. — Artículo Décimo Tercero: Disolución. — Para el caso de disolución actuará como liquidador, con todas las facultades que la ley le acuerde, el Gerente que en ese momento ejerza el cargo. — Artículo Décimo Cuarto: Jurisdicción. — Para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad y ante cualquier duda o divergencia, los socios someterán la cuestión a dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados cada uno por las partes en discordia, los que antes de laudar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, constituyendo domicilios especiales en los ya indicados aunque no fueren los reales de los contratantes al momento del litigio. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplirlo conforme a derecho, rigiendo sus relaciones por lo en este contrato preceptuado y lo establecido por la Ley 19.550, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio para su inscripción y posterior entrega a la sociedad. — Leída y ratificada, así la otorban y firman por ante mí, doy fe. — Tomás Nicosia. — H. Riquelme. — Hay un sello: H. S. Geller. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento sesenta y ocho del Registro Nº Uno de Marcos Paz, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Horacio Sergio Geller, Escribano.

Buenos Aires, 22 Mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 836,25 e.7|6 Nº 8.306 v.7|6|73

Rodríguez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escritura del 14 de agosto de 1972, ante el escribano Martín A. Detry, Reg. 58 de esta Capital, las señoras María Salomé Guede de Rodríguez y Marta Rodríguez Guede, vendieron a los señores Ricardo Andrés D'Onofrio y Nélida Nilda D'Onofrio de Laguarde, L. C. 4.375.239, Primera Junta 945, San Miguel, Pvcia. Bs. Aires, las 50 cuotas que les correspondía en la sociedad "RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio, Chacabuco 78, piso 3º, Capital Federal, por un importe total de pesos ley 500.— La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Ricardo Andrés D'Onofrio. — Entrelíneas: L. C. 4.375.239, Primera Junta 945, San Miguel, Pvcia. Bs. Aires, vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.7|6 Nº 8.247 v.7|6|73

Casa Zuir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ENTRE los señores Antonio Higinio Ruiz, de setenta y cinco años, casado, español, con domicilio en Terrada ochenta y nueve, comerciante, cédula de identidad número un millón setecientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos, Policia Federal; José Higinio Ruiz, de cuarenta y un años, casado, argentino, con domicilio en Terrada ochenta y nueve, comerciante, cédula identidad cuatro millones setecientos mil trescientos uno, Policia Federal y Teresita Nelly Ruiz, de treinta y seis años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Terrada ochenta y nueve, todos de Capital Federal con cédula identidad numero cuatro millones setecientos mil trescientos Policia Federal, en su calidad de únicos componentes de "Casa Ziui S. R. L." constituida por contrato privado del dia once de abril de mil novecientos setenta y tres, se conviene modificar la denominación de la razón social y en consecuencia, ajustar la cláusula primera que quedará redactada así: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA ZUIR S. R. L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Terrada ochenta y nueve. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del pais o del exterior, asignándoseles o no capital para el giro comercial. —En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Antonio Higinio Ruiz. — José Higinio Ruiz. — Teresita Nelly Ruiz. — Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — En mi carácter de escribano Público nacional adscripto al Registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Antonio Higinio Ruiz, con cédula de identidad número 1.718.982, don José Higinio Ruiz, con cédula de identidad 4.700.301, y doña Teresita Nelly Ruiz, con cédula de identidad número 4.700.300 personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, del libro tres, de todo lo que doy fe. — Alberto M. Melo escribano.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.7|6 Nº 8.211 v.7|6|73

Cerámica Saavedra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan José Rico, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad L. E. Nº 4.302.598, domiciliado en la calle Argerich Nº 325, piso 5º, departamento 15, Capital Federal; Hugo Adolfo Granelli argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, L. E. Nº 4.274.137 domiciliado en la calle Condarco Nº 4496, Capital Federal; y Carlos Alberto Rico, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, L. E. Nº 4.533.936, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 2233, piso 3º, departamento "C", Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes cláusulas: Primera: Razón Social: "CERAMICA SAAVEDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio social: Avenida del Tejar esquina plaza, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del pais o del exterior. —

Tercera: Objeto social: La sociedad se dedicará, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa y|o producción de materiales y accesorios para la construcción, como así también a toda otra actividad concerniente al ramo. — Cuarta: Capital social: Se fija en la suma de pesos ciento cinco mil ($ 105.000.—) dividido en diez mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea tres mil quinientas cuotas cada uno, quedando integrado totalmente en créditos que los socios aportan en la proporción de sus respectivos capitales, según detalle adjunto que han aprobado y que forma parte del presente contrato. — Los socios garantizan ilimitada y solidariamente la efectividad de los aportes. — Quinta: Plazo de duración: la duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pero para todo acto sobre disposición de bienes registrables será necesaria la firma de los tres socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad y para la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial y demás reparticiones públicas, inclusive ante los tribunales ordinarios, bastará la firma de uno de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedora del Estado y tomar parte en licitaciones y concursos privados de precios; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuera menester. —

Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. —

Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar o de cualquier otro modo, en los bancos o en plaza, con cualquier persona o entidad pública o privada, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter y en fin, cuantos más actos sean necesarios para lograr el objeto social, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales u otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se toman por mayoría de votos para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Las manifestaciones de voluntad, cuando lo tratado así lo exija, se asentarán en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Balances y distribución de utilidades o pérdidas: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose a dicha fecha un Inventario y Balance General, con ajuste a las normas corrientes de contabilidad, que serán sometidos a los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — De no ser observados por los socios dentro de los quince días a contar desde la notificación fehaciente el Inventario y Balance General se considerarán aprobados. — Las observaciones e impugnaciones que los socios formulen a los mencionados estados contables deberán documentarlas por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente será distribuido entre los socios de conformidad con lo que ellos resuelvan, debiendo respetar en tal decisión lo establecido en el artículo decimo tercero de la ley 19.550. — De la misma forma se procederá para el caso de pérdidas. — Octava. Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Novena: Disolución y liquidación. — Sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley 19.550, serán motivo de disolución de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida de cincuenta por ciento del capital social, advertida en cualquier época, salvo que los socios acuerden su reintegro total o parcial. — En caso de liquidación, los socios procederán a efectuar la misma en forma conjunta, ajustando el procedimiento a las disposiciones del artículo 103 y siguientes de la ley 19.550. — Serán obligaciones especiales de los liquidadores finiquitar los negocios pendientes y una vez extinguido el pasivo social, confeccionar el Balance Final y el proyecto de distribución, debiendo entenderse que el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo con el aporte de capital de cada uno de ellos. — Fallecimiento, incapacidad y retiro de socios. — El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos o representantes unifiquen su personería. — De no mediar oposición de los socios supérstites, podrán ser admitidos en la sociedad, pero si la hubiere, se practicará de inmediato un Balance a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, con el objeto de dterminar el capital y las reservas correspondientes, debiéndose abonar a los citados herederos los importes respectivos en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, que no llevarán interés. — En caso de que alguno de los socios resuelva retirarse de la sociedad, deberá avisar a los restantes por telegrama colacionado por lo menos tres meses antes de ejercitar ese derecho.

— En tal caso los socios que permanezcan en la sociedad podrán optar entre tomar nuevos socios o continuar por su cuenta el giro de los negocios, debiéndosele abonar en ambos casos al socio saliente la parte que le corresponda sobre capital, utilidades y demás haberes, cuyo valor se determinará de acuerdo al balance que se habrá de practicar al efecto, a la fecha del retiro. — Dicho pago se hará en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas que no llevarán interés, no pudiendo reclamar el socio saliente valor "llave" aguno. — Se conviene además, que de común acuerdo entre los socios podrá aumentarse el número de socios.

— Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Décima: Se conviene expresamente que por acuerdo unánime de los socios la sociedad podrá transformarse, antes de finalizar el plazo de duración o al cumplirse éste en otro tipo de ente societario, de acuerdo con las normas legales en vigor. — Undécima: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de laudar deberán nombrar a otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Juan José Rico Hugo Adolfo Granelli Carlos Alberto Rico. — Sobrerraspado: "Aduana de", "componedores", "unanimidad" "respetar", "por lo" todo vale. — Detalle de los créditos que constituyen el aporte de los señores Juan José Rico, Hugo Adolfo Granelli y Carlos Alberto Rico a Cerámica Saavedra Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Deudor: Jorge I. Vicentini, O'Higgins 1578, Florida, importe $a. 15.000; deudor: Dina Ana Giulitti de Facchinetti, H. Yrigoyen 2568, P. 8º, Florida, importe $a. 20.000; Jesús Márquez, Condarco 4496, Capital Federal, importe $a. 30.000. Carmen Pérez de Andrés, Campana 4943, Capital Federal, importe $a. 20.000; Juan Candal, Crisóstomo Alvarez 3447, Capital, importe $a. 10.000; Elisabeth Serra de Salomone, Argerich 405, P. 1º, Dto. 4, Capital, importe $a. 10.000. — Total: $a. 105.000. — Firmado: Juan José Rico. — Hugo Adolfo Granelli. — Carlos Alberto Rico.

Buenos Aires, mayo 30 de 1973
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750.— e.7|6 Nº 8.365 v.7|6|73

Dam Cur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre don Rafael Alfredo Levigne, argentino, casado, con domicilio en Obispo San Alberto 2301, Capital Federal, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.344.403, de profesión comerciante, y don Jorge Antonio Propato, argentino, soltero, con domicilio en Los Patos Nº 623, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de 30 años de edad, libreta de enrolamiento número 7.724.335, de profesión comerciante, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye con retroactividad al día 1º de julio de 1972, girará bajo la denominación de "DAM CUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Obispo San Alberto 2301. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquer parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. —

Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta, distribución y comercialización de tela adhesiva medicinal y productos accesorios para el arte de curar, por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, pudiendo realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. — La sociedad podrá emprender asimismo otros ramos, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir de la fecha de vigencia del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al finalizar cada período de dos años, preavisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — La sociedad también podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: Los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y que la sociedad podrá ejecutar, serán: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. — b) Tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías. — c) Importar o exportar cualquier clase de productos o mercaderías. — d) Aceptar o constituir prendas o cancelarlas. — e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — f) Registrar e inscribir marcas o patentes. — g) Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandatos o en cualquier otro carácter con amplias facultades. — h) Aceptar representaciones, consignaciones o mandatos, que podrán sustituir o transferir.

— i) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. — j) Operar con todos los bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, etc. — k) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos transacciones novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones, derechos o privilegios. — l) Aceptar letras a la vista y|o a plazos, cerrar contratos de cambio con bancos de plaza o extranjeros. — La enumeración de esta cláusula no es taxativa: por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, estando totalmente suscripto por los socios en igual proporción, o sea: Don Rafael Alfredo Levigne, diez mil pesos ($ 10.000) en mil cuotas, y don Jorge Antonio Propato, diez mil pesos ($ 10.000) en mil cuotas. — El capital se halla totalmente integrado en la forma que indica el balance que se adjunta y que debe considerarse parte integrante del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes que integran el inventario al precio de plaza actual. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y su representación legal, la tendrán individualmente todos los socios, los que revisten para ello el carácter de gerentes. — Para la compra y venta de

muebles y rodados y la constitución de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Séptima. El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán también soportadas por los socios en relación a los respectivos aportes de capital. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad y papeles de la sociedad. — Octava: Los socios se comprometen a dedicar sus mayores esfuerzos y dedicación a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la misma, ni comprometerla en garantizar o analizar a terceras personas, ni hacer uso de las instalaciones de la sociedad para tareas extrañas a ella. — Novena: Las cuotas correspondientes a cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de que algún socio desee vender sus cuotas sociales, deberá proceder de conformidad a la Ley número 19.550, debiendo para ello comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días, y si no recibiera contestación dentro de dicho lapso, quedará en libertad de acción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá admitir o no a los herederos del socio fallecido, debiendo producirse el pronunciamiento dentro del plazo de diez días de ocurrido el fallecimiento. — En caso de admitirlos se labrará un acta dejando constancia de ello y la sociedad continuará su giro. — En caso contrario la sociedad entrará en liquidación practicándose un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento. — En todos los casos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécima: Las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas, en el que será llevado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato y su interpretación, será resuelta por amigables componedores nombrados por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que éste pronuncie será inapelable para todos los socios. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en este contrato y de la Ley Nº 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Rafael Alfredo Levigne — Jorge Antonio Propato. — Modificación del contrato social. — Entre don Rafael Alfredo Levigne, argentino, casado, con domicilio en Obispo San Alberto Nº 2.301, Capital Federal, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.344.403, de profesión comerciante, y don Jorge Antonio Propato, argentino, soltero, con domicilio en Los Patos Nº 623, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de 30 años de edad, de profesión comerciante, se conviene reemplazar los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 11 del contrato de constitución de "Dam Cur Sociedad de Responsabilidad Limitada", por los siguientes: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de tela adhesiva medicinal y productos accesorios para el arte de curar. — El objeto social podrá ser ampliado por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — A su vencimiento, dicho plazo podra prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, pudiendo realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, que serán: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. — b) Tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, pruebas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías. — c) Importar o exportar cualquier clase de productos o mercaderías. — d) Aceptar o constituir prendas o cancelarlas. — e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — f) Registrar e inscribir marcas y patentes. — g) Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades. — h) aceptar representaciones, consignaciones o mandatos que podrán sustituir o transferir. — i) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. — j) Operar con todos los bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, y con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, etc. k) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones, derechos o privilegios. — l) Aceptar letras a la vista y|o a plazos, cerrar contratos de cambio con bancos de plaza o extranjeros. — La enumeración de esta cláusula no es taxativa; por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000,00), dividido en dos mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, estando totalmente suscripto por los socios en igual proporción o sea: don Rafael Alfredo Levigne, diez mil pesos en mil cuotas, y don Jorge Antonio Propato, diez mil pesos en mil cuotas. El capital se halla totalmente integrado en la forma que indica el balance que se adjunta y que debe considerarse parte integrante del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes que forman el inventario, de conformidad a las facturas que obran en poder de la sociedad. Los cuales concuerdan con los precios de plaza de los mismos. — Undécima: Los socios deberán reunirse en la sede social a lo menos una vez al mes. Las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro de actos, el que será llevado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Rafael Alfredo Levigne. — Jorge Antonio Propato. — Inventario de "Dam Cur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adjunto al contrato de constitución de la Sociedad. — Activo: Muebles y útiles: 1 máquina de escribir eléctrica marca Rémington Modelo 713, Nº 1.594.132, pesos 3.500,00; 1 máquina de calcular, marca Olivetti Suma 24, Nº 7D-334.019, pesos 3.400,00; 1 escritorio de madera con armazón cromado, $ 600,00; 1 escritorio de madera con armazón cromado, pesos 600,00; 4 sillas de madera y cuero, $ 400,00; 1 armario metálico con estantes y caja de seguridad interior, $ 800,00; 1 mesita para máquina de escribir de armazón cromado y madera, $ 200,00. — 9.500,00. — Deudores varios: Casa Walther S. R. L., Venezuela Nº 4009, Capital Federal, $ 3.000,00; Héctor López, Paraná 6400, Villa Adelina, Pcia. de Bs. Aires, $ 3.500,00; Roberto Mora, Zapiola 39, Chivilcoy, Pcia. de Bs. Aires, $ 4.000,00. — Total: $ 10.500,00. — Resumen. — Activo: Muebles y útiles: $ 9.500,00; deudores varios: $ 10.500,00. — Total del Activo: $ 20.000,00. — Pasivo Capital Social: $ 20.000,00. — Total del Pasivo: $ 20.000,00. — Declaramos bajo juramento que los bienes detallados en el inventario anterior, han sido valuados de conformidad a las facturas que obran en nuestro poder. — Entre líneas: Los cuales concuerdan con los precios de plaza de los mismos. — Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.7|6 Nº 8.368 v.7|6|73

Gabrieland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre el señor Nejemias Menasze Zaidenband, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Donado mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal y Victoria Iaies, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, modista, libreta cívica número tres millones doscientos tres mil ochocientos cuatro, con domicilio en la calle Concordia mil novecientos diez y siete, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GABRIELAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Donado mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad sera compraventa, importación y exportación de artículos de mercería y|o lencería, por mayor y menor, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El plazo de duración es de veinticinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas (3.000 cuotas) de diez pesos ($ 10) suscripto por los socios por partes iguales, en bienes de cambio, según balance-inventario que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Dichos bienes fueron valuados al costo según facturas y demás elementos de comprobación y se incorporan a la sociedad, dentro de las disposiciones del art. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La administracion está a cargo de ambos socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualesquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de los balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige deberá ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo cada seis meses — Sexta: Cada treinta de setiembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las provisiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socios o accionistas. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones para lo cual los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. — En el caso de que los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz decidieran retirarse se realizará un balance general y el capital correspondiente a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz será abonado de la siguiente manera: cuarenta por ciento a los noventa días de conformado el balance general y el saldo en cuatro trimestres iguales con el interés vigente en el momento de realizarse y aceptarse el balance general. — La precedente forma de pago también regirá a los efectos de la cláusula tercera del presente contrato. — Serán liquidadores de la sociedad y procederán a la partición de la misma los socios gerentes, y para el caso de fallecimiento de uno de ellos o incapacidad el representante de la sucesión o del incapaz juntamente con el socio sobreviviente. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será nombrado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Enmendado y sobrerraspado: doscientos tres mil ochocientos cuatro — con — es — transacciones — o — Estado — poderes — socios — sociedad. — Todo vale. — Firmado: Nejemías Menasze Zaidenband. — Victoria Iaies. — Inventario practicado al 1º de octubre de 1972. — Activo. — Mercaderías: 21.000 agujas "Singer" en 140 cjas. Nros. 9, 11, 14 y 16 conteniendo cada caja 150 agujas $ 4.095; 322,680 kgs. rafia artificial a $ 60, $ 19.360,80; 600 coerres Depe 20|16 cm. 112 mts. a $ 4, $ 448; 600 cierres Depe 25|30 cm. 160 mts. a $ 4, $ 640; 2.200 cierres Depe 14|45 cm. 472 mts. a $ 4 $ 1.888; 10 carreteles cordón fino metalizado 100 mts. $ 94; 20 carreteles cordón fino metalizado 130 mts. $ 400; 7 piezas cordón trenzado metalizado 8 mts. $ 174,20; 2.900 docenas agujas marca Yili enlozadas varios números, anodizados varios números, niquelados varios números $ 2.900. — Total: $ 30.000. — Pasivo. — Capital social: $ 30.000. — Total: $ 30.000. — Firmado: Nejemías Menasze Zaidenband. — Victoria Iaies.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e. 7|6 Nº 8.369 v. 7|6|73

Diesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Diego Oscar Thompson, de 60 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Anastasia Margarita Harte, con Libreta de Enrolamiento número 117.768, domiciliado en la calle Senillosa número 99, piso sexto, de esta Capital, y don Rubén Duperre, de 38 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Aída Iacobelli, con Libreta de Enrolamiento número 4.831.275 domiciliado en la calle General Rodríguez número 796, de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con el nombre de "DIESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Paseo Colón número 417, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero; dicho domicilio podrá ser cambiado en la oportunidad en que la necesidad o conveniencia de la sociedad así lo requiera. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar y actuar en despachos de Aduana y como proveedores y agentes marítimos, efectuando a ese fin operaciones de importación y exportación, y mandatos nacionales y extranjeros al mismo efecto. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de particulares de Bancos o instituciones públicas o privadas, Bancos Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional Ban-

co de la Provincia de Buenos Aires, particulares o mixtos, que existan actualmente o se constituyan en el futuro, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Adquirir o enajenar toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes o automotores y cualquier otra clase, dar garantías reales o personales, fianzas cauciones, prendas, hipotecas, dar y tomar bienes en anticresis, constituir o aceptar usufructos y cumplir todos los actos civile y comerciales no prohibidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: La socidad se constituye por el plazo de cinco años computables desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del plazo de vencimiento debiendo comunicar su voluntad de retirarse con no menos de noventa (90) días de anticipación y siempre que hayan transcurrido por lo menos dos (2) años de vigencia del contrato social. En tal caso el socio restante podrá a su opción proceder a la disolución y liquidación de la sociedad o a hacer ingresar uno o más socios que sustituyan al renunciante. — Sexto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188 treinta mil representado por tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, las que se integran en un cincuenta por ciento en efectivo en este acto, y el saldo dentro de un año a partir de la inscripción, en las siguientes proporciones y cantidades: socio señor Diego Oscar Thompson, integra mil doscientas cuotas, por un monto de pesos Ley 18.188 doce mil; el socio Rubén Duperre integra trescientas cuotas por un monto de pesos Ley 18.188 tres mil. — Séptimo: La representación de la sociedad será ejercida por los socios don Diego Oscar Thompson y Rubén Duperré, que actuarán en carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. No obstante, para las operaciones inmobiliaria y concertación de préstamos se requerirá necesariamente la firma conjunta de ambos socios gerentes. Sin perjuicio, la sociedad podrá constituir en cualquier momento otra forma de representación, designando nuevos gerentes, socios o no, otorgar poderes generales o especiales con o sin facultad para sustituirlos. Las decisiones sobre estos puntos y todo otro relativo a la marcha de la sociedad se resolverán por los socios que reúnan la mayoría de capital. A simple título enunciativo los socios gerentes en la representación antes indicada y todo otro que se designe, conforme a lo antes previsto, podrán: a) Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compraventa permuta, dación en pago o por otro título oneroso, pudiendo enajenarlos, permutarlos, transferirlos, cederlos o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones, con facultades para abonar los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos; c) Hacer y aceptar consignaciones en pago; oblaciones, remisione o quita; d) Dar o tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios, oficiales o privados, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco oficial, privado o mixto y de particulares, estableciéndose sus condiciones, la forma de pago y tasa de interés; e) Constituir o aceptar hipotecas o prendas comerciales y bancarias, sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada, por los Bancos. — g) Constituir depósitos en dinero o valores en Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, a premio o en cuenta corriente, con facultad, para extraer esos fondos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar o contestar demandas de toda naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, ponder o absodver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar acto jurdicos, registrar marcas y sus transferencia y otorgar y firmar los instrumentos privados o las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — El detalle que precede tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Séptimo: Los socios deberán reunirse en la forma periódica que se fije de común acuerdo y en caso de no existir éste por mayora, las que se computarán en la forma que se indica más adelante. — Sin perjuicio de ellos los socios deberán reunirse si cualquiera de ellos los convoca formalmente y con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación para tratar asuntos que conciernen a la marcha de la sociedad. — Octavo: Además de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las correspondientes a cada reunión de socios, ordinaria y extraordinaria, las resoluciones de importancia que se adopten y preceptivamente, las que recaigan con motivo del balance anual. — Noveno: Si la sociedad resolviese abonar sueldos a uno o varios socios por sus tareas de adminitración social, tal retribución se imputará a gastos generales. — Décimo: Los saldos que arrojen las cuentas personales de los socios devengarán un interés anual del dieciocho por ciento, salvo que se fije otro de común acuerdo y lo permitan las normas legales. — Undécimo: El ejercicio comercial coincidirá con el año civil. — Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio dicho balance deberá ser sometido a consideración de los socios en reunión especial convocada al efecto. — El balance formulado y toda la registración y documentación correspondiente deberá estar a disposición de los socios por un término de treinta (30) días a contar de la fecha de la reunión de socios en que fue presentado. — Si vencido este plazo los socios no le formularen observaciones el balance quedará automáticamente aprobado lo que se hará constar en acta asentada en el libro respectivo. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas aplicables, en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias necesarias para que aquéllos representen la verdadera situación económica de la empresa. — Duodécimo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanza rel veinte por ciento del capital. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva y previsión fijando su empleo y distribución. — Las utilidades netas que resultaren en definitiva se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas en igual forma. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder, gravar, o enajenar, a cualquier título sus cuotas sociales, ya sea en forma total o parcial, sin el previo consentimiento de los demás socios. — Si este consentimiento no fuese concedido y la cesión fuese autorizada judiicalmente, siempre los demás socios gozarán del derecho de prioridad para adquirir la cuota del socio cedente, en las mismas condiciones que el tercero ajeno a la sociedad. — Si las condiciones o precio de la cesión al tercero fueren reputados excesivamente onerosos, el precio real de la cuota se determinará por peritos y el precio resultante deberá ser de absoluta obligación para el cedente. — Décimo Cuarto: La sociedad se disolverá al vencimiento de su plazo. — Si el socio que se retira anticipadamente fuese el socio minoritario el socio mayoritario puede a su opción promover la disolución de la sociedad o adquirir para sí o para la persona que indique la cuota social del socio renunciante. — En este caso abonará al socio que se retira el valor de su cuota social en la forma que más adelante se estipula. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio restante resolverá si la sociedad se disuelve o continúa con los herederos o representante del fallecido o incapacitado. — Si el socio fallecido o incapacitado fuese el socio minoritario y el otro socio resolviese la disolución de la sociedad abonará a sus herederos o representantes el valor de su cuota conforme a las siguientes reglas: a) Se practicará un balance a la fecha de incapacidad, fallecimiento o retiro de la sociedad, justipreciándose los rubros del activo a sus valores reales a esa fecha — b) el capital líquido resultante y el saldo de su cuenta personal se abonarán dentro de los noventa días sin intereses si no excediese de la suma de pesos Ley 18.188 diez mil en dos cuotas del cincuenta por ciento cada una, a los noventa y ciento cincuenta días si excediese de esa suma. Si por el contrario el socio fallecido fuese el socio mayoritario, el socio minoritario deberá necesariamente continuar la sociedad con los herederos o representantes de dicho socio, salvo su posterior derecho a la renuncia a la sociedad, conforme a las estipulaciones previstas para ese derecho. — Decimoquinto: Todas las decisiones que afecten a la sociedad serán adoptadas por los socios por mayoría de votos. Los votos de los socios serán proporcionales a sus capitales computándose en la forma prevista en el Código de Comercio, correspondiéndole al menor capital social un voto, teniendo los demás la proporción correspondiente. En todos los casos de adquisición de cuotas de otros socios o de aumento de capital el incremento de las cuotas de los socios será en todos los casos en proporción a sus respectivos capitales, salvo acuerdo unánime de los socios. — Decimosexto: Disuelta la sociedad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación. La liquidación se efectuará por los propios socios que actuarán en calidad de liquidadores salvo el caso de fallecimiento en que el socio sobreviviente ejercerá las funciones de liquidador. — Decimoséptimo: Todas las diferencias que se produzcan entre los socios ya sea por la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por árbitros. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — D. O. Thompson. — R. Duperre. — Hay un sello: Ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil seiscientos catorce, del Registro número doscientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Diesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco fojas de actuación Notarial numeradas correlativamente desde el número A cero catorce millones setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Juan José Vásquez. Escribano. Y por Escritura de fecha 15 de marzo de 1973, pasada ante el mismo escribano, se consigna la profesión de todos los socios, siendo Diego Oscar Thompson, comerciante, y Rubén Duperre despachante de aduana; y se modifican las cláusulas 5º y 13 del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: 5º La sociedad se constituye por el plazo de cinco años computables desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. 13: Los socios no podrán ceder, gravar o enajenar a cualquier título sus cuotas sociales, ya sea en forma total o parcial, sin el previo consentimiento de los demás socios. Si este consentimiento no fuese concedido y la cesión fuese autorizada judicialmente, siempre los demás socios gozarán del derecho de prioridad para adquirir la cuota del socio cedente, en las mismas condiciones que el tercero ajeno a la sociedad. Si las condiciones o precio de la cesión al tercero fueren reputadas excesivamente onerosas el precio real de la cuota se determinará por peritos y el precio resultante deberá ser absoluta obligación para el cedente. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, antes de su vencimiento una vez transcurrido dos años de vigencia del contrato social debiendo comunicar esa voluntad con noventa días de anticipación. Juan José Vásquez. Escribano.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.7/6 Nº 8.432 v.7/6/73

Constructora El Cóndor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Domingo Blas Montone, casado, italiano, de 48 años de edad, cédula de identidad Nº 2.166.506, contador público nacional, con domicilio en Iriarte 302, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Mardoqueo Benzion Waldman, polaco, casado, de 38 años de edad, cédula de identidad Nº 2.379.771, ingeniero, con domicilio en Blanco Encalada 5058, 1º piso, Capital Federal; Vicente Franchi, argentino, casado, de 56 años de edad, cédula de identidad Nº 1.716.378, comerciante, con domicilio en Gral. César Díaz 5269, Capital Federal y Alberto Victorio Ferreyra Fernández, argentino, casado, de 45 años de edad, cédula de identidad Nº 3.635.652, comerciante, con domicilio en Boulogne Sur Mer 279, 6º Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 las siguientes cláusulas y condiciones Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA EL CONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en General César Díaz 5269, Capital Federal y más adelante donde los socios de común acuerdo convengan. Podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte de la nación o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendra por objeto la compra, venta, arrendamiento, explotación de inmuebles de cualquier naturaleza ya sea urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción por cuenta propia o de terceros de obras privadas o públicas en general, desagües, puentes, edificios, viviendas, caminos, rutas nacionales o provinciales, carreteras, calles, diques, oleoductos, gasoductos y plantas industriales, urbanizaciones y fraccionamientos de tierra. Podrá dedicarse a la importación, exportación y distribución de materias primas y productos elaborados para la construcción, así como comisiones, representaciones y explotación de marcas y patentes del mismo ramo. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos) y está dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato, y distribuido por partes iguales entre los socios, correspondiendo 15 (quince) cuotas o sea $ 15.000 (quince mil pesos) a cada uno de ellos. — Cuarto: La sociedad tiene una duración de cinco años a partir del primero de febrero de 1973. En caso de prórroga se estará a lo previsto por el artículo 95 de la ley. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente. Los socios harán uso de la firma social también en forma indistinta, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni empeñada en fianzas o garantías en favor de terceros. Los gerentes representarán judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades. — Sexto: La sociedad tendrá plena capacidad de derecho para realizar todos los actos y contratos vinculados a su objeto social que no le están vedados por la ley, a cuyo objeto podrá adquirir, enajenar, construir aún por el régimen de propiedad horizontal y gravar con derechos reales o de otra manera toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y vender empresas comerciales e industriales o participaciones en ellas; actuar por cuenta propia o como representante, agente, comisionista o consignatario de terceros y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean menester. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones con particulares o bancos, incluso el de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios sin perjuicio del procedimiento establecido por los artículos 152 y 153 de la ley. — Octavo: El 31 de enero de cada año se practicará un inventario, balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, previa unificación de su personería, podrán incorporarse a la sociedad en su remplazo con todos los derechos y obligaciones establecidas en el contrato social menos el desempeño del cargo de gerente y cualesquiera otras funciones que le hubieran sido asignadas, rigiendo respecto a las cuotas sociales lo dispuesto por el artículo 209 de la ley. — Décimo: Los socios se reunirán periódicamente a efecto de tratar la marcha de los negocios sociales. Las decisiones se tomarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la ley y serán asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Decimoprimero: En caso de liquidación cualquiera de los socios podrá efectuarla debiendo proceder de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y el Código Civil y el Código de Comercio en sus partes pertinentes. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1973 — Domingo Blas Montone. — Mardoqueo Benzión Waldman. — Vicente Franchi. — Alberto Victorio Ferreyra Fernández.

Inventario de constitución de la Sociedad Constructora El Cóndor S. R. L. Activo. — Documentos a cobrar: Aráoz Constructora S. C., Pichincha 840 10º piso, Capital Vto. 2/5/73 $ 3.000. — Vto.

2|5|73 $ 5.000 — Vto. 10|5|73 $ 4.000 — Vto. 10|5|73 $ 4.000 — Vto. 2|6|73 $ 5.000. — Vto 10|6|73 $ 4.000. — Vto 10|6|73 $ 4.000 — Vto 2|7|73 $ 3.000. — Vto. 2|7|73 $ 3.000 — Vto. 10|7|73 $ 4.000. — Vto. 10|7|73 pesos 4.000. — Vto. 6|8|73 $ 6.000 — Vto. 6|9|73 $ 6.000. — Vto. 6|10|73 $ 6.000 — 60.000. — Total del Activo 60.000. — Pasivo. — Capital social Domingo Blas Montone, cta. part. 15.000. — Transporte 15.000. — Mardoqueo Benzion Waldman cta. part. 15.000; Vicente Franchi, cta. part. 15.000; Alberto V. Ferreyra Fernández, cta. part. 15.000. — Total del Pasivo 60.000. Domingo Blas Montone. — Mardoqueo Benzion Waldman. — Vicente Franchi. — Alberto V. Ferreyra Fernández.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — $ 390.— e.7|6 Nº 8.435 v.7|6|73

Franco's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Aumento de Capital, Determinación duración de término y modificación de contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 12 días del mes de setiembre de 1972, entre el señor Rómulo Franzilli, con domicilio en la calle Saladillo 2374, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, casado, mayor de edad y con cédula de identidad Nº3.644.906; y el señor Domingo Cosentino, con domicilio en la calle Belisario Roldán Nº 1457, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, casado, mayor de edad y con cédula de identidad Nº 5.725.660; hábiles para contratar y en el carácter de únicos integrantes de la firma FRANCO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en el Pasaje Milan Nº 1740, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 196, al folio 150 del libro Nº 62 de sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de febrero de 1970, resuelven lo siguiente: Primero: A los efectos de ajustar la vigencia del Contrato Social a un determinado período, resuelven modificar la cláusula segunda, la que queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Segunda: La sociedad se constituye en este acto con efecto retroactivo al 20 de octubre de 1969, fecha de iniciación de sus actividades y la duración del presente contrato se fija en diez (10) años a partir de la fecha, pudiéndose renovar por otro período igual si no mediare oposición de uno de los socios. — Cualquier socio indistintamente podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando su voluntad al otro socio, mediante telegrama colacionado con no menos de sesenta días de anticipación a la fecha del retiro efectivo, fecha ésta en que se practicará un Balance General e Inventario, y el importe que resulte de sumar las Cuotas de Capital al valor nominal, más o menos el saldo que arrojara su cuenta particular, más o menos el importe de las utilidades o pérdidas a ese día, sin tomar en cuenta llave de ninguna naturaleza pero si actualizando todos los valores de los bienes que formen el Activo Fijo; será el que deba retirar el socio renunciante, en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales, venciendo la primera a los treinta días de la fecha del retiro efectivo, devengando los saldos deudores un interés igual al que esté cobrando en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Segunda: Ambos socios resuelven aumentar el Capital Social de Pesos Ley 18.188: $ 10.000.— a pesos Ley 18.188: $ 50.000.—; por lo cual la cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188: $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas en un todo de acuerdo al balance practicado con fecha 31 de agosto de 1972, y que debidamente firmado por los mismos, se adjunta considerándose parte integrante de este Contrato, distribuidas en la siguiente proporción: Rómulo Franzilli, suscribe e integra 2.500 cuotas de capital equivalentes a pesos Ley 18.188: veinticinco mil ($ 25.000), y el señor Domingo Cosentino, suscribe e integra las 2.500 cuotas de capital restantes, equivalentes a pesos Ley 18.188: veinticinco mil ($ 25.000). — Dicha integración ambos socios la realizan con bienes aportados al Activo Fijo Social de acuerdo al Balance mencionado precedentemente cuyos valores han sido consignados de acuerdo a comprobantes de pago y facturas de compras en poder de la sociedad. — Conformes las partes con el Aumento de Capital, determinación, duración de término y modificación de Contrato Social de común acuerdo ratifican en todas sus partes las cláusulas no mencionadas en el presente contrato, las que continúan en pleno vigor, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1972, se reúnen los señores Rómulo Franzilli, de 38 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Saladillo Nº 2374, de la localidad de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.644.906 y Domingo Cosentino, de 27 años de edad, casado, argentino industrial, domiciliado en la calle Belisario Roldán Nº 1457, de la localidad de Haedo, Pcia. de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 5.725.660, que vienen por este acto a adecuar a las disposiciones de la ley Nº 19.550 las siguientes cláusulas del contrato social de Franco's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 196, al folio Nº 150, del libro Nº 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de febrero de 1970; las cuales quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller metalúrgico; para la industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de tablas para planchar, sillas y artefactos del hogar, explotación de marcas y patentes, comisiones, consignaciones y representaciones, como así también la compra venta, importación y exportación de maquinarias y equipos relativos al rubro enunciado precedentemente. — Cláusula Segunda: La sociedad se constituye en este acto, con efecto retroactivo al 20 de octubre de 1969 y la duración del presente contrato es de diez (10) años, a contar de la fecha enunciada precedentemente. — Cualquier socio podrá indistintamente retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando su voluntad a la misma por telegrama colacionado con no menos de 60 días de anticipación a la fecha del retiro efectivo, fecha ésta en que se practicará un Balance General e Inventario, y el importe que resulte de sumar las cuotas de capital al valor nominal, menos o más el saldo que arrojare la cuenta particular, menos o más el importe de las pérdidas y|o utilidades a ese día, sin tomar en cuenta llave de ninguna naturaleza, pero sí actualizando los valores de todos los bienes que formen el Activo Fijo; será el que deberá retirar el socio renunciante en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, venciendo la primera a los 30 días de la fecha del retiro efectivo, devengando los saldos deudores un interés igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Cláusula Séptima: De la utilidad se reservará un 5% para formar la Reserva Legal hasta cubrir un 20 (veinte) por ciento del capital social; en consecuencia el resto de las utilidades y|o pérdidas si las hubiere serán repartidas y|o soportadas por los socios por partes iguales. — Cláusula Novena: De acuerdo con el Artículo Nº 154 de la ley Nº 19.550, esta cláusula se anula. — Cláusula Décima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unaninfidad para los casos previstos en el 1º apartado del artículo Número 160 de la ley número 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por el socio gerente o demás socios, haciéndose saber que los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará al efecto y será firmado por todos los presentes. — En prueba de conformidad con la adecuación de contrato de acuerdo a la ley Nº 19.550 que precede, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Rómulo Franzilli. — Domingo Cosentino. — Dando cumplimiento a lo ordenado vienen por el presente a insertar una nueva cláusula, que se redacta en la siguiente forma: Cláusula undécima: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su defecto. — Son causales de disolución las previstas en el art. Nº 94 de la Ley Nº 19.550. — Quiera V. S. proveer de conformidad que será justicia. — Domingo Cosentino. — Rómulo Franzilli. — Asunto: Franco's, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Motivo: Presenta balance general al 31 de agosto de 1972. — Activo: Máquinas y herramientas: 2 agujereadoras marca Jacobo Multicrft MC 1661 3|8 $ 450. — 1 horno para moldear acrílico Ind. Arg. s|marca $ 150. — 1 prensa con mesa s|marca I. A. $ 650. 1 prensa con mesa s|marca I. A. chica $ 40. — 2 zizallas I. A. $ 180. — 1 perforadora s|marca I. A. $ 160 y una cortadora de caños (Carta & Malesani) s|número $ 1.050. — 1 sierra sin fin marca MBL s|Nº $ 2.520. — 1 compresor marca Hetceor s|Nº $ 350. — 1 destornillador antimagnético s|marca $ 65. — 1 soldador eléctrico de mano s|marca $ 20. — 1 remachadora marca Pop s|nº $ 390. — 2 martillos chicos $ 7. — 4 tijeras p|tela I. A. $ 35. — 1 dobladora de caño marca Zezola M. R. s|Nº $ 5.120. — 1 pulidora s|marca s|Nº I. A $ 542. — 1 amoladora s|marca $ 50. — 1 máquina de soldar eléctrica El Rayo tipo 321 Nº 3085 chica $ 350. — 2 máquinas de soldar eléctricas El Rayo tipo 326 Nº 4177 y Nº 3702 $ 2.100. — 1 balancín s|marca y s|Nº usado $ 2.400. — 1 máquina agujereadora marca Chi I A. $ 450. — 1 dobladora de caño de mano s|marca $ 310. — 2 morzas de banco I. A. $ 197. — 1 equipo de soldadura autógena M|Geiser $ 340. — 2 caños para soldadura eléctrica $ 24. — 3 caballetes para soldar de hierro $ 120. — 1 delantal de plomo $ 19. — 1 agujereadora de mano s|marca $ 10. — 5 martillos $ 17,50. — 3 destornilladores automáticos I. A. $ 195. — 2 alicates $ 10 — 2 pinzas pelacables I. A. $ 10. — 1 motor trifásico de 3|4 I. A. $ 280. — 1 máquina agujereadora marca Chi s|Nº $ 680. — 1 mimeógrafo Gestelner mod. 125. Nº 130.079 $ 2.485. — 1 prensa 2 columnas marca Lagoa s|Nº $ 650. — 1 taladro eléctrico s|marca Nº 80059 $ 225. — 1 balancín automático usado c| motor marca Della Vedova & Orsini Nº 1508 $ 6.300. — 1 limadora marca Remax 360 mm L-360 I. A. $ 4.400. — Parcial $ 33.351,50. — Muebles y Utiles: 1 estantería metálica $ 172. — 1 armario de madera $ 20. — 1 estufa eléctrica sin marca $ 20. — 10 pares de guantes de goma $ 23. — 1 estufa Brammetal $ 90. — 1 matafuego marca Fistoray $ 70. — 1 reloj de pared $ 45. — 1 estantería de caño $ 40. — 1 extractor de aire Barcala $ 460. — 1 extractor de aire Cóndor $ 80. — 1 archivo de carpetas colgantes marca Costos y Organización $ 500. — 2 escritorios de madera $ 100. — 1 estantería metálica $ 1.000. — 1 Olivetti Lexikon 80 125 espacios Nº 95651 $ 1.050. — 1 Olivetti Multisuma 20 A6-44130 $ 1.390. 1 Olivetti Electron 20 usada Nº 995-02119 $ 500. — 1 cafetera marca Philips $ 80. 1 fichero metálico $ 202. — 1 silla de madera giratoria $ 75. — 1 silla de acrílico $ 48. — 1 fichero metálico $ 280. — 1 abrochadora marca M.I.T. $ 20. 1 estantería de madera $ 95. — 1 Divisumma 26 GT mat. modelo 26420-50 Hz Nº 00-21495 $ 4.200. — Parcial $ 10.650. Mercaderías: 8536 kgs. caños 7|8 Tubomet $ 4,50 el kg. $ 3.841,20, 126 kgs. aluminio gografo $ 9,20 el kg. $ 1.159,20, 22 kgs. aluminio Bagueta $ 7,60 el kg. $ 167,20, 180 kgs. planchuela hierro $ 2,60 el kg. $ 468,—; 50 kgs. de remache $ 2.— el kg. $ 100. — 1 paquete de cinta hilera blanca $ 62,90. — Parcial $ 5.798,50. — Total del activo $ 50.000. — Pasivo: Capital social: $ 50.000. — Total del pasivo: $ 50.000. — De acuerdo con el balance general que precede el capital social de la firma Franco's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, asciende a la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ a. 50.000.—), dividido en 5.000 cuotas de capital de $ 10,— Ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales. — Rómulo Franzilli. — Domingo Cosentino.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 630.— e.7|6 Nº 8.443 v.7|6|73

Tatti Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano Omar Rafael Romero, quedó Protocolizado el instrumento privado de fecha 23 de noviembre de 1971, doña María Ana Marino de Tatti, cede y transfiere a doña Sara Zulema Tatti de Maveroff, doña María Angelina Tatti, María Isabel Angela Tatti, don Miguel Angel Tatti, don Osvaldo Francisco Tatti y don Silvio Rodolfo Tatti, la totalidad de las cuotas de $ 1, cada una, y que en su totalidad resultan ser 2.682 cuotas, o sea Pesos Ley 18.188 dos mil seiscientos ochenta y dos, que le corresponden como aporte del capital en TATTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA, de las cuales cada uno de los socios restantes, adquiere 447 cuotas de Pesos Ley Uno, cada una, lo que totaliza la suma de $ 447 Ley 18.188 — Que realiza esta cesión por el precio mencionado de $ 2.682 Ley 18.188 que en este acto recibe de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole a los mismos, por este instrumento, suficiente recibo y carta de pago y transmitiéndole todos los derechos de propiedad y posesión que tenía sobre dichas cuotas, subrogándoles en todas sus acciones y derechos conforme a la Ley. — A su turno doña María Isabel Angela Tatti, doña Sara Zulema Tatti de Maveroff; doña María Angelina Tatti, don Miguel Angel Tatti, don Osvaldo Francisco Tatti y don Silvio Rodolfo Tatti, aceptan la cesión que verifica doña María Ana Marino de Tatti a su favor y en la proporción establecida como así de que la misma por haber dejado de pertenecer a la sociedad, ratifican por este instrumento, que quedan ellos desde ahora como únicos integrantes de la sociedad y en consecuencia ratifican las demás cláusulas del referido contrato. — En prueba de ello, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el que será debidamente repuesto a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — María Isabel A. Tatti. — Sara Zulema Tatti de Maveroff. — María Angelina Tatti — M. A. Tatti. — Osvaldo F. Tatti. — Silvio R. Tatti — María Ana M. de Tatti. — Ante: mi: Omar R. Romero.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.7|6 Nº 8.433 v.7|6|73

Platero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA publicación efectuada en el Boletín Oficial el 30 de Abril de 1973 del contrato de PLATERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se consignó la fecha del citado contrato con el 7 de marzo de 1973, cuando en realidad debe ser 16 de marzo de 1973. Firmado: Luis Rafael Lacueva. — Alberto Tomás Lacueva. — E|l.: "efectuada en el Boletín Oficial el 30 de Abril de 1973". Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de mil novecientos setenta y tres.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.7|6 Nº 8.436 v.7|6|73

Creaciones Plitt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de diciembre de 1972 pasada ante el Escribano Natalio Hocsman, la sociedad CREACIONES PLITT S.R.L. por cesación de sus actividades sociales el día 30 de noviembre de 1972 ha quedado disuelta y liquidada; de la cual tenían la administración y dirección, indistintamente, las socias Esther Landa y Martha Plitt.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.7|6 Nº 8.437 v.7|6|73

Grillo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 30 de abril de 1973, don José Mangone cede a sus consocios 500 cuotas de "GRILLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se reforman los artículos 1º, 3º, 4º y 7º del contrato social, así: "Art. 1º: Don Roque Francisco Grillo, argentino naturalizado, casado en primera nupcias con María Isabel Revetria, nacido el 14 oct. 1927, L.E. 4.510.130, domiciliado en Miralla 1941; y don Osvaldo Mazzetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Violeta Santiago, nacido el 16 de enero de 1929, C.I. 2.429.068, domiciliado en Córdoba 1513, piso 9º; ambos comerciantes, y vecinos de esta ciudad, constituyen una entidad, conforme a la Ley 19.550 que gira bajo la razón social de "Grillo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad en Miralla 1941. — La entidad puede establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en el interior y en el exterior, como asimismo trasladar su domicilio". — "Art. 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él a la compra y venta, al por mayor y al por menor, importación, exportación, fabricación, reparación, proyección, colocación, distribución y construcción de equipos industriales, máquinas, herramientas y afines para la industria, sus respuestos y accesorios". — Para el cumplimiento de su objeto, la

entidad tiene plena capacidad jurídica para formalizar todo acto o contrato relacionado con el mismo". — "Art. 4º: El capital es de $ 15.000, del que son titulares ambos socios en partes iguales — Se divide en 1.500 cuotas de $ 10 cada una". — "Art. 7º: Al 31 de julio de cada año se practica el cierre del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuyen: 5% para Reserva Legal nasta alcanzar el 20% del capital. — El saldo en partes iguales a los socios. — En igual proporción se soportan las pérdidas. — Los socios se reúnen en la sede social por lo menos una vez cada 3 meses".
Buenos Aires, mayo 30 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 127,50 e.7|6 Nº 8.441 v.7|6|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA PROETTO de TOSAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.
— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.338 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PULITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
— Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.6|6 Nº 8.289 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUSTIN MATIENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.5|6 Nº 7.961 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CHIAPPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.5|6 Nº 8.175 v.7|6|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ARNAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.5|6 Nº 8.110 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PERALES TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.5|6 Nº 7.992 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FROIM BECHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.5|6 Nº 8.005 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ANA FLORES de FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.
— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.259 v.8|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO GRALATTO. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 30 de abril de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.213 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO, SILVIO JUAN o SILVIO MARIA JUAN ANTONIO PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.245 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días el concurso civil de HECTOR YAÑEZ. Síndico el doctor Telemaco Susini, con domicilio en Libertad 320, piso 3º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de junio de 1973 a las 14 horas. Señálase la Junta de Acreedores para el 1º de agosto de 1973, a las 14 hs., a los fines del inciso 2, apartado 2º del Art. 96 de la Ley 19.551, que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 243,75 e.1º|6 Nº 7.509 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HAYDEE BARBIERI de CAMPANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.5|6 Nº 8.177 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO ERNESTO BIAIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.5|6 Nº 8.037 v.7|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.268 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil 4, secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCHIFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elisa A. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.214 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.5|6 Nº 7.972 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de CARLOS FAGOGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.5|6 Nº 7.985 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ENRIQUE MOSCOSO y AUDELINA LADY BUSTOS de MOSCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.5|6 Nº 8.085 v.7|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA SAVELSKI de STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.295 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.363 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DOLORES OSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.311 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO JOSE PIETRAGALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.5|6 Nº 8.194 v.7|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Tires, 29 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.5|6 Nº 8.031 v.7|6|73

Nº 7

Juzgado Civil 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA FAILACE DE PICCIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.381 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AGUSTINA GONZALEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.5|6 Nº 8.102 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAFALDO DE LA GROTTA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.5|6 Nº 8.186 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFINA TARAN de FINNERTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.5|6 Nº 7.995 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VILLANUEVA CALDEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.5|6 Nº 8.035 v.7|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.091 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO BESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. —e.5|6 Nº 8.006 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.072 v.7|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO PETRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. —e.6|6 Nº 8.352 v.8|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO JOSE SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.290 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA HOHENBERGER de STEINER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.262 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LA MANNA DE SOCODATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.324 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STOWA ITA LEWIN de DUNKIELMAN o SHUVA ETA LEWIN de DUNKIELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.299 v.8|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BENIGNA LAPIDO PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.5|6 Nº 7.956 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA ANA MARIA LINTON de SCHRODER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.5|6 Nº 8.112 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONNO AMONARRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.5|6 Nº 7.997 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PAZ VICTORIA de LILLO de BATTIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.5|6 Nº 8.078 v.7|6|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA FERREYRA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 45 e.6|6 Nº 8.380 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILMA COKE o VILMA DORIS de FATIMA COKE CASANUEVA o VILMA DORIS COKE CASANUEVA de FEDERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56.25 e.6|6 Nº 8.377 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secrtaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CHUIT. — (Publícar por tres días).
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973.
— Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.198 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FUMAGALI o FUMAGALI de CUNEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.323 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR GALUPPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.017 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO GIALLEONARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.018 v. 7|6|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAGNUS de LLAMBIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.193 v. 7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ESCALANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.108 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANI SOIREFF y SARA SCHNAIDER de SOIREFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreici, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.258 v.8|6|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CATALINA ALBA o ALINA o ADELA CATALINA CASALIS de TUMEDEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.219 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALARIATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.124 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO PAMPURI. — Publíquense por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.151 v. 7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO SA DOFSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.021 v. 7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIAS, DELIA NIEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.065 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 33,75 e. 5|6 Nº 6.781 v. 7|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|5|73.

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE SEVERINO FERNANDEZ PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.392 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.440 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZARLENGA e ISABEL VILLARJUBIN de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.353 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINO BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 2.868 v. 7|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 10|5|73.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL HEREDIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.6|6 Nº 8.320 v.8|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedroes de ANTONIO IANTORNO. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.382 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN CARMELO ARGENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recando, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.364 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO CORTELEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recando, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.315 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA SOUTO de INGENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.996 v. 7|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BANEGAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e 6|6 Nº 8.451 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA FONDEVILA de SUMASTRE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.384 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CARMELO LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.337 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO TORLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.953 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FANDIÑO de CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 63.— e.5|6 Nº 7.952 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAIWISCH BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|6 Nº 7.974 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO ANTONIAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.5|6 Nº 7.976 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CHERVATIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.080 v.7|6|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.171 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ABULAFIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio C. Ferrer secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.260 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAPOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.298 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAMAS de GRANDIO o MARIA LAMAS CENDAN de GRANDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.090 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MARIN Vda. de ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.176 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.123 v.7|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO PUENTE (h.). Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 7.963 v.7|6|73

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN PIRONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 - e.5|6 Nº 8.014 v.7|6|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MAGDALENA DI FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.228 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45.— e.6|6 Nº 8.292 v.8|6|73

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL DI CIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 7.959 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARLUCCIO, VICENTE ANTONIO SCIOLI, MARIA ANTONIA CARLUCCIO y ANGELA GENOVESE de CARLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.203 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM YEHUDA WEBER o ABRAHAM JEHUDA WEBER o ABRAHAM GEHUDA WEBER o ABRAHAM JUDKA WEBER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.291 v.8|6|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA JULIANA NOVOA, ANGELICA CONSUELO LOURO y de CARMELO CICCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.387 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario
$ 45.— e.6|6 Nº 8.243 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JUAN ALBINO CAMPANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56.25 e.5|6 Nº 8.168 v.7|6|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELIAS ROSALES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.302 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL D'ONOFRIO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.—e.6|6-Nº 8.200 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LETIZIA LUCENTE DE RAMOS.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.199 v.8|6|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA SELVA DE ANTUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.6|6-Nº 8.342 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILMA LIA MARIA ANDREONE de BERDIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.- e.5|6 Nº 8.152 v.7|6|73

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MANRIQUE SEGURA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.6|6-Nº 8.300 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA CONSONI DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.202 v.8|6|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO GAETANO AURELIO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|6 Nº 8.024 v.7|6|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GALLO y|o JORGE RAMON GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 5|6 Nº 8.126 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIALLEGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.- e.5|6 Nº 7.988 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO DIAZ ARANA o RODOLFO DIAZ o RODOLFO RUPERTO DEL CORAZON DE JESUS DIAZ y de doña MERCEDES SAUBIDET o MERCEDES TERESA CASIANA SAUBIDET y BILBAO o MERCEDES SAUBIDET BILBAO o MARIA DE LAS MERCEDES SAUBIDET o MERCEDES MARIA SAUBIDET de DIAZ o DIAZ ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 90.- e.5|6 Nº 8.046 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO MAR-TELLANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.068 v. 7|6|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI ESTHER BASSANETTI de BARAHONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.989 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a herederos y acreedores de SEBASTIAN CACACE, para que se presenten dentro de los treinta días a acreditar sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 5|6 Nº 8.179 v. 7|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA INES GONZALEZ de ATARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.994 v. 7|6|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE CODECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.007 v. 7|6|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR GONZALEZ BESNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. —e. 5|6 Nº 8.008 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de Pimera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MAGNELLI. —
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.022 v. 7|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERCULES BRAMBATI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.357 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA DIAZ DE CASTRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.405 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.297 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PERLA.—Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.358 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LORENZO DE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.293 v.8|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO EVARISTO MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.125 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 7.984 v. 7|6|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIPE LIPORACE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.6|6-Nº 8.229 v.8|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LOIELO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.164 v. 7|6|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER BELLINI de CASTAGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.029 v. 7|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.066 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDOSIA HERMIDA COUTO de OLIVERA DA SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.986 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PRIOR — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.987 v.7|6|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RESTUCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.950 v.7|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.952 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BELTRAME por treinta días. — Publíquese por tres días. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.042 v.7|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE NANTON TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Ana María Luaces, secretaría.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.286 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RESINO y VIVIANA ERNESTINA HERRERA de RESINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 1º de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.6|6 Nº 8.356 v.8|6|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don AARON PEDRO SCHUREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.318 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL BONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.317 v.8|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FRANCIA REBOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.422 v.8|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EVARISTO PIÑEIRO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 8.267 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA ANA STEFANINI de GEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.255 v.8|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOUGLAS ALBERTO CHIAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.301 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROMERO de SECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.5|6 N 8.044 v.7|6|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civi Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIX BARRAZA y doña ANA ASUNCION MARANDOLA de BARRAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1972. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.6|6 Nº 8.347 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LUCAS LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|6 Nº 8.379 v.8|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID MADEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1973. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 64,80 e.6|6 Nº 8.296 v.8|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Sec. Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HECTOR OSCAR FALCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 7.955 v.7|6|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LIDIA MARGARITA MAFFEI de ALCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.5|6 Nº 8.173 v.7|6|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA KITAIGRODSKY — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.087 v.7|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARBAJALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
45.— e.6|6 Nº 8.309 v.8|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MOCCHETTI de GEROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|6 Nº 8.344 v. 8|6|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de oña MARIA GRASI LAVERU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.5|6 Nº 8.079 v.7|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a estar a derecho por quince días a DIRSA S.R.L., en autos caratulados: "Montore Leandro J. c Montore Maldonado Leandro c|Dirsa S.R.L. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Raúl A Vergara, secretario.
$ 60.— e. 6|6 Nº 8.439 v. 7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días, a DIAMANTE S.A.C.I., la siguiente providencia dictada en el pedido de quiebra que le sigue Otto Pedemonte Parodi y otro: "Buenos Aires, abril 25 de 1973. Cítase al deudor para que dentro del 5º día de notificado invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de proveer conforme a lo dispuesto por el art. 91, de la ley 19.551. Notifíquese. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Será Justicia, por el término de 5 días. ...Pedro R. Taranco".
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 206,25 e. 6|6 Nº 8.303 v. 12|6|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de AMERIO JOSE, Expte. 37.238. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de diciembre de 1970. Síndica: Edith Rappaport, con domicilio en Avenida San Martín 2231, P.B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días a partir de la última publicación. — Señálase el 19 de julio de 1973 a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 243,75 e.6|6 Nº 8.430 v.12|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, cita por cinco días a MAXOR S. R. L. y a SEVERINO DOPAZO a estar a derecho en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Maxor S. R. L. y otros, sobre ordinario de $ 29.259,60, Expte. Nº 36026|71". bajo apercibimiento de dor intervención al Defensor Oficial. —Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 60.— e.6|6 Nº 8.210 v.7|6|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ALBERTO MIGUEL ELORZA (Mercería Andrea). — Síndica: Susana Olimpia Domínguez, con domicilio en Lavalle 1362, 3º piso "8", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de octubre de 1973 a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohabiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.1º|6-Nº 747-v.7|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MANZANO HNOS. S.A.I. C.F.I.A." Síndico Armando Augusto Molrano, con domicilio en Tucumán Nº 1429|31, piso 1º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de setiembre de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a po-

nerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Bs. As., mayo 17 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.1º|6-Nº 748-v.7|6|73

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, en autos: "MARRUBE, RICARDO s|cancelación de letras", hace saber que ha decretado la cancelación de dos letras; vencimiento 4 de setiembre de 1973, todas por Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata S. A. con domicilio en Reconquista 46, 3er. piso, Capital Federal y libradas por Artur Martín, con domicilio en Pilar 199, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 3.392.— (tres mil trescientos noventa y dos) cada una. La cancelación se ordena en los términos del D. L. 5.965(63, art. 89, autorizándose su pago después de sesenta días de la última publicación del presente edicto, si no mediare oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. Ricardo M. Richards, secretario.

$ 731,25 e. 23|5 Nº 5.875 v. 14|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 15 días de acuerdo al art. 89 del Decreto ley 5.965|63 que en los autos: "MERIAL S. A. s|Cancelación de Pagarés" ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés librados a la orden de Merial S. A .C. I. F. y A. por la Federación Argentina de Cooperativas Agropecuarias por los siguientes importes y vencimientos: vencimiento 25|4|73: $ 5.000.—; vencimiento 15|5|73: pesos 5.000.—; vencimiento 31|5|73: $ 5.000.—; vencimiento 20|6|73: $ 3.933.—

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 562,50 e.6|6 Nº 8.416 v.28|6|73

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días en la quiebra de NIBA S. A. I. C. E. I. Exp. Nº 8955. — Es Síndico Juan José Pol, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º D, Capital, en los cuales se ha fijado nueva fecha de junta para el día 19 de junio de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado. — Bs. As., 9 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.1º|6-Nº 749-v.7|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos: "E. PALLAVICINI Y CIA S.A. s|quiebra" para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit M. Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "i", los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de agosto de 1973, a las 14 horas., con el número que asistiere.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 187,50 e.4|6 Nº 7.872 v.8|6|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ATILIO RAUL LOPEZ y MIGUEL HORACIO LOPEZ". Fecha cesación de pagos: 16 de abril 1971. Liquidador: Cont. Carlos De Simoni, domiciliado Talcahuano 778, piso 1º. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 150.— e.6|6 Nº 8.244 v.12|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FINOLO Y ROSSI", de Luis F. Finolo y Arturo Rossi. — Síndico Bernardino Kopcow, con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 5 de setiembre de 1973 a las 14 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pago o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.

de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, Secretario.

e.1º|6-Nº 750-v.7|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por 15 días que en los autos: "KLE-SOY TEXTIL S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados por Jaime Tujsneider, domiciliado en la calle Sánchez 1956, por las sumas de $ 3.712,40 y $ 4.000.— con vencimientos al 15|11|1972 y 30|11|1972, respectivamente a la orden de Kle-Soy Textil S. A. C. I. F., con domicilio en Julián Alvarez 351 autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se produzca oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 731,25 e.31|5 Nº 4.158 v.22|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error apareció solamente en la edición del 15|5|73.

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "CARBOTTI, LUCIANO y otra s|sumario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972... dispónese la cancelación de las órdenes de pago suscriptas por Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor S. A. a cargo del First National City Bank de fecha 14 de octubre de 1971, serie DM 59.683, por valor de $ 10.000.— con vencimiento el 14 de octubre de 1972 y doce órdenes mensuales, serie DM 59.683-1 al DM 59.683-12 con vencimientos mensuales consecutivos los días 14 de cada mes a contar desde noviembre de 1971 hasta octubre de 1972 por valor cada una de $ 141,37 y autorízase su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se adujese oposición por el tenedor — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a la suscriptora y al Banco... Guillermo T. Tabanera, juez".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 343,75 e. 23|5 Nº 5.927 v. 14|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días en autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s| Quiebra s|Cancelación de Documentos", se resolvió: Buenos Aires, 10 de Abril de 1973... Atento lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63... dispónese la cancelación de los siguientes documentos: un pagaré, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., domicilio en Libertad 1376, Capital Federal, librado por Clivio Santini el 26 de Noviembre de 1965 por la suma de $ 795 con vencimiento el 30 de Julio de 1966; once pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., librados con fecha 30 de noviembre de 1966, por Angel R. Pezza por al suma de $ 240 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de noviembre de 1968; dos pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Angel R. Pezza, el 30 de noviembre de 1966, uno por la suma de $ 720 con vencimiento el 31 de diciembre de 1968, y el otro por la suma de $ 540 con vencimiento el 31 de diciembre de 1969; cinco pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Roberto Santos, con fecha 31 de Marzo de 1967 por la suma de $ 290 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de Agosto de 1968; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por José Pinto con fecha 19 de Abril de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento el 20|2|968; el 20|3|968; el 20|4|968; el 20|7|968; el 20|8|968; el 20|9|968; el 20|10|968; el 20|11|968; el 20|12|968; el 20|1|969; el 20|2|969; el 20|3|969 y el 20|4|969; nueve pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Oscar Pilotto Medus, con fecha 11 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 11 de Agosto de 1968; cuatro pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Jorge Lagos Mármol con fecha 31 de Enero de 1967 por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 28 de Julio de 1968; dieciocho pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Wladimiro Kaschirin el 22 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno, con vencimiento mensual a partir del 22 de enero de 1967; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Elisa Galperín de Waiman, con fecha 17 de Marzo de 1967, por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de Enero de 1968; siete pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Rogelio Fernández con fecha 16 de Febrero de 1967 por la suma de $ 300 cada uno, con vencimiento mensual a partir del 18 de Agosto de 1968; trece pagarés, librados por Oscar Akerman a favor de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. con fecha 23 de Junio de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de marzo de 1968 y veinte pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Pedro M. Sobral con fecha 26 de Agosto de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 1º de Noviembre de 1967. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.925.— e.4|6 Nº 7.682 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MARIA MERCEDES MORENO. Fecha Provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1968. Síndico: Héctor Franch. Domicilio: Tucumán 1424, p. b., dto. "F", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los quince días. Señálase el día 16 de julio de 1973 a las 13 horas, para Reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 187,50 e.4|6 Nº 7.873 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "CANDIDO CABO E HIJO, SOC. DE HECHO - CABO CANDIDO Y CABO OSVALDO"; fecha provisoria de cesación de pagos 2 de junio de 1970. Síndico Andrés Juan Manfredi, con domicilio en Av. de Mayo Nº 1370, Piso 7º, Of. 172 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinticinco días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 23 de Julio de 1973 a las 13 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 262,50 e.4|6 Nº 7.818 v.8|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, solicita cancelación de pagarés desaparecidos" la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 6 de 1970. Atento lo que surge del informe rendido a fs. 13, téngase por acreditados los hechos invocados. En consecuencia, previa caución juratoria que prestará la actora, atento a reconocérsele solvencia, publíquense edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, a fin de que los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los tres pagarés librados por Angel Estrada y Cía., S. A., y endosados por Berg, Enderson y Cía., S. A. Asesores Publicitarios por $ 1.080 Ley 18.188 cada uno, con fecha de emisión 4 de octubre de 1968 y de vencimiento al 31 de diciembre de 1968, 31 de enero de 1969 y 28 de febrero de 1969, respectivamente, lo hagan, bajo apercibimiento de decretarse la cancelación judicial de los documentos. Notifíquese previamente por cédula a librador y endosantes. Dr. Alejandro de Labougle". — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 450. — e.22|5-Nº 5.706-v.13|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días, en los autos caratulados: "Tubos y Perfiles S. A. c|Beverly S. A. y otra, s|ejecutivo" (Expte. Nº 32.854), para que dentro del término de 5 días la codemandada en autos "PAVIMENTOS VECINALES S. A.", comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial para su representación.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 52,50 e.6|6 Nº 8.241 v.7|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días a MARIA ANGELICA CATALDI y ARMANDO VANDERWERT a estar a derecho en autos: "Longhitano, Nunzio c|Cataldi, María A. y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.- e.6|6 Nº 8.285 v.7|6|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a los autos "GRASAN ENRIQUE, s|cancelación de documento", la cancelación del pagaré firmado por Oscar E. Cifuentes, domiciliado en Pueyrredón 1861, 6º piso, Capital, en representación del Consorcio de Propietarios de calle Pueyrredón 1861, Capital, a favor de CIRE, Renovadora de Edificios, domicilio Congreso 3440, Capital, en Buenos Aires, el día 6 de diciembre de 1972, fecha de pago 28 de marzo de 1973, lugar de pago Buenos Aires, importe $ 7.680. Autorízase el pago una vez transcurrido el plazo de 60 días a contar desde la fecha de la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjese oposición por parte del tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 731,25 e.6|6 Nº 8.423 v.28|6|73

Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría número 26, hace saber por tres días, que autos "GIRALT EDMUNDO R. s|quiebra", se han regulado honorarios: del síndico de la convocatoria Héctor F. Guevara en $ 4.430.—; del apoderado del fallido Dr. Carlos O. Scolni en $ 1.100.—; de la escribana Elba P. B. de Fisch en $ 1.100.—; de la liquidadora Simpex S.C.A. en pesos 2.770.— y de los letrados de ésta, doctores Jorge M. Steimberg y Adolfo Klurfan en forma conjunta, en $ 1.660.—.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90 e.5|6 Nº 8.053 v.7|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días que en la quiebra de MALINCA S. A., con domicilio en la calle Avda. de Mayo número 776, piso 1º, Dto. "A", Capital, habiendo la fallida presentado propuesta de acuerdo resolutorio, será celebrada la Junta en la Sala del Juzgado el día seis de julio de 1973, a las quince horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e.1º|6 Nº 7.440 v.8|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos: "DYLE S. A. C. I. F. I. A. s|Quiebra", Expediente número 45.896, que se ha postergado la fecha fijada para la Junta de Acreedores, la que en caso de presentar concordato resolutorio se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de Octubre de 1973, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.1º|6 Nº 754 v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LA HERRADURA S. C. A. y POMPEO TOSTI, Síndico contador Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, Piso 9º, Dto. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos jutificativos dentro de quince días. La Junta se celebrará en la Saal de Audiencias del Juzgado el día 30 de Julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apearcibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

e.1º|6 Nº 753 v.7|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "JORTIT S. C. A", JORGE TOMAS ARGUL y LUIS ANGEL ROTONDO". Fecha provisional de cesación de pagos: el día 4 de mayo de 1872. Síndico: Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731. Piso 2º "A". Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de Julio de 1973, a las 12 horas, en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndos hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. —
Buenos Aires, 23 Mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 243,75 e.1º|6 Nº 7.486 v.8|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Dorla S. C. A. s|ejecutivo", cita a DORLA S. C. A. para que dentro del término de 5 días comparezca a tener la intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 131,25 e.4|6 Nº 7.751 v.8|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15; Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA MADERERA CORONADO S. R. L.". — Es Síndico contador Rebeca Bromberg de Vila. con domicilio en Avda. Roque S. Peña 846, piso 3º, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de veinte días. — Señálase el día 10 de septiembre de 1973 a las catorce horas para reunión de la Junta señalada en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Fecha provisoria de cesación de pagos 15 de Marzo de 1971.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 262,50 e.1º|6 Nº 7.572 v.7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días le quiebra de BELLSETA S.A.I. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 15 de 1969. Síndico: Celio Schwartz, domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 5 de julio de 1973, a las 14 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. La fallida y sus administradores deberán cumplir con lo establecido en los Incs. 4º y 7º del Art. 95, ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 243,75 e.4|6 Nº 7.926 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza a LUISA NELIDA RODRIGUEZ ROSSI de SAGASTUME a que comparezca a juicio en los autos: "Louge Carlos Alberto c| Atelman Oliva Eduardo y otra, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar si así no lo hiciere, al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 60.- e.6|6 Nº 8.321 v.7|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita por tres días a doña SUSANA GLORIA SOLIS, para que comparezca a estar a derecho en los autos Tavoukdjian de Paragamián Agarni c|Solís Susana Gloria s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 78,75 e. 5|6 Nº 6.117 v. 7|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, cita por el término de cinco días a ARTURO GENARO VENTRE, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Arturo Genaro Ventre, sobre cobro ejecutivo de $ 2.250.—", para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 75.— e. 6|6 Nº 8.308 v. 7|6|73

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR GRAMATICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1973 — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.027 v. 7|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita por cinco días a FRANCISCA DOPAZO, para comparecer en juicio "Castro y Sánchez, Leonardo y otros c|Dopazo Francisca y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 52,50 e. 6|6 Nº 8.256 v. 7|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO LABORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.145 v. 7|6|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDEL o FIDEL GENEROSO DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.146 v. 7|6|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de ANGEL BARRA y DOMINGA AMALIA CAMINOS de BARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.— e. 5|6 Nº 8.345 v. 7|6|73

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14 secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FRANCISCO SOUCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Julio E. J. Maier, secretario.
e.4|6 Nº 756 v.8|6|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "G", Secretaría número 51, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLORIA GRISELDA GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.132, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Castrogiovanni, secretario.
e. 4|6 Nº 760 v. 8|6|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "G", Secretaría número 51, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIA CRISTINA HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.132, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Castrogiovanni, secretario.
e. 4|6 Nº 759 v. 8|6|73

Juzgado Correccional letra "G", Secretaría Nº 54, doctor Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TAPIA FERNANDEZ MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 89, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Antonio C. Obligado, secretario.
e. 4|6 Nº 761 v. 8|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BOGOVIC para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.591—B, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 17 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 4|6 Nº 762 v. 8|6|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos F. García, se cita, llama y emplaza a JUAN SANTOS LUNA y EMILIA CARRIZO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 13.245—B, que se les sigue por Denuncia del Consejo Nacional de Educación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Los autos tramitan por ante el Juzgado Fed. Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor Carlos A. Machado.
La Plata, mayo 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 4|6 Nº 763 v. 8|6|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.336.—B. caratulada Roldán Enrique Leonardo s|malversación de caudales públicos" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, mayo 15 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 4|6 Nº 764 v. 8|6|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TOÑOLI DE SUEIRO ANA o ANITA s|Sucesión (Expte. Nº 12.716), que el martillero José Antonio Pizarro Lavalle 1537, 8º H. 40-4503|9218), rematará el próximo 11 de junio de 1973, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La finca ubicada en la Avda. Gral. Paz número 16442|46, de esta Ciudad. Con entrada por el 16442 y una entrada de garaje con cortina metálica y puerta al lado: Consta de: Un salón que se encuentra cerrado, dos habitaciones que dan a un pasillo, al fondo un galpón, cocina y una pequeña habitación que servía de baño; terreno al fondo y sobre el otro lado del pasillo hay dos baños, todo en mal estado de conservación. Ocupado: Exclusivamente por la Sra. Angela Y. de Sueiro. Horario de visita días hábiles, de 9 a 12 horas. Base $ 11.390. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 202,50 e. 6|6 Nº 7.967 v. 8|6|73

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos "LAROCCA CARLOS c|ALVAREZ RUFINO s|ejecución hipotecaria", Exp. 46.098, que el martillero señor Antonio Larocca rematará el día 11 de junio a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, señalado como lote 3 de la manzana 94, compuesto de 10 metros de frente al N.E. lindando con la calle Sin Nombre, hoy Guayaquil, 34 metros 13 centímetros al S.E. lindando con el lote 4; 10 metros al S.O. lindando con el resto de la manzana 94 y 34 metros 16 centímetros al N.O. lindando con el lote 2. Superficie 341 metros 45 decímetros cuadrados, consta de jardín al frente 1. Sala, living comedor; baño común y amplio fondo construido en material, con partes sin revocar; ocupado por el demandado, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula (F) del contrato de mutuo se entregará desocupado, podrá visitarse los días 4, 5, 6 y 7 de junio de 10 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188, $ 6.199,95. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 270.— e.5|6 Nº 8.346 v.7|6|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "LOPEZ, EMILIO y otro c|MARTINEZ, ANDRES R. y otro s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1193", que el martillero Nestor Raúl Mazzoni, rematará el 22 de junio de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en calle Venancio Flores Nº 852|56, departamento 2, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, que consta de dos dormitorios, hall y dependencias, superficie 97,52 m2.; porcentual 26,80, sin gastos comunes, ocupada por el demandado y familia. Puede visitarse los días 12 al 15 de junio, de 15 a 19 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 157,50 e. 6|6 Nº 7.957 v. 8|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos "PEREZ, DOROTEO GRAT c|RAMOS, RUBEN LUIS s|Ejec. hipotecaria", expte. Nº 17225|72, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 12 de junio de 1973, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, la Unidad Nº 6, primer piso, letra "B", interna, del inmueble ubicado en Juncal Nº 2010|2028, Cap., con una superficie propia en la planta, de 81,78 ms. cs. y una Unidad complementaria en la azotea con superficie propia de 5,42 ms. cs. Porcentual 4,50. Nomenclatura Catastral: Zona Norte. Circ. 19. Secc. 11. Manz. 56. Parcela 2 "a" Deuda por expensas comunes al 25|8|72: $ 3.282,06. Según cláusula sexta del contrato originario de mutuo, el deudor manifiesta que la unidad está alquilada, y el inquilino, presente en el acto, se obliga, en caso de ejecución, a entregar el bien totalmente desocupado, dentro de los diez días de aprobado el remate. Según constancias de fs. 24, el señor Rubén Luis Ramos, tomó a su cargo la hipoteca en los términos de su constitución. Base $ 13.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Visitas: diariamente de 15 a 17 hs. - Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 270 e. 6|6 Nº 8.399 v. 8|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados GONZALEZ PILAR y otros c|FERNANDEZ DE CARDELLINI AIDA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.974, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 8 de junio de 1973, a las 13 horas, el inmueble ubicado en la calle San Antonio Nº 636, unidad Nº 2, de la locali-

dad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de 57 m2. 61 dm2.; un total de sup. semicubierta de 14,82 m2.; un total de superficie descubierta de 48,12 m2. Edificada sobre el lote de terreno designado con el Nº 4 A, parte de los lotes 4 y 5 de la manzana 9, compuesto de 10,40 mts. de frente al NO.; igual medida en el contrafrente al SE. por 22 mts. de fondo o sea una sup. total de 228,80 m2. Nom. Catastral: Circ. VIII, Sección B, manzana 27, parcela 17 A, subparcela 00-02. Consta de 1 dormitorio de 5 x 5; otro igual; baño, cocina, living y terraza de alquitrán y un patio sin baldosas. Estado de ocupación: Habitada por Raquel Cardellini de Laccativa, Oscar Laccativa y tres hijos. Se transcribe la parte pertinente de la cláusula 4ª obrante a fs. 3 y dice: "...se entrega desocupado...". Base $ 20.515. 8 o|o de seña y 3 por ciento de comisión. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 247,50 e. 6|6 Nº 8.616 v. 8|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos FREEDMAN ABEL M. c|ORTHUSTEGOY u ORTHUSTEGUI JUAN C. y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 10.151, que el martillero Adrián Juan Allioli, con oficina en Forest 835, rematará el 9 de junio de 1973 a las 16 horas, en el lugar, una propiedad en inmediaciones de estación Estanislao Zeballos, calle Augusto W. Pieres entre Carlos Maschwitz y Emilio Martínez de Hoz, de 20 metros de frente y 35 metros de fondo, con casa en estado de abandono, desocupada, y mal conservada, según informa el martillero a fs. 34 y de acuerdo a cláusula 11ª del contrato hipotecario los ejecutados se comprometen a desocupar el bien en caso de subasta. Base $ 10.278,90. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. En efectivo. Debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal. Se visita diariamente.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 168,75 e.5|6 Nº 8.221 v.7|6|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos caratulados: "CHIRIGUINI, OSCAR, c|CUGNONI de POLESELLO ANGELA M. F. (Sucesión) Hipotecario", Expediente Nº 3.219, que el martillero Juan Carlos De Napoli, (T.E. 52-7700 y 51-9306), rematará el día 8 de junio de 1973, a las 11 horas, en su local de ventas, calle Iberá Nº 5062, Capital Federal, el siguiente bien: Un departamento (al frente), unidad funcional número uno (1) de la finca calle Nahuel Huapi 4641 y 4643, entre las de Veldenegro y Miller (Barrio Urquiza), de esta ciudad. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Porcentual: 34,69 o|o. Superficie: m2 119,19; propia: 59,76. Entrega ocupado por los cónyuges Isolina Rubio de López y José María López, quienes invocan condición de inquilinos. Se hace saber que la cláusula 3ª (fs. 5 vta.) del contrato de mutuo que dice en su parte pertinente: "...y la deudora se compromete desde ya a dejar el bien totalmente desocupado dentro de los diez días de recibido el correspondiente telegrama colacionado en que se le notifique de la demanda". Visitar días hábiles de 14 a 15 horas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16ª; Matrícula 16-3725|1. No hay gastos por expensas. Base $a. 7.957,01 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 247,50 e. 5|6 Nº 8.335 v. 7|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Exp. 17.647|70, autos: "MONFRINOTTI ANGEL MARCOS y otros contra DORADO FRANCISCO, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 11 de junio, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad funcional Nº 2, ubicada en la planta baja del inmueble, calle o Pasaje Juan Pablo Duarte Nº 4774, entre Carlos A. López y Av. Gral. Mosconi, con una superficie total de 59,42 mts2.; con una proporción del 19,41 o|o; consta de comedor, baño instalado, cocina (falta) antecocina amplia, un dormitorio, patio, pileta de lavar, portero eléctrico. Gastos mensuales, pesos ley: 50. Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. Base: pesos ley 33.725,50, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado. Edictos B. Oficial y La Nación.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 180.- e.6|6 Nº 8.754 v.8|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, que en los autos "ELLAMA S. C. A. c| NEMETH, JULIO s|ejec. hipotecaria" (Exped. Nº 15.069), que el martillero José Omar Comesaña, designado a propuesta de partes, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 14 horas, en Lambaré 1174, 1º piso, Depto. "D", Capital Federal, la unidad funcional Nº 4, letra "D", 1º piso, calle Lambaré 1174, entre las de Guardia Vieja y Humahuaca, Capital Federal. Superficie total: 51,19 m2. Porcentual: 14,58 por ciento. Adeuda: Por expensas comunes: $ 140,92 al 31 de marzo de 1973, correspondiendo al mes de marzo de 1973 $ 43,94. Según informe de fs. 56 el inmueble consta de hall, living comedor, 2 dormitorios, lavadero, 2 baños, teniendo un estado general bueno. El edificio carece de ascensores. Base de venta: $ 20.000. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. Según informe de fs. 56 el bien se halla ocupado por el demandado quien en caso de ejecución, según cláusula sexta del mutuo de fs. 7/12 debe entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los 10 días de dictada la sentencia de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 247.50 e. 6|6 Nº 8.508 v. 8|6|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "ARGENPAPER S.A.C.I. c|FERNANDEZ HORACIO J. M., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.899), que el martillero César Oscar Lojo rematará el día 18 de junio, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble a subastar, sito en la calle Aranguren 548, 6º piso, Dpto. "A", de la Capital Federal. Se fija horario de visita los martes y miércoles de 14 a 17 horas. La base es de pesos sesenta y cinco mil doscientos veinte. Debiéndose percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en el acto de la suscripción del boleto de compraventa; la deuda que grava por expensas comunes la unidad a subastar totaliza el importe de pesos dos mil trescientos tres con dos centavos ($ 2.303,02). El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. El inmueble se encuentra libre de ocupantes.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 191.25 e.6|6 Nº 8.227 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "RIVA, JOSE MARIA c|PALMIERI, CLEMMONTE y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Antonio Ferrari rematará el día jueves 14 de junio de 1973, a las 17 hs., en la calle Talcahuano 479, de la Capital Federal (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nº 3423|3427, Capital Federal, edificio antiguo compuesto de dos locales al frente, habitaciones interiores y patio y dependencias, edificado sobre un lote de terreno que mide 8.772 mts. de frente al Sud por 40,243 mts. de fondo hacia el Norte, 8,945 mts. de contrafrente. Ad corpus. Catastro Parcelario: Zona Norte, Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 23, Parcela 21. — Ocupado exclusivamente por sus dueños. Base: pesos 223.882,13. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en efectivo. Días de visita 11, 12 y 13 del mismo mes, de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 202,50 e.6|6 Nº 8.050 v.8|6|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "DYF S.C.A. c|PEREZ, ANTONIO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 21.542), que el martillero Ricardo José Fassi rematará en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el día 11 de junio de 1973, a las 9 hs., la unidad Nº 44, letra "B", del inmueble sito en la calle Díaz Vélez Nº 4024, piso 11, Capital Federal, compuesto de un comedor, un dormitorio, baño y cocina. Superficie cubierta: 44,09 m2.; Superficie balcón: 2,62 m2.; Superficie total: 46,71 m2. Alquilado en $ 440 mensuales. Expensas comunes: Según informe del 25|4|73, nc se adeudan y si por Fondo de Reserva dos cuotas de $ 49,72 cada una, y realizada la liquidación anual correspondiente puede surgir saldo deudor o acreedor. Base: $ 33.556,72. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Horario de visita: lunes a viernes, de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 180.- e.6|6 Nº 7.943 v.8|6|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 comunica por tres días en autos: "ASCHER de KUSZNIERUK POLIA o POLA s|sucesión", Expediente Nº 18.940|65, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, San Martín 522, 1º, 15, Capital, rematará en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital, el viernes 15 de junio de 1973, a las 12.30 horas, el departamento Nº 5 del 1er. piso de la finca de la calle Chile Nº 332, entre las de Balcarce y Defensa, Capital Federal. Superficie: propia 77,14 m2., balcón 5,58 m2. Compuesta de hall, 4 habitaciones, cocina, baño principal y baño auxiliar. Adeuda por expensas comunes: $ 4.383,24 al mes de noviembre de 1972. Desocupado. Base $ 16.373,32 (2/3 de la valuación fiscal) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Se visita del 9 al 14 de junio de 1973, de 12 a 15.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 202,50 e.6|6 Nº 8.004 v.8|6|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "PUONZO LORENZO y otros c| DE VICENZI de PELLEGRINI MARIA LUISA y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.205|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 13 de junio de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Villa Giorello, Pcia. de Buenos Aires, calle Juan B. Justo 2170, entre Roque Sáenz Peña y Ameghino. Mide: 8m66 de fte. al SE. por 32m90 de fondo. La propiedad se encuentra ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 6ª Contrato de Mutuo: La propiedad deberá entregarse desocupada, libre de todo intruso y|o inquilino. Base pesos 45.000. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se puede visitar de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 281,25 e.6|6 Nº 8.652 v.12|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos: "BALBIANI, ENRIQUE IGNACIO y otros c| INVERSORA YELINCO S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.415), que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el 11|6|73, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno de 21.855,67 metros cuadrados de superficie, ubicado en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas y linderos son: 89,50 mts. de frente al NO lindando con ruta 202; 236,38 mts. al ENE lindando con parcela rural 32d y parte de la parcela rural 33a; 92,50 mts. al SSE lindando con la parcela 34d, 233,28 mts al OSO lindando con media calle a ceder. Nomenclatura Catastral: Circ. VII, Secc. Rural, Parcela 34c, Partida número 17.141. Horario de visita todos los días de 15 a 18 horas. Se vende en el estado en ocupación en que se encuentra. Base $ 299.000,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Para mayores informes recurrir a las oficinas del martillero, sita en Uruguay 634, 2º "C", T.E. 40-8720.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 213,75 e.6|6 Nº 8.722 v.8|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "MATIENZO de PANGARO, LIA y otros c|GARRIDO de RAMOS, DOLORES y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el martes 12 de junio de 1973, a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle Tucumán 383, entre las calles Alvear y Andrés Baranda, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre un terreno de 10m.825 de frente al Sud Este por 32m.62 de fondo, con una superficie total de 353m.c.11, y linda en el mencionado frente al Sud Este con la calle Tucumán, por el Nord este con el lote 11 B, por el Nord Este con el lote 10, y al Sud Oeste con el lote 12. El edificio tiene 20 años de antigüedad, compuesto de 2 plantas (baja y alta) y con acceso por 2 entradas (principal y de servicio). La planta baja consta de porch, 3 halls, 3 habitaciones, baño, toilette, antecocina, cocina y patio. En planta alta hall, 2 habitaciones y baño. El inmueble se encuentra ocupado por el yerno de la codemandada Garrido de Ramos. Base pesos 32.000 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Visitas de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 19.871.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 236,25 e.6|6 Nº 8.319 v.8|6|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio: "MARIN SCHEINER ENRIQUE J. M. c|MORRONE ROMULO T. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.283|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 13 de junio de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble Yatay 459|61|63, Capital. Mide: 8m66 fte. O., 59m974 cost. N., 59m438 cost. S., 8m66 de contrafrente. En el estado de ocupación en que se encuentra, que obra a fs. 69 y 118. Base $ 17.800. Venta al contado. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 225.— e.4|6 Nº 8.103 v.8|6|73

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos: "ERAÑA MARIA de la LUZ y otros c|RAM ALFREDO y otro s|cobro ejecutivo", Expte. número 19.296, año 1971, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el 12 de junio de 1973, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad calle Emilio Lamarca 5041, de esta Capital. Consta de 4 departamentos, de habitación, baño, cocina y patio cada uno. El 1º ocupado por el demandado y copropietario; el 2º por persona que dice ser propietario; el 3º y 4º por inquilinos. Edificada en terreno de 8,66 mts. de frente por 30,79 mts. de fondo. Base 32.056,52 pesos Ley 18.188. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Informes en Callao 906, piso 4º, "H", T. E. 41-7152.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 130.— e.6|6 Nº 7.982 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos caratulados "RODECA S. C. A. c|FIORELISO PEDRO s|ejecutivo" (Exp. número 36606|72), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: 600 pares de guantes entelados nuevos para la venta marca "Copla"; 1.000 juegos "Mi Hogar" de plástico nuevos para la venta; una balanza de 3 kgs. marca "Bronfancheski" Nº 1786. Sin base. Al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a 23 días del mes de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90 e. 6|6 Nº 8.401 v. 7|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: FRANCISCO CONTINO S. C. A. c| RIGAMONTI, CARLOS y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 34822), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 19 de junio de 1973, a las 12 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un semirremolque marca Montenegro, tipo playo c|baranda volcable Nº 8270, con plato de enganche automático y reacondicionado, son accesorios del semirremolque, modelo 1962, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Barros Pazos 2962, Capital. Base $a. 9.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 123,75 e. 6|6 Nº 8.312 v. 8|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "FIRESTONE DE LA ARGENTINA S. A. I. C. c|HUGO C. CAPELLA s| ejecutivo" (Expte. 8223|1965), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 18 de junio de 1973, a las 18 hs., en el Salón de Ventas, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en San Isidro, Paraje denominado Punta Chica a inmediaciones de la Estación Beccar, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Av. Centenario Nros. 1541|1549, edificada en los lotes 2 y 3, Manzana 101, Parcela 9, Secc. B, dominio inscripto bajo el Nº 2035, año 1957, cuyas medidas son las siguientes: Lote 2: 8,66 m. al S. O.; 20,22 m. al N. O.; 19,54 m. al S. E. y 8,68 m. al N. E. — Lote 3: 8,66 m. al S. O.; 19,54 m. al N. O.; 18,36 m. al S. E. y 8,68 m. al N. E. Superficie total en conjunto por estar unidos: 338,53 metros cuadrados, encontrándose en dicha fracción, dos locales de negocios ,y entrada para dos departamentos sobre la Av. Centenario que llevan los Nros. 1541; 1545 y 1549, respectivamente y se encuentran ocupados según constancias obrantes en actas de fs. 116 y 134, de estos mismos autos. Base $a. 33.933,33 o sea las 2|3 partes de la Valuación Fiscal. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo. 5 por mil del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. Los inmuebles podrán ser visitados los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. El inmueble adeuda Impuestos Municipales y de Obras Sanitarias de la Nación. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 315 e. 6|6 Nº 8.138 v. 8|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "PAPELERIA FRANCESA S. R. L. c|COSSINI, HECTOR JUAN s|ejec.", Expte. 5.353, que la martillera Susana Fonrouge de Brandan Aráoz rematará el día 11 de junio próx. a las 11 hs., en Talcahuano 479, Cap.; el inmueble calle El Indio 1346 e|Yerbal y Verduga, Villa Adelina, terreno de 10 mts. frente por 46 mts. de fondo, consta de casa c|revestimiento de piedra con living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, cuarto y baño de servicio, terraza, garaje, amplio patio interno, cuarto escritorio, amplio corredor, en fondos galpón de material amplio, que estaría alquilado no habiéndose exhibido el contrato, la casa está ocupada por el demandado y flia. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. — Base: $ 13.146. — Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado: 5 p|mil. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 180 e.6|6 Nº 8.573 v.8|6|73

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos: "MAPENAVE S. A. s|quiebra", Expte. 6.164, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Martín Ortelli rematarán el día jueves 14 de junio de 1973, a las 14,45 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el siguiente bien: Buque frigorífico de ultramar "El Comahue", con las siguientes características: Eslora 103,90 mts.; Manga 15,27 mts.; Puntal 9,40 mts.; Calado 6,76 mts.; Velocidad 14 nudos; Tonelaje de Registro total: 4.545,72 toneladas; desplazamiento en buque liviano 3.035 toneladas; potencia de máquinas: dos motores Fiat de 1.700 HP. c|uno: capacidad cúbica 4.560 m3. Tres bodegas con cinco bocas de escotillas y con siete espacios de carga, donde pueden mantenerse diferentes temperaturas, siendo que la bodega Nº 2 y entrepuente inferior Nº 2, tienen enrieladuras para la carga de "chilled". — El buque está clasificado en el Lloyd Register of Shipping 100-A1 y sus equipos de frío tienen la clasificación Lloyd's RMC. 3|70 — 30º C con temperatura del mar + 30º C, máxima. — Además, el buque se encuentra equipado con los elementos de navegación y radiotelefonía más modernos y que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. — Cuenta asimismo con un amplio lote de repuestos y gran cantidad de material naval en muy buen estado. El buque se encuentra amarrado en el Puerto de esta Capital Federal, Dique 2, Sitio 3º, Lado Este (entrada por la calle Avda. Belgrano). — Horario de visitas: todos los días de 8,30 a 12,30 hs. y de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.886.666. — Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. — Nota: El comprador podrá tomar la opción de pagar la mitad (50 o|o) al contado y el saldo por mitades a uno y dos años, a contar de la fecha de la aprobación de la subasta; si el comprador toma la opción de pago diferido, el saldo de precio se reajustará de acuerdo con las variaciones del signo monetario nacional con relación al dólar de EE.UU., tomando como punto de partida el tipo de cambio del dólar del Mercado Financiero al día del remate; si hubiere modificaciones del sistema cambiario, el reajuste se practicará tomando como base el dólar del mercado libre, y si no lo hubiere, el que corresponda legalmente para transferencias de fondos al exterior; asimismo y por el monto de dichas facilidades se pagará un interés del 9 o|o anual, sobre saldos. Quedará entendido que los pagos se harán en moneda del país, por el equivalente tomando el tipo de cambio al día inmediato anterior al del pago o el inmediato anterior si éste fuese feriado o inhábil a tales efectos; además por el referido saldo de precio y sus intereses, el comprador deberá constituir una garantía bancaria a otorgar por institución que opere en este país, o de alguna otra entidad financiera autorizada legalmente a funcionar como tal, o hipoteca en 1er. grado sobre inmuebles ubicados en esta Capital Federal o Pcia. de Bs. Aires, todo ello a satisfacción del Juzgado y en último caso con tasación previa por Perito designado por el Juzgado a cargo y costa del comprador; si la garantía propuesta es de entidad financiera, también deberá ser a satisfacción del Juzgado. — Se deja constancia que los días 7 y 8 de junio, a las 10 horas, se realizarán pruebas de funcionamiento de máquinas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará a la firma del boleto el 5 o|oo del sellado de ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.125 e.6|6 Nº 8.579 v.12|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "BARI, GRACIELA MABEL F. de c|ALVAREZ PARAMO, ALFREDO C. A. s|ejecutivo", Expte. Nº 10.056, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 11 de junio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: una colección de "Jurisprudencia Argentina", compuesta de 130 tomos, comprende desde el año 1918 a 1967. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60 e.6|6 Nº 8.191 v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "INVERCO S. A. c|SARROZA JOSE LUIS s|Ejecutivo" Expte. Nº 6.927, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 8 de junio de 1973, a las 13 horas, lo siguiente: Un automóvil sedán 4 puertas, marca Di Tella 1500, modelo 1963, motor Nº 15 AANL-17.916 S, serie Nº A-0271 35,4 cilindros, 1.489 centímetros cúbicos, 55 CV. a 5.350 r.p.m., patente Nº 29.086 de la Capital Federal. Surge del Acta de Constatación de fs. 19 vta. que el rodado se halla en regular estado de uso y conservación en cuanto a uso y pintura y el motor no funciona por estar desmontada la batería, aparentemente; tapizado en regular estado. Se exhibe diariamente en Billinghurst 471, Capital, de 9 a 18 horas: Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 146,25 e.5|6 Nº 8.438 v.7|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "BRAUNSTEIN ABRAHAM c|APRIM — ASOCIACION PRO-READAPTACION INTEGRAL DEL MOGOLICO — HENA E. YANZON, s| ejecutivo, expediente Nº B—2234", que el martillero D. Marcos Victorica, rematará el día 12 de junio de 1973, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, un inmueble ubicado en la zona sud de la Capital Federal, calle Perú 1340, con un frente de 8,56 metros x 30,50 metros de fondo, que consta de: planta baja, entre piso y terraza, 21 habitaciones, 7 baños y amplia cocina. — Zona Sud, sección 4, manzana 19, parcela 16. — Base: pesos 43.033,32. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por la Asociación demandada, quien lo utiliza como albergue y colegio de niños. — Horas de visita 16 a 18 horas. — En concepto de Obras Sanitarias se adeudan $ 1.364,95 y por Impuestos Municipales $ 456,25, con más los recargos, reajustes, mora, intereses, honorarios y gastos que luego surgirán al practicar la liquidación definitiva.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 202,50 e. 6|6 Nº 8.048 v. 8|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "ESPOSITO VICTORIO y otros c|TALMA INMOBILIARIA S. R. L. s|quiebra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 33742), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H 40-4503|9218), rematará el próximo 11 de junio de 1973, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, las cocheras Nº 165 del piso 11 y 176 del piso 12, del edificio Marcelo T. de Alvear 686 esquina Maipú 991|3|5|7|9, con una superficie de 12,96 y 14,43 m2 respectivamente y un porcentual de 0,422 por ciento cada una. — Ambas se encuentran ocupadas por titulares de boleto de compraventa. — Adeuda por expensas comunes: la cochera Nº 165 al 31|3|73, la suma de $ 230; No adeudando nada en ese concepto la cochera Nº 176. — Cláusula 12 del mutuo hipotecario: La deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado libre de todo ocupante en caso de venta judicial y la subasta se anunciara en esas condiciones. — Base: $ 2.500 cada una, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 9 a 11 y de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 247,50 e. 6|6 Nº 7.968 v. 8|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos: "AMALLO, CLARA NELIDA c|CURCI GONZALEZ, CARLOS s|ejecutivo", Exp. Nº 41.641, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 7 de junio de 1973, a las 16,30 horas, en Humberto I 2042|46, los siguientes bienes: 1 sillón de tres cuerpos, en cuero marrón; 1 mesita ratona de madera y cerámica; 2 banquitos de madera tallada y cuero marrón; 1 equipo Ken Brown, con cambiador y tapa de plástico, botonera, dos waffles, estereofónico; 1 lámapara de pie, de madera, tres patas, dos mesitas circulares y pantalla de cartón; 1 lámpara de mesa, de bronce (se exhiben hasta el día del remate, en Montevideo 1951 7º "A", de 14 a 16 hs.); y un automóvil marca Citroën, modelo 1967, chapa Nº B-101.437, en el estado en que se encuentra (se exhibe en Venezuela 3155, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.). Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 127,50 e. 6|6 Nº 8.774 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "BURGOS JOSE PRIMITIVO c|CIA. INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS S.A. y otro s|Ejec.", Exp. 31.999, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Sarandí 344 (Dep. Alesa), el 8 de junio de 1973, a las 17 horas: Un ventilador Turena, 4 paletas, sin Nº a la vista, funcionando. Una máquina de calcular eléctrica, Olivetti, Nº 506.440, en estado de funcionamiento y una de escribir eléctrica Olivetti Lexicon 80 E de 160 espacios, sin Nº a la vista, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total y en efectivo, debiendo constituir domicilio en Capital Federal el comprador. Exhibición en el lugar de la subasta de 15 a 18 hs., diariamente.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 90.— e. 6|6 Nº 8.139 v. 7|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos: "EVELINA S.A.I. y C. c|LALA, JOSE s|Prep. vía ejecutiva" (Exp. Nº 28.752), que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 7 de junio de 1973, a las 16 horas, en Humberto I 2042|46, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos marca "Jorcin", sin Nº visible, con cambiador Winco y radio; un juego de sillones compuesto de tres cuerpos c|u. y dos sillones de un cuerpo c|u., tapizados en pana azul, con sus correspondientes almohadones; una mesa ratona de mármol, con patas de madera; una mesa de comedor libro; siete sillas de madera, tapizadas en tela de color bordeaux; y un bahut de madera, con cuatro puertas y cuatro cajones y estantes. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 112,50 e. 6|6 Nº 8.772 v. 7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos: "BIANCHETTI ANGEL c|GIGENA JORGE s|ejecutivo" Exp. número 28.442, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un televisor "Philips"; un sofá, cama Luis XVI; un sillón Bergere, tela floreado; otro sillón, pana azul oscuro; una estufa a gas BGH, modelo 2.355, Nº 1.294; una cómoda, dos puertas, tapa de mármol; una lámpara con pantalla; un cambiador "Winco"; una radio portátil "Noblex"; una estufa a garrafa "San-Sur", sin garrafa; una estatuilla, representa figura china. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e. 6|6 Nº 8.192 v. 7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días, en autos "SCIACCALUGA OSCAR ROBERTO c|BRERA OSVALDO s|Ejec.", Exp. 29.793, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Humberto I 2046, el día 8 de junio de 1973, a las 11 hs.: Un armario metálico 2 puertas corredizas, c|caja seguridad; un archivo metálico 4 cajones, 6 sillas metálicas, 3 sillones metálicos; un escritorio metálico, 2 más pequeños; alfombrado del local; estanterías y un perchero metálico. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 75.— e. 6|6 Nº 8.167 v. 7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en los autos caratulados SAGAZOLA S.A. c|SINESI LUIS OSCAR s|sumario. Expediente Nº 24.663, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 8 de junio de 1973, a las 13 horas, la finca ubicada en la calle Boyacá Nº 2040, Capital, Partida Nº 236.484, Sección 07, manzana 125, parcela 36, compuesta según constatación efectuada por un dormitorio; una cocina, un comedor; un baño y un patio chico; además una habitación destinada a depósito; en los fondos tiene un taller de carpintería y tapicería de aprox. 160 m2; el inmueble está ocupado por el Sr. Luis Oscar Sinesi, su esposa y dos hijos, manifestando los mismos que lo hacen en el carácter de propietarios. Se visita de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Deudas por impuestos: A.B.L. y Cont. Territorial $ 190,76; Cont. de Pavimentos $ 90,20; derecho construcción $ 394,80 más 46 o|o recargo; O.S.N. $ 349,75 (fs. 146). Base: $ 16.166,66. Seña 8 o|o y 5 o|o de comisión, al contado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 180.— e. 6|6 Nº 8.617 v. 8|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "VAGNONI, COLOMBO c|ROMANO JUAN V. s|Ejec.". Expte. Nº 45.100, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 11 de junio 1973, a las 17 horas en Humberto Iº Nº 2042, Capital, donde se exhibe: Un televisor, gabinete de madera, sin marca ni Nº visible. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sin base, en efectivo.
Buenos Aires, 14 de mayo 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60 e.6|6 Nº 8.397 v.7|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "URRUSUNU RICARDO c|CODESAL VARELA, BENEDICTO s|Ejec.", Expte. Nº 40001, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 17 horas en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben: Un juego de comedor estilo vasco, compuesto de: Una mesa, seis sillas, un aparador de cuatro puertas y dos cajones; Un bahut de dos puertas y tres cajones; Una araña de hierro forjado de seis luces; Una mesita ratona de madera; Un aparato de televisión marca Motorola Nº 44.536, funcionando, todo en buen estado. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio; en efectivo.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 82,50 e.6|6 Nº 8.398 v.7|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "DE BONIS, JOSE c|RICCI de TRAVIGANTI, CARMEN CATALINA s|Ejecutivo" (Expte.: Nº 24.391) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, piso 8º, Dto. H 40-4503|9218) rematará el próximo 11 de junio de 1973, a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La 1|3 parte indivisa de la finca Las Heras 4048 entre Pagoda y Pozos de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. — Consta de: Jardín al frente, comedor dor dormitorios baño, cocina y patio en el fondo, lavadero comunicado con un pasillo que da a la calle por el nú-

mero 4046. — Ocupado por el Sr. Villa y familia en calidad de inquilinos, quienes abonan $ 300 por mes. — Visitar: Todos los días de 14 a 18 horas. — Base: pesos 7.460. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 202,50 e.6|6 Nº 7.969 v.8|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "UNION CARPET S. A. c. PATO OSVALDO y otro s|Ejec.", Expte. 31.986|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. rematarán el día viernes 15 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, el departamento Unidad Nº 4 de piso 1º de la finca sita en calle Lezica Nº 4121, Capital Federal, que consta de 2 dormitorios y dependencias. Superficie propia total: 61,58 m2. Super. común cubierta: 24,55 m2. Total superficie cubierta: 86,13 m2. Porcentual: 6,55 o|o. Deuda por expensas comunes a setiembre de 1972, pesos 300. La unidad se encuentra ocupada por el Sr Pato, Sra. e hija menor (propietario). Se visita diariamente de 10 a 12 hs. Base: $ 45.000. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 191,25 e.5|6 Nº 8.204 v.7|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio "BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R. L. sobre reconstrucción" (Expte. número 29 064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de junio de 1973, a las 15,30 horas, 54 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas 11, 12, 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 45|200|58, y manzanas 40 y 68 del plano aprobado bajo el Nº 45|288|58, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 12: Lotes Nos. 1, 2, 10, 15, 19 y 31. — Manzana 25, en su totalidad, es decir los 32 lotes que la integran. — Manzana 26: Lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 19 y 20. — Manzana 40: Lote 10. — Manzana 68: Lotes 5 y 6. — Las superficies de los lotes varían entre 213,97 ms. cs. y 500 metros cuadrados. — Base: $ 400.—, Ley 18.188 cada lote, al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Se visitan de 9 a 18 horas. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 750 e.24|5 Nº 6.636 v.8|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "RAMA NORBERTO A. c|AYERRA, ROBERTO M. s|Ejec." Exp.: 39.291, que el martillero Carlos M. Páez rematará en la calle Sarandí 844, donde se exhiben, el 8 de junio de 1973, a las 17 horas, un televisor Admiral tipo portátil, sin Nº visible (no funciona); un tocadiscos, un equipo y 2 parlantes acoplados Ken Brown, modelo Sonoramic sin Nº visible, funcionando; Una biblioteca de madera, de 6 puertas y estantes de 3 por 2,50 aproximadamente; un sillón de 2 plazas y dos individuales tapizados en cuero marrón. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50 e.6|6 Nº 8.395 v.7|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en los autos: "GENERAL ELECTRIC ARG. S. A. c|GRAZIANO, ARIEL JOSE LUIS s|Ejecutivo", Expte. Nº 127.105, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría rematará el día 12 de junio de 1973, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042 de Capital, un departamento ubicado en Catamarca número 3595 de La Lucila, Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, identificado como unidad Nº 11 (C) del piso 2º, que consta de living comedor, un dormitorio, baño y cocina. — Superficie cubierta y total: 30,57 m2. — Registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza: $ 393,60. — Obras Sanitarias: $ 567,60; Imp. Inmob. Básico: $ 387,49. — La propiedad se subasta en el estado de ocupación que surge de autos. — Visitar sábado y domingo de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base: $ 18.013,32 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 168,75 e.6|6 Nº 8.615 v.8|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1 comunica por tres días, en autos "CONCES. RIVER MOTORS S. A. c|SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CONSTRUCTA S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. 166.637, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 19 de junio de 1973, a las 18 horas: Un automotor marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo 600|R, año 1972, motor Nº 100-D-039-2850249 de 36 CV., chasis (carrocería autoportante) Nº 100-D-138-2537196, patente de la Capital Federal Nº C 444365, usado, en el estado en que se encuentra, base $ 8.782,80 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 135.— e.6|6 Nº 8.420 v.8|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días, en autos: "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. c|SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CONSTRUCTA S.C.A. s|ejecución prendaria". Expte. 166.638, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 19 de junio de 1973, a las 18 horas: Un automotor marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo 600|R, año 1972, motor Nº 100-D-039-2850412, chasis Nº 100-D-138-2537523, patente de la Capital Federal Nº C 444362, usado, en el estado en que se encuentra base $ 8.782,80 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 123,75 e.6|6 Nº 8.418 v.8|6|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos: "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. c|PETRY CARLOS y otros s|ejecución alquileres", que el martillero Carlos Airoldi rematará en Belgrano 1786, piso 1º "C", el día 12 de junio, a las 11 horas, el inmueble de la calle Mendoza 3117, piso 3º, Dto. 9, que consta de un hall, living, comedor, tres dormitorios baño y cocina, de la Capital Federal. Base $ 31.840. Contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 101,25 e.6|6 Nº 8.106 v.8|6|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en el juicio caratulado: SAMARTIN BENITO FRANCISCO y otro c|GALVALISI MARIO y otros s|Cobro de Alquileres, Expediente Nº 140.227 que el martillero Andrés Pérez rematará los días lunes 25, martes 26 y miércoles 27 de junio de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Aizcurrúa Nº 3150, Cap., los siguientes bienes: Un torno paralelo de 1.50 mts. entre puntas, marca Wecheco 52 Nº 1132, completo, con motor acoplado; una máquina eléctrica de agujerear, marca Plamac A. F. 20 B, sin número visible; una soldadora eléctrica, marca Vic - Sem Nº 3966 para 220 volts; un compresor marca "Soler" Nº 253 completo con un motor "S. A. E." para 1 1|2 HP.; una máquina para fundir metal, en desuso, sin marca ni número; un torno incompleto, con bancada marca Fisher, sin número visible; dos morsas, una grande y una chica, marca Regia Nº 1 y Barbero Nº 6; una máquina de afilar eléctrica "Petbow", Nº 1106, tipo A.T.A.; escritorios; estanterías; tambores de hierro; mostradores; pinturas en latas y bolsitas; básculas; cubiertas y llantas de camión; botellas de ácidos; chapas galvanizadas; bulones; arandelas; tanques; depósitos; terminales todo de fibrocemento; bolsas de cal; puertas y marcos de madera; repuestos varios de bronce baquelita y goma; remaches y grampas de hierro y demás bienes embargados en autos. Exhibición los días 18, 19 y 22 de junio de 1973, de 14 a 17 hs. en el mismo lugar. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 210.— e.6|6 Nº 8.038 v.7|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TELLO EMILIO, s|ejec. prend., Expediente número 192.091|1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de junio de 1973 a las 14 horas en Ventana Nº 3874, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente, de 9 a 18 horas y que consiste en: 1 lustradora marca Siam, modelo Super Plana Nº 40223, eléctrica, completa. Base $ 274,55. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.6|6 Nº 8.455 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|QUIROGA VICTOR RAUL, s|ejec. prend., Nº 192.102|1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 14 horas, en Ventana Nº 3874, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente, de 9 a 18 horas y que consiste en: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423465, usada, regular estado. Base $ 627,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.6|6 Nº 8.454 v.8|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|COSTA DE LOPEZ DORA y otro, s|ejec. prend., Expte. Nº 92033|1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 14 horas, en Ventana Nº 3874, Capital, lugar donde se exhibe el bien diariamente, de 9 a 18 horas y que consiste en: 1 lavarropas Siam, modelo TPSR, número 69785, el que se encuentra en pésimo estado de conservación, faltándole el que se encuentra en pésimo estado de conservación, faltándole el motor eléctrico, las paletas. Base $ 353,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 135.— e.6|6 Nº 8.453 v.8|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber por tres días, en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|BOGGIANO, OSVALDO, s|ejec. prend.", Expediente Nº 146.366|73, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 15 de junio de 1973 a las 16.30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de escribir marca Hermes, modelo 3000, Nº 3572628, en buen estado de funcionamiento. Base $ 1.080,00. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 23 de mayo de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 101,25 e.6|6 Nº 8.141 v.8|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por tres días en autos: "TIGRAN S. R. L. c| MORETTI FRANCISCO JUAN GUILLERMO s|Ejec. Prend. Exp. Nº 164.208 que el martillero Raúl A. Tesi, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 8957, lugar donde se exhibe de 9 a 12 hs., Un automotor Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660_RA-5R-65, rural Classic Cross Country, motor Tornado Jet. 657011135, Serie 58361-01186, de 145 HP. y 3770 cilindrada, chassis Rambler Ika 01173, Dominio C-032231, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.853, al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 123,75 e.5|6 Nº 8.329 v.7|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "NAVEIRA, RAMON y otr. c|DOS SANTOS, EMILIO y otro, s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 182.610|72), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 15 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: Un lote de terreno hoy finca ubicado en la calle Albarracín Nº 4408, entre Chorroarín y Rondeau. Medidas aproximadas: 12,83 mts. de frente al S.O. por 15,833 mts. de fondo, o sea una superficie total de 203,14 mts2. Según designación título: Manzana 43, Lote o Parcela 4. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11 Sección 5, Manzana 60, Parcela 7c. Deudas Municipales al año 72, $ 82,70. La propiedad consta de dos habitaciones y baño. Esta ubicada en el Partido de Lanús, localidad de Monte Chingolo. Con una base de $ 1.046,66. Al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Días de visitas, 12 y 13 de junio de 1973, de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 191,25 e.6|6 Nº 8.400 v.8|6|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en autos: "VIDUEIROS, LUCIANO R. c|TALLERES QUINTELA S.R.L., s|ejecutivo" (Exp. 158.896), que el martillero Bernabé F. Reartes rematará el día 8 de junio, a las 12 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital Federal, donde se exhibe, los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 18 horas, el siguiente bien: Una (1) prensa hidráulica de sesenta (60) toneladas, sin marca ni número visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 60.- e.6|6 Nº 8.060 v.7|6|73

Nº 36

Juzgado Nac. de 1a. Inst. Esp. Civil y Comercial Nº 36, avisa por 2 días, autos: "LUDDECKE de MALLO ELENA A. c| RASQUIN o RASKIN MARIO s|alq.", Exp. 133.942, que el Martillero Fernando de Izaguirre rematará el 8 de junio a las 13 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap.) ver de 8 a 20 hs.: "1 automóvil Peugeot 404, modelo 1968, funcionando, dominio 157871, motor 58952, chassis 3038330.—" Sin base, contado, comisión 10 o|o, efectivo. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, Junio 4 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 67,50 e.6|6 Nº 8.768 v.7|6|73

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. Civ. y Com. Nº 41, comunica por 3 días, en el juicio "S.A.D.E. S.A.C.C.I.F.I.M. contra THOMASSEY JOSE M." s|Ejecutivo (Expte. 24.176|215|1971) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 18 de junio de 1973 a las 16,30 hs., en el salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ocupado totalmente, ubicado en Pilar, Provincia de Buenos Aires, calle Alsina haciendo esquina a la de Buenos Aires (hoy Hipólito Yrigoyen), Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. A., Manzana B, Parcela I, Fracc. II, Dominio Inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata en el año 1944 bajo el Nº 550, cuyas medidas son las siguientes: 29 m. de frente al E. por 39 m. de fondo al O. Superficie total 1.131 metros cuadrados. El inmueble puede ser visitado sin limitación de días y horas. Base: $a. 20.482 o sea las 2|3 partes de la Valuación Fiscal. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o y 5|oo del sellado del boleto, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — M. Félix Osores, secretario.

$ 213,75 e.6|6 Nº 8.136 v.8|6|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en autos: "MOSZKOWICZ, MOISES c| ALTAMIRANO, JUAN ASUNCION y Otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 17.112, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 8 de Junio de 1973 a las 9,30 horas, en Rocamora 4235|37|39, donde se exhibe: Un televisor marca Kenly, cinco controles frontales y sintonizador, extrachato, sin nº visible, en buen estado y funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 75.— e.6|6 Nº 8.773 v.7|6|73